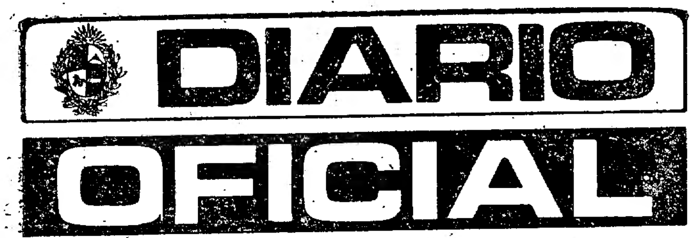


Montevideo, Jueves 24 de Enero de 1980

Tomo 298 Año LXXIV Número 20668

Dirección Florida 1178 Teléfonos 903371 - 915925 - 916583

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1

Resolución 3.255/979. — Se designa Ministro Interino de Educación y Cultura, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera.

Presidencia de la República.

Montevideo, 3 de diciembre de 1979.

Visto: que el señor Ministro de Educación y Cultura, doctor don Daniel Darracq, ha sido designado para presidir la Delegación de la República ante la Conferencia Regional de Ministros de Educación y de Ministros Encargados de la Planificación Económica de los Estados Miembros de América Latina y del Caribe, que organizada por UNESCO y con los auspicios de CEPAL y OEA ha de celebrarse en la ciudad de México entre los días 4 al 13 de diciembre corriente.

Atento: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase Ministro Interino de Educación y Cultura, mientras dure la ausencia del titular de la Cartera, al señor Subsecretario de Estado, doctor don Héctor M. Artucio.

2.o Comuníquese, etc. — MENDEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Resolución 3.259/979. — Se aprueba el proyecto de Notas Reversales entre nuestro país y la República Argentina, referente a la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 4 de diciembre de 1979.

Visto: el proyecto de Notas Reversales entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, por las que se interpreta, para las relaciones entre los dos países, el inciso "a" del párrafo "1" del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961.

Considerando: que las disposiciones contenidas en dichas Notas Reversales contemplan debidamente los intereses nacionales y contribuirán a estrechar aún más los tradicionales vínculos de amistad y cooperación existentes entre ambos Estados,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el proyecto de Notas Reversales entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, por las que se interpreta, para las relaciones entre los dos países, el inciso "a" del párrafo "1" del artículo 36 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, del 18 de abril de 1961.

2.o Desígnase Plenipotenciario para suscribirlas, en nombre de la República Oriental del Uruguay, al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina, doctor don Luis María de Posadas Montero.

3.o Extiéndase la correspondiente Plenipotencia de Estilo.

4.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

3

Resolución 3.260/979. — Se aprueba el proyecto de Notas Reversales entre nuestro país y la República de China, por las que se propone la ampliación del Acuerdo de Cooperación Técnico Agrícola.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 4 de diciembre de 1979.

Visto: el proyecto de Notas Reversales entre la República Oriental del Uruguay y la República de China, por las que se propone la ampliación por doce meses del Acuerdo de Cooperación Técnico-Agrícola, celebrado el 10 de agosto de 1973 y prorrogado sucesivamente mediante Notas Reversales de 14 de julio de 1976, por un lapso de dos años y 2 de mayo de 1979, hasta el 14 de julio del mismo año.

Considerando: que las disposiciones contenidas en las referidas Notas Reversales contemplan debidamente los intereses nacionales, contribuyendo a la adecuada finalización de los trabajos experimentales previstos en los mencionados intercambios de Notas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el proyecto de Notas Reversales entre la República y la República de China por las que se propone la ampliación por doce meses del Acuerdo de Coorporación Técnico-Agrícola, celebrado el 10 de agosto de 1973 y prorrogado sucesivamente, por Notas Reversales de 14 de julio de 1976, por un lapso de dos años, y 2 de mayo de 1979, hasta el 14 de julio del mismo año.

2.o Desígnase Plenipotenciario, a efectos de suscribirlas, en nombre de la República, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Adolfo Folle Martínez.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

4.o Comuníquese, etc. — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — JUAN C. CASSOU.

4

Resolución 3.261/979. — Se aprueba el proyecto de Notas Reversales entre nuestro país y la República Argentina, vinculadas al intercambio de Plasma Humano.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 4 de diciembre de 1979.

Visto: el proyecto de Notas Reversales entre la República y la República Argentina, vinculadas al Intercambio de Plasma Humano por las fracciones obtenibles del mismo.

Considerando: que las disposiciones contenidas en dichas Notas Reversales contemplan debidamente los intereses nacionales y contribuirán a estrechar aún más los vínculos de amistad y cooperación existentes entre ambos países,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase el proyecto de Notas Reversales entre la República y la República Argentina, vinculadas al Intercambio de Plasma Humano por las fracciones obtenibles del mismo.

2.o Desígnase Plenipotenciario a efectos de suscribirlas, al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Adolfo Folle Martínez.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro del Interior.

4.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ADOLFO FOLLE MARTINEZ. — General MANUEL J. NUÑEZ. — ANTONIO CAÑELLAS.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

5

Decreto 722/979 — Se establece la nómina de cereales y granos gravados por el Impuesto Unificado Indirecto a la Enejenación de Productos Agropecuarios (IMUNI).

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 5 de diciembre de 1979.

Visto: lo establecido por el artículo 12 del decreto 668|979, de 19 de noviembre de 1979 que reglamenta el Impuesto Unificado Indirecto a la Enajenación de Productos Agropecuarios (IMUNI).

Considerando: que corresponde establecer la nómina de cereales y granos gravados por este impuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los cereales y granos gravados por el tributo de referencia serán los siguientes:

—Alpiste;

—Maíz;

—Lino;

—Sorgo;

—Avena;

—Girasol.

Art. 2.o La tasa a la que tributarán las operaciones con los bienes mencionados en el artículo anterior y la vigencia de este hecho generador serán las establecidas en el artículo 11 del decreto 668|979, de 19 de noviembre de 1979.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI.

6

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos. — Resolución 2.347/979. — Se actualizan los mecanismos de determinación de los niveles de precio al público de las especialidades farmacéuticas.

Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos.

Montevideo, 30 de noviembre de 1979.

Visto: la necesidad de actualizar los mecanismos de determinación de los niveles de precio al público de las especialidades farmacéuticas, cuya fijación está sujeta a regulación administrativa.

Considerando: I) Que corresponde ajustar el actual margen de comercialización de dichos productos de tal forma que su aplicación sumada al tributo profesional y al Impuesto al Valor Agregado en su tasa vigente, no determine una alteración del precio de venta al público;

II) Que el ajuste a que se hace referencia tiene en cuenta además los márgenes usuales que rigen en otros sectores de actividad;

III) Que el propio mecanismo de funcionamiento del Sector hace que ante cualquier variación de los precios, tenga lugar una actualización inmediata de los mismos sobre las existencias que los intermediarios disponen para su comercialización.

Atento: a lo dispuesto en los artículos 1.o y 5.o de la ley 14.791, de 8 de junio de 1978 y en el numeral 1.o de la resolución 991|978, de 30 de junio de 1978, que delega atribuciones,

La Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o A partir de la vigencia de la presente resolución, el margen de comercialización a los efectos de determinar el precio de venta al público de las especialidades farmacéuticas, sujeto a regulación administrativa, será de un 33.72 o|o (treinta y tres con setenta y dos por ciento).

Dicho margen no incluye tributo profesional ni Impuesto al Valor Agregado, y se aplicará sobre el precio de adquisición al fabricante o importador, sin incluir dichos conceptos.

2.o Este porcentaje será el máximo que, en total, se podrá percibir por los intermediarios en la comercialización de los artículos mencionados.

3.o Derógase la resolución Ordinaria 576 de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos de fecha 28 de octubre de 1976.

4.o La presente resolución entrará en vigencia una vez publicada con carácter oficial en por lo menos 2 (dos) diarios de la capital.

5.o Comuníquese a la Presidencia de la República por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas y publíquese en el "Diario Oficial". — **Sarandí J. Silveira Sánchez**, Director.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

7

Decreto 715/979. — Se instituye el premio "Ministerio de Defensa Nacional" para ser otorgado al alumno que egrese del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Aspirantes a Alféreces del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 4 de diciembre de 1979.

Visto: la propuesta del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a los efectos de que esta Secretaría de Estado instituya un premio denominado "Ministerio de Defensa Nacional", para ser otorgado al alumno que egrese del Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Aspirantes a Alféreces del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Considerando: I) Que el Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas sugiere que dicho premio sea otorgado al alumno que obtenga el mayor puntaje en el Curso de referencia;

II) Que se estima necesario y de real justicia destacar la actuación y esfuerzo personal de aquellos alumnos que logren las más altas calificaciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Instituyese el premio "Ministerio de Defensa Nacional", a ser entregado anualmente al alumno que obtenga el mayor puntaje en el Curso de Capacitación y Perfeccionamiento de Aspirantes a Alféreces del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas.

Art. 2.o El premio "Ministerio de Defensa Nacional" consistirá en un juego de lapiceras.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente. — WALTER RAVENNA.**

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

8

Resolución 3.091/979. — Se aprueban los estatutos de la asociación civil denominada "Moto Club Fernandino".

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 13 de noviembre de 1979. (*)

Visto: los estatutos de la asociación civil denominada "Moto Club Fednandino", con sede en la ciudad de Maldonado (departamento de Maldonado) presentados al Poder Ejecutivo a los efectos del reconocimiento de su personería jurídica.

Considerando: que ellos no contienen disposición alguna contraria a la legislación nacional.

Atento: a lo informado por la Comisión Especial Honoraria de Contralor de Asociaciones Civiles, a lo dictaminado por la Asesoría Letrada de este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébanse los estatutos de la asociación civil denominada "Moto Club Fernandino", con sede en la ciudad de Maldonado (departamento de Maldonado) a la que se le reconoce la calidad de persona jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, insértese en el Registro correspondiente y archívese. — DARRACQ.

9

Resolución 3.092/979. — Se aprueba la reforma de estatutos de la "Unidad Cooperativa de Vivienda Filiar N.o 1 de Covipostal", y su cambio de denominación.

Ministerio de Educación y Cultura.

Montevideo, 20 de noviembre de 1979.

Visto: la gestión sobre reforma de estatutos formulada por la "Unidad Cooperativa de Vivienda Filiar N.o 1 de Covipostal". (COVIPOSTAL I) que en lo sucesivo se denominará "Cooperativa de Vivienda para los Funcionarios de la Dirección Nacional de Correos" (COVISPOSTAL 1) con sede en esta ciudad.

Considerando: que dicha institución goza de personería jurídica, que le fue reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de setiembre de 1972.

Atento: a lo dictaminado por la Asesoría Letrada es este Ministerio y por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, y a lo dispuesto por el numeral 1.o, inciso n) de la resolución del Poder Ejecutivo 798, de 6 de junio de 1968, relativa a la delegación de atribuciones del señor Presidente de la República,

El Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1.o Apruébase la reforma de estatutos a que se ha hecho referencia y declárase que la "Unidad Cooperativa de Vivienda Filiar N.o 1 de Covipostal" (COVIPOSTAL I) que en lo sucesivo se denominará "Cooperativa de Vivienda para los Funcionarios de la Dirección Nacional de Correos" (COVIPOSTAL 1) continúa en goce de la personería jurídica que le fuera reconocida por resolución del Poder Ejecutivo de 27 de setiembre de 1972, bajo condición de quedar sujeta a sus propios estatutos y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dictaren.

2.o Autorízase la expedición de testimonios que la institución interesada solicite, de la presente resolución y de los estatutos aprobados.

3.o Publíquese, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas a los fines pertinentes, anótese en el registro respectivo y cumplido, archívese. — DARRACQ.

(*) Recibida en "Diario Oficial", el 28 de noviembre de 1979.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

10

Resolución. — Se aprueba la Reglamentación Técnica de consumos para calzados y cortes armados de cuero bovino para calzado con destino a la exportación.

Ministerio de Industria y Energía.

Montevideo, 7 de noviembre de 1979. (*)

Visto: la nota del Laboratorio Tecnológico del Uruguay por la cual propone la fijación de consumos para calzados y cortes armados de cuero bovino para calzados.

Resultando: I) Que esta forma de actuar es del mismo tipo que la establecida por resolución del 10 de abril de 1969, sus modificativas y concordantes, referente al consumo de productos químicos para la industria de la curtiduría, la cual permitió un efectivo contralor de los productos importados en el régimen de admisión temporaria;

II) Que la experiencia recogida por este Organismo a través de su trabajo de varios años en el contralor de moldes y consumos de calzados, le han permitido llegar a valores promedios cercanos a la realidad;

III) Que la medida tiende a una simplificación de los trámites que redundará en beneficio de los exportadores del sector.

Considerando: que no existen inconvenientes en aprobar la norma administrativa propuesta.

(*) Se reinserta por haberse publicado incompleto en e ejemplar del 14 de diciembre de 1979.

Atento: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Energía y lo dispuesto por el artículo 164 de la ley 13.640, de 26 de diciembre de 1967,

El Ministro de Industria y Energía

RESUELVE:

1.o Apruébase la Reglamentación Técnica de consumos de cuero, suelas y otros insumos para la fabricación de calzados y cortes armados de cuero bovino para calzados con destino a la exportación, que corre agregada como Anexo I y II de la presente resolución.

2.o El Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) procederá a difundir e instruir a las industrias del calzado sobre la forma de aplicar la mencionada Reglamentación Técnica.

3.o Comuníquese, publíquese y vuelva al Laboratorio Tecnológico del Uruguay. — LUIS H. MEYER.

ANEXO I

Código NADE	Tipo	Forro	I Area Capellada	II Area Forro	III Suela de cuero	IV Suela Crepé	V Suela micro-porosa	VI Entresuela	VII Tapa Taco Neolite	VIII Cemento
	H	T	0,26	0,24	0,70	0,60	0,09	0,06	0,08	0,09
	H	M	0,26	0,12	0,70	0,60	0,09	0,06	0,08	0,09
	H	S	0,26	0,05	0,70	0,60	0,09	0,06	0,08	0,09
64.02.01.00	M	T	0,22	0,20	0,48	0,33	0,19	0,06	0,06	0,09
	M	M	0,22	0,11	0,48	0,33	0,19	0,06	0,06	0,09
64.02.17.00	M	S	0,22	0,05	0,48	0,33	0,19	0,06	0,06	0,09
	N	T	0,12	0,12	0,27	0,30	0,16	0,06	0,06	0,06
	N	M	0,12	0,07	0,27	0,30	0,16	0,06	0,06	0,06
	N	S	0,12	0,03	0,27	0,30	0,16	0,06	0,06	0,06
	H	T	0,22	0,22	0,70	0,60	0,09	0,06	0,08	0,09
	H	M	0,22	0,12	0,70	0,60	0,09	0,06	0,08	0,09
64.02.04.00	H	S	0,22	0,05	0,70	0,60	0,09	0,06	0,08	0,09
64.02.19.00	M	T	0,15	0,08	0,25	0,33	0,16	0,06	0,06	0,06
	M	M	0,15	0,05	0,25	0,33	0,16	0,06	0,06	0,06
	M	S	0,15	—	0,25	0,33	0,16	0,06	0,06	0,06
	H	T	0,45	0,35	0,70	—	—	—	0,08	0,09
64.02.07.00	H	M	0,45	0,20	0,70	—	—	—	0,08	0,09
	H	S	0,45	0,05	0,70	—	—	—	0,08	0,09
64.02.21.00	M	T	0,40	0,38	0,45	0,58	0,20	0,06	0,08	0,09
(media	M	M	0,40	0,15	0,45	0,58	0,20	0,06	0,08	0,09
caña)	M	S	0,40	0,05	0,45	0,58	0,20	0,06	0,08	0,09
	H	T	0,68	0,53	0,80	—	—	—	0,08	0,09
64.02.07.00	H	M	0,68	0,25	0,80	—	—	—	0,08	0,09
	H	S	0,68	—	0,80	—	—	—	0,08	0,09
64.02.21.00	M	T	0,60	0,60	0,45	0,58	0,20	0,06	0,06	0,09
(caña	M	M	0,60	0,25	0,45	0,58	0,20	0,06	0,06	0,09
larga	M	S	0,60	—	0,45	0,58	0,20	0,06	0,06	0,09

ANEXO II

NOTAS EXPLICATIVAS DEL USO DE LA TABLA QUE FIGURA EN EL ANEXO I

Los consumos indicados en la misma se aplican por par de calzado, bota o corte armado para calzado, exportado.

Significado de cada columna:

Código NADE: es el rubro NADE correspondiente al artículo exportado.

Tipo: la H significa Hombre; la M significa Mujer y la N significa Niño.

Forro: la T indica que el calzado es totalmente forrado, la M que medio forro y la S que es sin forrar.

Area Capellada: es el consumo de capellada y/o caña de calzados o botas expresado en metros cuadrados.

Area Forro: es el consumo de calzados o botas forradas total o parcialmente de cuero, expresado en metros cuadrados; cuando se exporten calzados o botas que no lleven forro de cuero se considerarán como que dichos artículos no tienen forro.

LAS SIGUIENTES TRES COLUMNAS SE UTILIZAN ALTERNATIVAMENTE UNA U OTRA, PERO NUNCA MAS DE UNA AL MISMO TIEMPO

Suela de cuero: es el consumo de cuero para suelas y tacos de calzados o botas, expresado en kilogramos; en el mismo está incluido el consumo correspondiente a Entresuela.

Suela Crepé: es el consumo de goma o caucho crepé para suelas y tacos, expresado en kilogramos; cuando se exporten calzados o botas con estas características no le corresponderá consumo por Tapa Taco Neolite.

Suela Microporosa: es el consumo de goma microporosa para suelas y tacos de calzados y botas, expresado en kilogramos; cuando se exporten calzados o botas con estas características no le corresponderá consumo por Tapa Taco Neolite.

Entresuela: es el consumo de cuero para entresuela de calzado y botas, expresado en metros cuadrados; cuando se emplea cuero como suela y taco, el consumo está incluido en el correspondiente a Suela de Cuero.

Tapa Taco Neolite: es el consumo de la tapa protectora que se emplea en los tacos de suela de cuero, está expresado en kilogramos y sólo se afectará en caso de que lo exportado sean calzados o botas con Suela de Cuero.

En estos mismos tipos de botas, cuando se utilicen medias suelas de neolite o similares como elemento protector, el consumo será de 0,150 kilogramos por par exportado. En estos casos se deberá declarar especialmente en el cumplido aduanero de exportación.

Cemento: es el consumo de cemento empleado en la confección de calzados o botas, expresado en kilogramos.

Los Cortes Armados de Cueros Bovinos para Botas y Calzados tendrán los mismos consumos, según su caso, que los autorizados para Area Capellada y Area Forro.

TABLA DE CONVERSION DE CUEROS PARA CAPELLADA, FORRO Y/O ENTRESUELA

Un pie del tipo de cuero indicado a continuación pesa los kilogramos expresados:

Tipo de Cuero		Peso por pie cuadrado
1-3-A	—	0,050
1-3-B	—	0,125
2-1-A	—	0,050
2-1-B	—	0,045
2-1-C	—	0,125
2-4-B	—	0,076
3-1-B	—	0,110
3-3-B	—	0,110
5-2	—	0,115
5-3	—	0,115
5-6	—	0,135
5-7	—	0,135
5-8-B	—	0,135
5-9	—	0,135
K	—	0,050

MINISTERIO DE JUSTICIA

11

Mensaje 168/979. — Se presenta un proyecto de ley por el que se regulan diversos aspectos vinculados a la actividad deportiva.

Montevideo, 28 de diciembre de 1979.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Doctor Hamlet Reyes:

El Poder Ejecutivo, en uso de la facultad conferida por los artículos 168, numeral 8º, y 104 de la Constitución de la República, solicita la convocatoria de ese Alto Cuerpo a sesiones extraordinarias, haciendo cesar el receso, con el objeto de considerar el adjunto Proyecto de ley por el que se regulan diversos aspectos vinculados con la actividad deportiva, con la finalidad de asegurar la vigencia de los principios de orden ético en que ella se sustenta, así como salvaguardar los más elementales derechos de aquellos que la practican.

Concebido desde su aparición en el mundo como el instrumento más apto para la obtención del perfeccionamiento físico, admitido, luego, como un medio insustituible de esparcimiento y recreación comunitaria, el deporte todo —y alguna de sus ramas en particular—, ha experimentado últimamente, especialmente como consecuencia del creciente auge del profesionalismo, una serie de transformaciones que han subvertido sus principios fundamentales, comprometiendo seriamente el rol que tradicionalmente ha desempeñado en la vida cultural de las naciones.

En lo que a nuestra realidad respecta, parece evidente que el advenimiento y posterior desarrollo del profesionalismo, al transformar al espectáculo deportivo en una manifestación de predominante contenido económico, a llevado al deportista a relegar a un plano necesariamente secundario el ideal olímpico de la competición por la mera satisfacción deportiva, y a encarar esa actividad como un medio de vida, no diferente, en su esencia, a todos los demás. Paralelamente, y a diferentes niveles, los cuantiosos intereses que se mueven alrededor del deporte han provocado otras consecuencias no menos perniciosas, como ser —por citar algunas— la crisis económica de muchas instituciones deportivas, imposibilitadas de absorber, con los raleados recursos que provienen de un medio intrínsecamente pobre, las erogaciones siempre en aumento del régimen profesional, la progresiva desnaturalización de los valores morales que deben estar en la base de toda manifestación deportiva, los que suelen ser dejados de lado ante la perentoria exigencia de victoria, y, por último, como corolario poco menos que inevitable de tal estado de cosas, la proliferación de toda suerte de empresarios, contratistas o intermediarios que, enquistándose en el mundo del deporte, lucran inmoderadamente con el tráfico de los deportistas, a costa, generalmente, de su independencia y libertad de trabajo.

Y bien. Resulta innegable —más aún a la vista de algunos episodios recientes, de pública notoriedad— que el Estado, en directo cumplimiento del precepto encartado en el artículo 44 de la Constitución de la República, no puede ni debe permanecer insensible ante esa situación, siendo su obligación, por el contrario, acudir sin demoras al rescate de esos valores esenciales del deporte que se encuentran comprometidos. Es, precisamente, con el indicado fin, que el adjunto Proyecto de ley articula una serie de disposiciones tendientes a garantizar al deportista el normal desarrollo de su actividad, preservándole de ciertas prácticas viciadas que conspiran contra el marco de libertad en que aquélla debe necesariamente ejercitarse (Capítulo I), al tiempo que estructura (Capítulo II) una serie de figuras delictivas que tutelan al deporte en sí mismo, concebido como la expresión pura y limpia de los valores más elevados de la persona humana.

El Poder Ejecutivo considera, en relación al primero de los propósitos enunciados, que no debe ser ajena a la preocupación legislativa de futuro, una revisión profunda y minuciosa de todas las normas —por lo general, de tipo reglamentario o estatutario— que regulan la prestación de la actividad deportiva en nuestro medio, en especial, aquéllas referidas al vínculo existente entre las instituciones y los deportistas que prestan sus servicios a ellas en forma remunerada. Por razones de simple oportunidad, empero, el Proyecto apunta a un propósito menos ambicioso, aunque no menos importante, cual es el de dotar al deportista de un "minimun" de garantías en el ejercicio de su actividad, en el entendido de que, con ello, se da un primer e impostergable paso en la dirección dogmática antes señalada.

Pasando al análisis de las distintas disposiciones del Proyecto, el artículo 1º incluye una declaración, —con alcance únicamente para el futuro y reservada sólo a la actividad deportiva remunerada— de la naturaleza de orden público de las normas reguladoras de tal actividad, con su obvia consecuencia en cuanto a la indisponibilidad por parte del deportista de los derechos y beneficios que esas normas consagran en su favor.

Se ha discutido en nuestra doctrina laboral, en especial en relación al deporte del fútbol, la índole del vínculo que une al deportista con el club o institución que lo cuenta en sus filas. Así, se ha sostenido por algunos autores, que el futbolista se encuentra situado en una relación de trabajo que, pese a algunas particularidades (discontinuidad de la prestación, sistema de concentraciones, transferencias, etc.), se rige por las normas comunes; otros, por su parte, aún coincidiendo en que se está en presencia de un con-

trato de trabajo, han afirmado que las indicadas particularidades del mismo justificarían la existencia de una legislación especial al respecto. No obstante, cualquiera sea la posición que se sustente sobre el particular, parece evidente la viabilidad, y, más aún, la conveniencia, de aplicar a la relación club - jugador los principios del derecho del trabajo, y, entre ellos y en primerísimo lugar, el principio de orden público que, según enseñaba De Ferrari ("Lecciones del Derecho del Trabajo", Tomo I, pág. 407), se halla presente "en todas o casi todas las normas que forman parte del derecho del trabajo."

Pues bien. Esta declaración de la naturaleza de orden público de las disposiciones que regulan la actividad deportiva en nuestro medio, ha de contribuir seguramente a dotar al deportista que ha hecho de su actividad un medio de vida remunerado, de un marco eficaz de garantías. En efecto, siendo que, por definición, son normas de orden público aquellas que rigen imperativamente las situaciones para las cuales fueron creadas, es indudable que la declaración contenida en el artículo 1º del Proyecto impedirá en el futuro que puedan verse frustrados, por convenios privados a que acceden, casi siempre, forzados por las circunstancias, los derechos que, en favor del deportista, crean las normas reguladoras de su actividad. Dice agudamente Hinojosa ("El Contrato de Trabajo". pag. 125), que "...pertenece al orden público que el trabajo humano sea debidamente protegido y remunerado; que la codicia no explote a la necesidad y que impere la verdadera libertad, no disminuida por trabas económicas." A mayor abundamiento, y aunque el marco de la declaración abarca a la actividad deportiva remunerada en cualquiera de sus manifestaciones, es obvio que —referida al fútbol— ella impedirá para el futuro la cada vez más generalizada renuncia que efectúa el futbolista al porcentaje que le corresponde en caso de transferencia (Estatuto del Jugador del Fútbol Uruguayo, artículo 14), poniéndose fin a una corruptela que, so pretexto de facilitar la concreción de esas operaciones, traía aparejado, en directo beneficio de terceros (institución o intermediario), un importante perjuicio económico para el jugador.

Similar propósito de garantía o protección para el libre ejercicio de la actividad deportiva inspira a los artículos 2.o, 3.o y 4.o del Proyecto. En efecto, puede afirmarse que, aunque protagonista insustituible de un fenómeno económico de indudables proporciones, el deportista resulta en la práctica víctima, casi siempre, de un juego de intereses que le desborda por completo y que le relega al papel de mero objeto de la negociación que le involucra.

La actual realidad de nuestro deporte, reflejo de la realidad universal, demuestra que las negociaciones o transferencias de deportistas no se manejan por las instituciones en forma directa, sino mediante el concurso de contratistas o intermediarios que han hecho de esa actividad un lucrativo "modus vivendi". No obstante lo expresado, el adjunto Proyecto no ha creído del caso encarar la prohibición legal de dicha actividad, ni tampoco su reglamentación; primeramente, por considerar que la actividad de intermediación, en ésta y en cualquier materia, es en principio lícita, siempre que se cumpla dentro de los límites razonables de toda actividad privada, pero, además, porque se ha entendido más prudente dejar librada a la normativa interna de cada rama del deporte, la regulación del ejercicio de esa función de intermediación en la forma que lo estimare más conveniente, o su prohibición lisa y llana si fuere menester. En el caso del fútbol, por poner un ejemplo, la intermediación en la transferencia de jugadores se encuentra expresamente prohibida por el artículo 10 del Reglamento el máximo organismo internacional (F.I.F.A.); de modo que bastaría el ajuste a dicho precepto de las normas internas de la Asociación Uruguaya de Fútbol para que toda esta inquietante problemática desapareciera por completo.

Sin perjuicio de lo que antecede, el Poder Ejecutivo ha entendido, sí, indispensable, ocuparse de ciertas manifestaciones de esa actividad de intermediación —que podríamos calificar como "abusivas"—, por entender que ellas trascienden del ámbito doméstico del deporte para proyectarse peligrosamente en la realidad social circundante. En efecto, han aparecido recientemente en nuestro medio, como consecuencia de la situación de penuria económica por la que atraviesan casi todas las instituciones deportivas, una variedad dt intermediario, verdaderos intermediarios - prestamistas, que, como contrapartida de cierta prestación de su parte, se hacen ceder por el club beneficiario el derecho a transferir en su exclusivo provecho a uno o más de sus jugadores, convirtiéndose de tal modo —por obra y gracia de un convenio privado, en el que no siempre participa el jugador— en dueño casi absoluto del destino profesional de este último.

El artículo 2.o del Proyecto pretende poner fin a ese estado de cosos, prohibiendo para el futuro ese tipo de operaciones y cometiendo al Organismo rector de cada rama del deporte, o a la Comisión Nacional de Educación Física, en su caso, la función de contralor y represión de las infracciones que comprobare. Por su parte, el artículo 4.o se ocupa, de manera coherente con la solución del artículo 2.o, de las cesiones efectuadas con anterioridad a esta ley, determinando su nulidad de pleno derecho y estableciendo la imposibilidad de reclamar judicialmente el cumplimiento de las obligaciones emergentes de ellas; empero, y a efectos de evitar la lógica conmoción que produciría la eventual revisión de todas las cesiones ocurridas en los últimos tiempos, se estimó prudente limitar el alcance de la disposición a aquellas cesiones que se encontraren pendientes de ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta ley. Por último, la inclusión del artículo 3.o, por la ue se consagra una hipótesis de cesión de derechos presunta, obedece, simplemente, al deseo de reforzar la prohibición edictada en el artículo anterior, toda vez que la maniobra que se describe era la más usada en la práctica, al menos en el campo del fútbol profesional.

El marco protector implementado en el Capítulo I del Proyecto, se completa con el artículo 5.o que, al erigir al deportista, o a su representante legal si fuere menor, en parte necesaria e imprescindible de toda negociación o acto jurídico que le involucre, promueve el conocimiento directo por éste de todos los detalles de esas operaciones (monto, comisiones, porcentajes, etc.), facultando el control efectivo de una situación de la que, en buena medida, puede depender el futuro profesional del deportista.

En lo que hace relación al Capítulo II, el mismo, como ya se dijo, consagra una serie de figuras penales que reconocen como objeto jurídico al deporte globalmente considerado, procurando colmar el vacío que sobre el punto, presenta nuestra legislación penal vigente.

Es un hecho inconcluso que, paralelamente a la extraordinaria difusión de los juegos físicos en el país, se advierte un notorio incremento en las acciones contrarias a sus principios, lo que origina una verdadera y corrupta forma de delincuencia que debe ser enérgicamente reprimida. Al Estado corresponde, por lo demás, por expresa disposición constitucional, velar por el "perfeccionamiento físico" de todos los habitantes del país, razón por la cual puede afirmarse que existe un verdadero fin político de educación deportiva que obliga a erigir al deporte, intrínsecamente considerado, en un bien jurídico pasible de ser objeto de tutela por parte de la ley penal.

El Poder Ejecutivo entiende, frente a quienes se pronuncian contrariamente a la intervención del Estado en la represión de los comúnmente llamados "ilícitos deportivos", que la tesis de la autonomía del ordenamiento jurídico - deportivo pierde consistencio cuando esas prácticas que se pretende colocar bajo su jurisdicción ofenden gravemente a bienes que son comunes a toda la sociedad y de cuya tutela, por ende, no puede el Estado desentenderse. Pero, además, el deporte —sus autoridades, sus instituciones, sus cultores, sus adeptos— no deben resistirse, en nombre de excesivos pruritos de autonomía, a una regulación por el derecho común, máxime cuando ésta no está dirigida a materializar un intervencionismo perturbador, sino, por el contrario, a asegurar la vigencia y salud de los mismos principios en que el deporte se funda. Por otra parte, resulta claro que la sanción privada e interna de las maniobras antideportivas, ha resultado impotente casi siempre para poner coto a las mismas, tanto por el reducido campo de aplicación de su jurisdicción (limitado únicamente a quienes revisten determinada calidad deportiva, de jugadores, dirigentes, técnicos, árbitros, etc.), como por los medios de averiguación de que se dispone a ese nivel, los que son sin duda ineficientes para el esclarecimiento de maniobras de por sí complejas como suelen ser las perpetradas en el ámbito deportivo.

Las razones apuntadas han llevado al Poder Ejecutivo a crear tres figuras delictivas en el adjunto Proyecto ("Corrupción deportiva", "Arbitraje venal" y "Suministro, Administración y Uso de sustancias dopantes"), agrupándolas en un Capítulo que lleva como "nomen juris" el de "Delitos contra el Deporte", expresión ésta que precisa bien claramente cuál es la objetividad jurídica preservada, al tiempo que permite distinguir estos delitos de otros que —como el de homicidio o el de lesiones—, si bien pueden manifestarse en ocasión o en el ejercicio de la actividad deportiva, se juzgan perfectamente con sujeción a las normas y principios comunes en materia penal.

El artículo 6.o del Proyecto adjunto legisla sobre el delito denominado de "Corrupción deportiva" procurando preservar la normalidad, lealtad y buena fe de las competencias deportivas, que se ven afectadas por la conducta de quienes, inescrupulosamente y por medios de manifiesta venalidad, obtienen o consienten la producción de resultados anticipadamente convenidos.

Huelga destacar los perjuicios que origina al deporte la conducta típica reclamada por este artículo 6.o; basta, simplemente, con anotar que no son solamente los intereses económicos y deportivos de la institución a que pertenece el deportista corrupto, los que se ven afectados, sino también los del público que asiste a un espectáculo deportivo con la esperanza de ver una competencia lealmente disputada y a quien, en cambio, se le ofrece —sin que, por lo general, llegue a advertirlo siquiera— una verdadera parodia, mañosamente preparada de antemano.

Parece innecesario, asimismo, abundar en cuanto a la necesidad de que el ordenamiento penal prevea una figura específica para sancionar este tipo de maniobras. Esa necesidad, por lo demás, motivó, hace muchos años, la presentación de sendos proyectos de ley —luego no aprobados— preparados, uno, por el actual Ministro de Justicia, en su calidad de Profesor Titular de Derecho Penal de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y el otro, por el actual Ministro del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Héctor Luis Odriozola.

Periódicamente nuestro medio deportivo se ve convulsionado por rumores, y aún por denuncias más o menos concretas, de casos de "soborno" o de "intentos de soborno", nombre con el que comúnmente se conoce a ese tipo de deslealtades. Sin embargo, esas denuncias, si bien son objeto de una amplia cobertura periodística, en su gran mayoría, por no decir en su totalidad, no llegan a los estrados judiciales, ya sea por la natural dificultad de obtener pruebas valederas sobre el viciado proceder, o bien, por el convencimiento de que el ordenamiento penal vigente no ofrece, sin forzar desmesuradamente el alcance de alguna de sus figuras, una respuesta punitiva realmente adecuada.

En la forma en que se encuentra redactado, el artículo 6.o parece ser lo suficientemente amplio como para permitir un perfecto encuadre en la conducta típica que describe, de todas las formas posibles en que puede manifestarse la actividad corruptora; así, no sólo se castiga a quien efectúa la proposición deshonesta, cualquiera haya sido el medio o vía utilizado, sino también a quien la acepta, sea este un tercero interesado o el propio participante.

Sujeto activo del delito es cualquiera que se halle en situación de influir en el resultado de una competencia deportiva, e igual indeterminación cabe respecto del inductor. En cuanto a la expresión "disminuyere su normal rendimiento", la misma engloba toda forma de facilitación o favorecimiento, ya fuere la voluntaria disminución del esfuerzo por parte del deportista, la deliberada inhabilidad, u otras hipótesis análogas.

Además, la figura está estructurada como un típico "delito de peligro", de suerte que no resulta menester para que pueda considerarse consumado el delito, la efectiva producción del evento dañoso (en el caso, la verificación del resultado deportivo perseguido), bastando meramente que los actos cumplidos estén impregnados de la finalidad de asegurar o facilitar ese resultado irregular o el desempeño anormal de un deportista en una competencia en que tomare parte.

En lo que tiene que ver con el siguiente delito, el denominado "Arbitraje venal", parece obvio que no constituye sino una modalidad o subespecie del delito de "Corrupción deportiva", previsto en el artículo anterior, al punto que bien podría argumentarse en el sentido de que la materialidad de la conducta prevista en el artículo 7.o aparece también reclamada en el inciso 1.o del artículo 6.o. Sin perjuicio de la exactitud de tal aserto, el Poder Ejecutivo estimó conveniente desgajar la problemática de los arbitrajes de ese tronco común y hacer de ella una figura autónoma, en razón de la innegable importancia que la temática posee dentro de nuestra realidad deportiva.

El Poder Ejecutivo pensó, en un principio, sancionar penalmente la conducta del árbitro que se apartare grave y maliciosamente de la recta aplicación de las reglas de juego, con el fin de asegurar o facilitar un resultado determinado en la competición en que actuare, en beneficio de uno de los participantes en ella o de un tercero. En efecto, se estimaba que, dada la evidente repercusión económica de toda manifestación deportiva, tal como éstas están concebidas en la actualidad, el árbitro de una competencia deportiva era depositario de importantísimos intereses, por lo que debía castigarse con ejemplarizante severidad cualquier desvío de su parte en la recta aplicación de las reglas de juego, siempre que ese desvío tuviera la doble calidad de ser grave y malicioso, con lo que se descartaban los errores arbitrales cometidos de buena fe, o por mera incapacidad.

Así las cosas, y luego de algunas consultas efectuadas dentro del mismo ambiente deportivo, consideró el Poder Ejecutivo que, redactado del modo indicado y aún con las salvedades últimamente señaladas, el artículo 7.o podía constituirse en un factor distorsionante y perturbador para una actividad particularmente delicada como es la arbitral, al tiempo que se corría el riesgo de que esa norma se convirtiera en una impensada válvula de escape para explicar o justificar, so pretexto de errores referiles no siempre comprobados cualquier fracaso en el terreno estrictamente deportivo e imputable a motivos del mismo orden.

En razón de lo expuesto, el Proyecto —de un modo coherente con lo preceptuado por el artículo anterior— prefirió limitar el alcance de esta figura delictiva a aquellos casos en que la viciada actuación arbitral, dirigida objetiva o subjetivamente a facilitar o asegurar un resultado determinado en una competición deportiva, obedece a un propósito de venalidad. Paralelamente, también este delito del artículo 7.o ha sido estructurado como un delito de peligro, de manera que el campo de aplicación de la norma se vea considerablemente aumentado.

Debe puntualizarse, asimismo, que no se ha creído necesario contemplar en este artículo 7.o la conducta de quienes dirigen su actividad corruptora sobre los árbitros, o sus colaboradores en su caso, por cuanto tal actividad encuadra perfectamente en la hipótesis configurada en el inciso 1.o del artículo 6.o, siendo el arbitraje irregular que se procura u obtiene el medio a través del cual se exterioriza la conducta corruptora.

El último delito del Capítulo III es el de "Suministro, Administración y Uso de Sustancias Dopantes", previsto en el artículo 8.o, por el que se pretende reforzar el cuadro de disposiciones vigentes en la materia, castigando con severidad la conducta de quienes se valen de esos artificios en una competición deportiva.

Podría entenderse que, existiendo en la ley 14.294, de 31 de octubre de 1974, una norma —el artículo 34— que sanciona al que "sin la debida autorización legal, a título oneroso o gratuito, suministrare o entregare las sustancias incluidas en las listas mencionadas en el artículo 1.o o promoviere, indujere o facilitare su consumo", no surge la razón de ser de la figura penal proyectada en este artículo 8.o. Sin embargo, sin perjuicio de la falta de coincidencia entre las sustancias contenidas en las listas que contiene la referida ley y las que deben considerarse dopantes, hay otra justificación para la nueva incriminación y es la de que, tratándose del deporte, no sólo deben tenerse en cuenta los tradicionales motivos que justifican la represión penal del uso indebido de estupefacientes —relacionados exclusivamente con la salud pública— sino también la necesidad de preservar la práctica de los juegos físicos en forma limpia y basada en la buena fe.

Tal como está redactado el artículo 8.o, y no obstante el marcado carácter de pluriofensivo del delito que en él se crea, no es menester que la sustancia administrada o ingerida cause o pueda causar un daño a la salud para que el hecho sea incriminable, bastando para ello su simple administración o ingestión, siempre que tuviera por fin aumentar o disminuir normalmente el rendimiento de un deportista. Esta circunstancia, además, se tiene en cuenta en el inciso 3.o de este artículo, al graduar la responsabilidad del agente, considerándose que la pena debe necesariamente ser menor cuando, por resultar inocua para la salud la dosis ingerida, uno de los bienes jurídicos tutelados no resultare afectado.

Debe señalarse, por último, que el artículo 8.o incluye, por las razones ya apuntadas, la reserva de que solamente será de aplicación cuando la conducta típica que él describe no resulte reclamada por otra disposición de carácter penal que la sancione con mayor severidad.

El Proyecto, procurando evitar toda confusión terminológica y a efectos de clarificar perfectamente el ámbito de aplicación del delito del artículo 8.o, optó por remitirse a lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto 629/975, de 12 de agosto de 1975, prefiriendo la expresión "sustancias dopantes" y considerando como tales las contenidas en las listas incluidas en aquella disposición o las de análogo carácter que se incluyan en el futuro. La razón de esta remisión parece obvia, desde que el citado decreto viene siendo aplicado en la práctica por la Comisión Nacional de Educación Física, sin objeciones o reparos mayores.

En cuanto al artículo 10, el mismo responde a una finalidad de prevención y saneamiento en el ámbito deportivo. Pretende el Proyecto, con tal disposición que las instituciones procedan a erradicar de su seno a toda persona sospechable, por su conformación moral o por

antecedentes, de incurrir en la conducta que reprime el artículo 8.o, a efectos de deslindar responsabilidades en eventuales casos de dopaje en que se vean involucrados. Asimismo, refuerza la obligación natural que esas instituciones tienen de denunciar los ilícitos de esta especie de que tengan conocimiento.

El artículo 11, por su parte, le otorga al Juez, en el momento de dictar el procesamiento de un deportista por alguno de los delitos previstos en este Capítulo II, y atento a la gravedad del hecho incriminado, de suspenderle en la práctica de toda actividad deportiva oficial, sin perjuicio de las sanciones que, en el plano administrativo y en relación al mismo hecho, pudiere aplicar la Comisión Nacional de Educación Física en el ámbito natural de su competencia.

Finalmente, el artículo 12 precisa el ámbito de aplicación de la ley que no es otro que el de toda la actividad deportiva que se practique dentro del territorio de la República, ratificando a texto expreso el propósito de saneamiento y fortalecimiento del deporte en general que fluye de cada una de las disposiciones estructuradas.

El Poder Ejecutivo desea dejar constancia, por último, que durante el proceso de elaboración del adjunto Proyecto de Ley, efectuó una serie de consultas a diversos niveles de la actividad deportiva, entre los que corresponde destacar, muy especialmente, las efectuadas con autoridades de la Comisión Nacional de Educación Física y de la Asociación Uruguaya de Fútbol, las que han manifestado su aquiescencia a la generalidad de las normas proyectadas. Lo anteriormente expresado, hace abrigar al Poder Ejecutivo la esperanza de una pronta sanción legislativa del Proyecto que hoy eleva a consideración de ese Alto Cuerpo. — **APARICIO MENDEZ, Presidente de la República** — FERNANDO BAYARDO BENGOA — DANIEL DARRACQ.

PROYECTO DE LEY

El Consejo de Estado de la República Oriental del Uruguay

DECRETA:

CAPITULO I

NORMAS DE PROTECCION A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA

Artículo 1.o (Naturaleza de los derechos relativos a la actividad deportiva remunerada). — Considéranse de orden público, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, todas las normas que regulan la actividad deportiva remunerada, reputándose indisponibles por sus titulares los derechos y beneficios que ellas les acuerdan.

Art. 2.o (Cesión de derechos sobre la prestación de la actividad de un deportista o sobre su transferencia) — Prohíbense todas las cesiones de derechos sobre la prestación de las actividades de un deportista o sobre su transferencia, efectuadas por instituciones afiliadas a las Asociaciones o Federaciones reconocidas oficialmente o por cualquier otra institución con personería jurídica inscripta en el Registro respectivo, en favor de personas físicas, o de personas morales que no revistan la indicada naturaleza.

Cométese al Organismo rector de cada rama del deporte, o en su defecto, a la Comisión Nacional de Educación Física, el deber de velar por la observancia de esta disposición y de sancionar administrativamente hasta con pena de desafiliación si correspondiere, toda infracción que comprobare.

Art. 3.o (Cesión de derechos presunta). — La cesión de derechos sobre la transferencia de un deportista a que se refiere el artículo anterior, se presumirá, sin que se admita prueba en contrario, toda vez que, en el momento en que ella se oficialice, el consentimiento pertinente de la institución a que pertenece el deportista, sea presentado ante las Oficinas habilitantes por persona distinta a sus representantes estatutarios o al funcionario que estuviera acreditado a esos efectos.

Art. 4.o (Cesiones de derechos anteriores a esta ley). — Las cesiones de derechos a que alude el artículo 2.o, efectuadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y que se encontraren pendientes de ejecución, serán consideradas nulas de pleno derecho, reputándose a todos los efectos, obligaciones naturales, a las emergentes de las mismas.

Art. 5.o (Formalización de las negociaciones y actos jurídicos relativos a la actividad de un deportista). — Declárase que los deportistas deberán ser necesariamente parte en la formalización de toda negociación o acto jurídico que les involucre en cuanto tales, debiendo suscribir en ese carácter, junto con las demás partes, la documentación respectiva.

Cuando el deportista involucrado sea menor de edad, deberá comparecer por él su representante legal.

El incumplimiento de lo establecido en los incisos precedentes determinará la nulidad del acto de pleno derecho.

CAPITULO II

DE LOS DELITOS CONTRA EL DEPORTE

Artículo 6.o (Corrupción deportiva). — El que, por sí, o por un tercero, entregare una dádiva o retribución de cualquier especie, o efectuare promesa remuneratoria, con el fin de asegurar o facilitar el resultado irregular de una competición deportiva o el desempeño anormal de uno o varios participantes de la misma, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría.

Igual pena se aplicará al que aceptare, para sí o para un tercero, una dádiva, retribución o promesa remuneratoria con el fin indicado en el inciso anterior, así como al que, con igual finalidad, disminuyere su normal rendimiento en la competición deportiva en que participare.

Art. 7.o (Arbitraje venal). — El árbitro, y en su caso quienes le secunden en el arbitraje, que, por dinero u otro provecho, se apartare de la recta aplicación de las reglas de juego con el fin de asegurar o facilitar un resultado determinado en la competición en que actúa, en beneficio de uno de los participantes en ella o de un tercero, será castigado con tres meses de prisión a cuatro años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a cuatro años.

Art. 8.o (Suministro, administración y uso de sustancias dopantes). — El que suministrare o administrare a un deportista, con su consentimiento o sin él, sustancias dopantes con el propósito de disminuir o aumentar anormalmente su rendimiento será castigado, cuando el hecho no constituya delito más grave, con tres meses de prisión a tres años de penitenciaría e inhabilitación especial de dos a cuatro años.

Igual pena se aplicará al deportista que se administrare sustancias dopantes, o consintiere en que se las aplicara un tercero, con el propósito indicado en el inciso precedente.

La pena será reducida de la tercera parte a la mitad cuando la sustancia dopante utilizada, resultare, por su naturaleza o por la entidad de la dosis aplicada, inocua para la salud del deportista.

Art. 9.o (Sustancias consideradas dopantes). — A los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran sustancias dopantes las que figuran en la lista contenida en el artículo 3.o del decreto 629|975, de 12 de agosto de 1975, así como las de igual carácter que se agreguen en el futuro.

Art. 10. (Responsabilidad de las instituciones deportivas en casos de dopaje). — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8o, el Organismo rector de cada rama del deporte, o la Comisión Nacional de Educación Física en su caso, aplicarán las sanciones administrativas pertinentes a las instituciones a que pertenezcan el autor y demás partícipes del delito en él tipificado, siempre que se pruebe que sus autoridades no adoptaron las providencias necesarias para prevenir el hecho o, que, en conocimiento del mismo, no procedieron a denunciarlo penal o administrativamente.

Art. 11. (Facultad del Juez). — El Juez, en el acto procesal del enjuiciamiento, y cuando la gravedad del he-

cho así lo determine, podrá disponer la suspensión del deportista objeto de procesamiento por cualquiera de los delitos tipificados en la presente ley, para la práctica de toda la actividad deportiva oficial, lo que comunicará inmeditamente, y a sus efectos, a la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 12. (Ambito de aplicación de la ley). — Las normas de la presente ley serán de aplicación obligatoria a toda la actividad deportiva que se realice en el territorio de la República.

Art. 13. Comuníquese, etc. — FERNANDO BAYARDO BENGOA — DANIEL DARRACQ.

SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, COORDINACION Y DIFUSION

12

Resolución. — Se dispone la publicación de los Indices de los Precios del Consumo correspondiente al mes de diciembre de 1979, confeccionados por la Dirección General de Estadística y Censos.

D. G. E. y C. — Indice de los precios del consumo

Cuadro Nº 1

Fluctuaciones de los Indices de los Precios al por menor de los artículos y servicios consumidos por las familias de empleados en el departamento de Montevideo por meses,

SEGUN RUBROS Y SUBRUBROS

BASE MARZO 1973 = 100

Rubros	Diciembre 1979	Noviembre 1979	Porcentaje de variación respecto al mes anterior
INDICE GENERAL	2.885,51	2.737,95	+ 5,39
ALIMENTACION	2.886,20	2.724,87	+ 5,92
Productos lácteos, huevos y aceite	2.603,04	2.527,94	+ 2,97
Cereales y derivados	3.370,65	3.172,41	+ 6,25
Carnes, fiambres y embutidos	3.017,85	2.733,75	+ 10,39
Alimentos no clasificados	2.603,04	2.397,60	+ 8,57
Comidas fuera del hogar	4.084,89	3.557,79	+ 8,70
Bebidas	3.487,29	3.203,56	+ 8,86
Frutas y verduras	2.297,01	2.370,71	— 3,11
INDUMENTARIA	2.231,96	2.125,42	+ 5,01
Hombre	2.357,76	2.264,81	+ 4,10
Mujer	2.020,45	1.938,82	+ 4,21
Niño - a	2.541,96	2.296,60	+ 10,63
Blanco y reparación de calzado	2.305,74	2.207,90	+ 4,43
VIVIENDA	3.247,57	3.100,58	+ 4.74
Alquiler e impuestos	5.141,13	4.865,96	+ 5,67
Conservación	2.641,04	2.476,67	+ 6,64
Equipamiento	2.300,66	2.202,09	+ 4,48
Servicios	2.152,12	2.152,12	=
VARIOS	2.953,86	2.809,35	+ 5,14
Aseos y servicios personales	3.394,22	3.342,47	+ 1,55
Educación	2.336,36	2.281,82	+ 2,39
Asistencia a la salud	2.665,42	2.382,31	+ 11,88
Transporte	3.108,51	2.986,16	+ 4,10
Esparcimiento y cigarrillos	2.832,53	2.616,79	+ 8,24
Artículos de limpieza y combustibles	3.649,50	3.590,83	+ 1,63
Servicio doméstico	1.376,75	1.376,75	=

D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro N.o 2 a

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE ANUAL Y

BASE 1970 = 100

Años y Meses	Indice General	Alimentación	Indumentaria	Vivienda	Varios
1970	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
1971	123,9	124,6	129,5	120,8	120,4
1972	218,6	241,3	209,4	172,8	195,8
1973	430,8	489,3	393,0	315,5	397,8
1974	763,3	843,6	640,3	562,6	778,6
1975	1.384,7	1.441,0	1.072,4	1.132,0	1.508,7
1976	2.086,0	2.128,0	1.582,1	1.774,9	2.923,8
1977	3.299,9	3.489,3	2.264,9	2.827,2	3.495,3
1978	4.770,6	5.043,7	3.243,8	4.372,9	4.811,0
1979	7.960,3	8.622,2	5.594,7	6.950,9	7.915,3
1979					
Enero	6.036,1	6.627,8	3.949,1	5.273,5	6.020,1
Febrero	6.322,2	6.928,0	4.075,1	5.663,2	6.215,8
Marzo	6.485,9	7.036,8	4.340,4	5.798,0	6.417,2
Abril	6.781,0	7.371,0	4.709,3	5.961,5	6.687,4
Mayo	7.266,5	7.766,1	5.132,7	6.340,7	7.404,3
Junio	7.571,7	8.173,8	5.531,0	6.489,7	7.581,3
Julio	7.829,1	8.477,0	5.764,4	6.705,2	7.770,1
Agosto	8.579,1	9.330,6	5.995,6	7.356,3	8.630,3
Setiembre	8.973,7	9.729,0	6.318,8	7.805,8	8.929,8
Octubre	9.278,8	10.021,8	6.710,6	8.072,8	9.191,4
Noviembre	9.932,0	10.686,2	7.126,0	8.764,6	9.815,5
Diciembre	10.467,3	11.318,8	7.483,0	9.180,0	10.320,0

D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro N.o 2 b

INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR GRANDES RUBROS, SEGUN SERIE ANUAL Y MENSUAL

BASE MARZO 1973 = 100

Años y Meses	Indice General	Alimentación	Indumentaria	Vivienda	Varios
1973	118,8	124,7	117,2	111,6	113,9
1974	210,5	215,1	191,0	199,1	222,9
1975	381,8	367,5	319,8	400,5	431,8
1976	575,2	542,6	471,9	627,9	656,5
1977	909,9	889,9	693,0	1 000,2	1.000,4
1978	1.315,2	1.286,2	967,5	1.547,1	1.377,0
1979	2.194,4	2.198,6	1.668,7	2.459,0	2.265,5
1979					
Enero	1.664,0	1.690,0	1.177,9	1.865,7	1.722,9
Febrero	1.742,9	1.766,5	1.215,5	2.003,6	1.799,0
Marzo	1.788,0	1.794,3	1.294,5	2.051,3	1.836,7
Abril	1.869,4	1.879,5	1.404,6	2.109,1	1.914,1
Mayo	2.003,1	1.980,2	1.530,9	2.243,1	2.119,3
Junio	2.087,2	2.084,1	1.649,8	2.295,8	2.169,9
Julio	2.158,1	2.161,5	1.719,3	2.371,9	2.224,0
Agosto	2.364,9	2.379,2	1.788,3	2.602,1	2.470,2
Setiembre	2.473,6	2.480,8	1.884,8	2.761,2	2.556,0
Octubre	2.557,8	2.555,5	2.001,6	2.855,7	2.630,7
Noviembre	2.738,0	2.724,9	2.125,4	3.100,6	2.809,4
Diciembre	2.885,5	2.886,2	2.232,0	3.247,6	2.953,9

D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro N.o 3 a

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES

BASE 1970 = 100

Meses	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973
Enero	6.036,1	3.959,6	2.606,5	1.793,3	1.087,9	600,5	348,5
Febrero	6.322,2	4.067,3	2.773,1	1.803,3	1.175,4	615,9	355,7
Marzo	6 485,9	4.177,1	2.862,4	1.834,9	1.223,9	634,3	362,6
Abril	6.781,0	4.396,4	2.964,0	1.872,0	1.266,6	651,1	370,6
Mayo	7.266,5	4.517,7	3.074,6	1.914,9	1.312,2	668,8	318,2
Junio	7.571,7	4.648,3	3.211,4	1.937,9	1.338,2	693,5	394,8
Julio	7.829,1	4.804,5	3.374,9	2.087,3	1.370,5	745,7	455,6
Agosto	8.579,1	4.972,2	3.485,9	2.205,4	1.413,4	774,7	472,9
Setiembre	8.973,7	5.174,1	3.675,2	2.305,3	1 497,6	833,3	490,0
Octubre	9.278,8	5.368,1	3.801,6	2 379,5	1.557,5	892,0	514,2
Noviembre	9.932,0	5.445,9	3.856,3	2.409,7	1.595,7	984,1	509,7
Diciembre	10.467,3	5.715,5	3.913,4	2.458,3	1.777,8	1.065,4	[illegible]14,1

Cuadro N.o 3 b

D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

INDICE GENERAL DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR SERIE CRONOLOGICA SEGUN MESES

BASE MARZO 1973 = 100

Meses	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973
Enero	1.664,0	1.091,8	718,7	494,5	300,0	165,6	96,1
Febrero	1.742,9	1.121,5	764,6	497,2	324,2	169,8	98,1
Marzo	1.788,0	1.151,7	789,2	506,0	337,5	174,9	100,0
Abril	1.869,4	1.212,2	817,2	516,2	349,3	179,6	102,2
Mayo	2.003,1	1.245,6	847,7	528,0	361,9	184,4	105,1
Junio	2.087,2	1.281,5	885,5	534,3	369,0	191,3	108,9
Julio	2.158,1	1.324,5	930,6	575,5	377,9	205,7	125,6
Agosto	2.364,9	1.370,8	961,2	608,1	389,8	213,7	130,4
Setiembre	2.473,6	1.426,4	1.013,4	635,6	413,0	229,8	135,1
Octubre	2.557,8	1.479,9	1.048,2	656,1	429,5	246,0	141,8
Noviembre	2.738,0	1.501,3	1.063,3	664,4	440,0	271,4	140,3
Diciembre	2.885,5	1.575,6	1.079,1	686,1	490,2	293,8	141,8

D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro N.o 4 a

INDICE DE ALIMENTACION DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES

BASE 1970 = 100

Meses	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973
Enero	6.627,8	4.109,0	2.673,2	1.836,6	1.217,4	652,6	378,7
Febrero	6.928,0	4.148,0	2.899,6	1.791,6	1.279,2	668,3	387,0
Marzo	7.036,8	4.256,3	2.995,0	1.841,0	1.307,2	680,7	392,2
Abril	7.371,0	4.608,3	3.147,1	1.882,4	1.305,9	701,9	398,0
Mayo	7.766,1	4.770,1	3.257,6	1.905,0	1.328,6	720,6	415,6
Junio	8.173,8	4.920,8	3.452,1	1.932,6	1.349,3	761,2	435,8
Julio	8.477,0	5.128,5	3.597,1	2.100,7	1.390,3	835,4	524,0
Agosto	9.330,6	5.347,5	3.756,5	2.305,5	1.452,6	858,5	553,8
Setiembre	9.729,0	5.506,9	3.889,1	2.420,5	1.532,5	909,0	579,0
Octubre	10.021,8	5.816,4	4.027,2	2.478,8	1.626,1	1.000,2	615,4
Noviembre	10.686,2	5.826,9	4.075,5	2.469,9	1.645,1	1.121,6	601,3
Diciembre	11.318,8	6.085,6	4.101,6	2.571,4	1.857,2	1.213,5	590,5

D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro N.o 4 b

INDICE DE ALIMENTACION DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO POR SERIE CRONOLOGICA, SEGUN MESES

BASE MARZO 1973 = 100

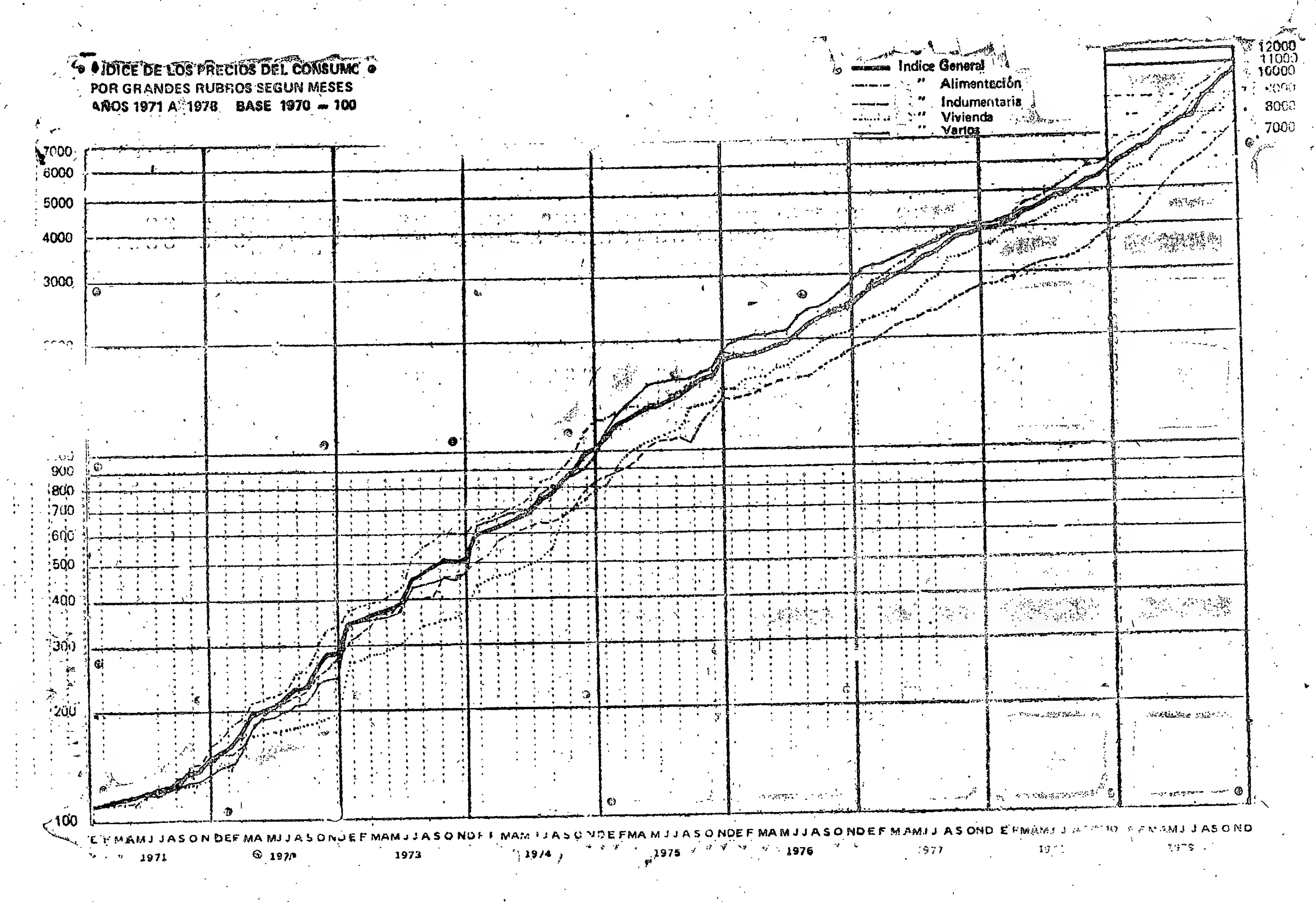
Meses	1979	1978	1977	1976	1975	1974	1973
Enero	1.690,0	1.047,8	681,7	468,3	310,4	166,4	96,6
Febrero	1.766,5	1.057,8	739,5	456,8	326,2	170,4	98,7
Marzo	1.794,3	1.085,4	763,8	469,5	333,3	173,6	100,0
Abril	1.879,5	1.175,2	802,6	480,0	333,0	179,0	101,5
Mayo	1.980,2	1.216,4	830,8	485,8	338,8	183,8	106,0
Junio	2.084,1	1.254,9	880,4	492,8	344,1	194,1	111,1
Julio	2.161,5	1.307,8	917,4	535,7	354,6	213,0	133,6
Agosto	2.379,2	1.363,6	958,0	587,9	370,5	218,9	141,2
Setiembre	2.480,8	1.404,3	991,8	617,2	390,8	231,8	147,6
Octubre	2.555,5	1.483,1	1.027,0	632,1	414,7	255,0	156,9
Noviembre	2.724,9	1.485,8	1.039,3	629,8	419,5	286,0	153,3
Diciembre	2.886,2	1.551,7	1.045,9	655,8	473,6	309,4	150,6

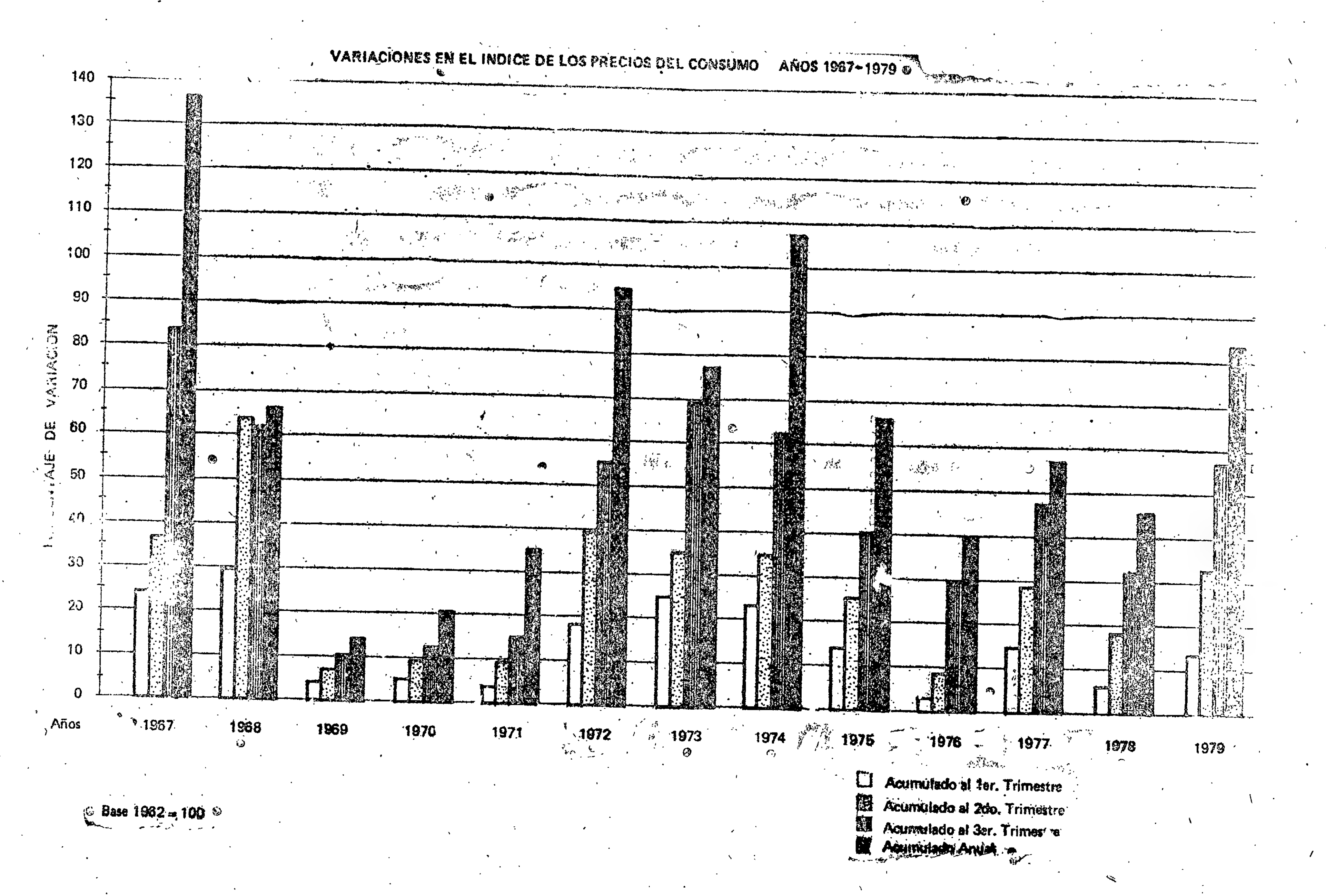
D. G. E. y C. — INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO

Cuadro N.o 5

PRECIOS PROMEDIO PONDERADOS AL POR MENOR DE ALGUNOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE CONSIDERAN PARA LA DETERMINACION DEL INDICE POR MESES, SEGUN ARTICULOS

Artículos	Unidad de Medida	Diciembre 1979 N$	Noviembre 1979 N$	Octubre 1979 N$
Leche (precio corriente)	Litro	2,64	2,64	2,61
Leche (precio expendio)	Litro	2,46	2,46	2,43
Huevos	Docena	9,39	8,67	8,52
Queso fresco	Kilogramo	23,72	24,46	25,44
Manteca (100 gramos)	Paquete	3,96	3,79	3,67
Aceite (embotellado)	Litro	15,17	14,58	13,43
Pan (flauta)	Kilogramo	3,76	3,51	3,41
Pan chico (catalán)	Kilogramo	4,35	4,06	3,94
Bizcochos	Kilogramo	12,63	12,15	11,55
Ravioles	Ciento	11,00	9,95	9,60
Harina de trigo (envasada)	Kilogramo	3,74	3,56	3,43
Arroz (paquete)	Kilogramo	5,65	5,27	5,10
Lomos de pescado	Kilogramo	14,25	13,28	12,30
Chorizos	Kilogramo	38,20	35,49	34,22
Paleta jamonada	Kilogramo	94,65	88,15	70,84
Pollo (limpio)	Kilogramo	21,01	19,61	18,98
Asado (crudo)	Kilogramo	17,26	16,18	15,08
Pulpa de cadera	Kilogramo	26,01	21,48	20,54
Pulpa de cuadril	Kilogramo	26,32	21,58	20,57
Pulpa de paleta	Kilogramo	20,33	16,61	16,07
Pecho cruzado	Kilogramo	18,41	16,01	15,00
Azúcar	Kilogramo	7,58	7,18	6,38
Café	1/2 Kilogramo	30,13	29,04	27,77
Yerba (paquete)	Kilogramo	19,56	15,28	14,69
Cerveza (botella grande)	Litro	5,84	5,59	5,13
Refresco	Litro	5,20	4,89	4,40
Vino	Litro	10,60	9,47	8,28
Bananas	Kilogramo	6,44	6,05	5,47
Duraznos	Kilogramo	7,77	—	—
Manzanas	Kilogramo	9,63	8,92	7,83
Naranjas	Kilogramo	4,13	4,14	3,52
Papas	Kilogramo	1,96	3,23	3,65
Lechugas	Kilogramo	8,65	5,59	4,93
Tomates	Kilogramo	13,17	11,64	8,83
Traje de hombre	Uo.	910,01	871,84	832,37
Pantalón de hombre	Uo.	226,25	221,22	201,50
Camisa de hombre	Uo.	180,94	172,83	159,42
Zapatos de mujer	Par	234,34	233,26	220,28
Género de mujer	Metro	60,47	56,29	56,40
Luz	KWh.	0,500	0,500	0,431
Teléfono	Tarifa	39,76	39,76	31,06
Agua	Metro 3	0,76	0,76	0,61
Pintura	Litro	60,66	57,49	52,16
Mutualista	Cuota	81,38	71,97	70,24
Peluquería de mujer (Corte de cabello)	Uo.	37,74	37,74	36,00
Peluquería de hombre (Corte de cabello)	Uo.	18,50	17,75	16,25
Escuela privada	Cuota	107,10	104,92	99,67
Boleto	Uo.	1,90	1,81	1,60
Diario	Ejemplar	2,60	2,54	2,50
Cigarrillos	Cajilla	5,15	4,86	4,10
Jabón en polvo	600 grs.	13,25	12,65	12,28
Nafta común	Litro	5,74	5,74	[illegible]


INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO
POR GRANDES RUBROS SEGUN MESES
AÑOS 1971 A 1978 BASE 1970 = 100
Indice General
" Alimentación
" Indumentaria
" Vivienda
" Varios
100
200
300
400
500
600
700
800
900
3000
4000
5000
6000
7000
8000
10000
11000
12000
1971
1973
1974
1975
1976


VARIACIONES EN EL INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO AÑOS 1967-1979
140
130
120
110
100
90
80
70
60
50
40
30
20
10
0
Años
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
Acumulado al 1er. Trimestre
Acumulado al 2do. Trimestre
Base 1962 = 100

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

GUIA DE LEYES

PARA FACILITAR LA BUSQUEDA EN LAS COLECCIONES (°)

Año 1874
Del número 1.199 al 1.234

Año 1875
Del número 1.235 al 1.283

Año 1876
Del número 1.284 al 1.320

Año 1877
Del número 1.321 al 1.377

Año 1878
Del número 1.378 al 1.423

Año 1879
Del número 1.424 al 1.461

Año 1880
Del número 1.462 al 1.498

Año 1881
Del número 1.499 al 1.558

Año 1882
Del número 1.559 al 1.597

Año 1883
Del número 1.598 al 1.666

Año 1884
Del número 1.667 al 1.769

Año 1885
Del número 1.770 al 1.854

Año 1886
Del número 1.855 al 1.895

Año 1887
Del número 1.896 al 1.961

Año 1888
Del número 1.962 al 2.034

Año 1889
Del número 2.035 al 2.080

Año 1890
Del número 2.128 al 2.171

Año 1891
Del número 2.128 al 2.171

Año 1892
Del número 2.172 al 2.215

Año 1893
Del número 2.216 al 2.251

Año 1894
Del número 2.252 al 2.317

Año 1895
Del número 2.313 al 2.4[illegible]

Año 1896
Del número 2.413 al 2.[illegible]

Año 1897
Del número 2.492 al [illegible]010

Año 1898
Del número 2.520 al 2.578

Año 1899
Del número 2.579 al 2.618

Año 1900
Del número 2.619 al 2.678

Año 1901
Del número 2.679 al 2.728

Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870

Año 1904
Del número 2.871 al 2.921

Año 1905
Del número 2.922 al 3.010

Año 1906
Del número 3.011 al 3.137

Año 1907
Del número 3.138 al 3.263

Año 1908
Del número 3.264 al 3.425

Año 1909
Del número 3.426 al 3.586

Año 1910
Del número 3.587 al 3.733

Año 1911
Del número 3.734 al 3.936

Año 1912
Del número 3.937 al 4.293

Año 1913
Del número 4.294 al 4.822

Año 1914
Del número 4.823 al 5.187

Año 1915
Del número 5.188 al 5.367

Año 1916
Del número 5.368 al 5.548

Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1

Año 1918
Del número 5.620-2 al 5.845

Año 1919
Del número 5.846 al 7.047

Año 1920
Del número 7.048 al 7.386

Año 1921
Del número 7.387 al 7.451

Año 1922
Del número 7.452 al 7.548

Año 1923
Del número 7.549 al 7.689

Año 1924
Del número 7.690 al 7.811

Año 1925
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(Incluídos los decretos-leyes)

Año 1944
Del número 10.469 al 10.600

Año 1945
Del número 10.601 al 10.694

Año 1946
Del número 10.695 al 10.882

Año 1947
Del número 10.883 al 11.013

Año 1948
Del número 11.014 al 11.212

Año 1949
Del número 11.213 al 11.406

Año 1950
Del número 11.407 al 11.628

Año 1951
Del número 11.629 al 11.788

Año 1952
Del número 11.789 al 11.912

Año 1953
Del número 11.913 al 12.088

Año 1954
Del número 12.089 al 12.174

Año 1955
Del número 12.175 al 12.262

Año 1956
Del número 12.263 al 12.357

Año 1957
Del número 12.358 al 12.486

Año 1958
Del número 12.487 al 12.598

Año 1959
Del número 12.599 al 12.691

Año 1960
Del número 12.592 al 12.844

Año 1961
Del número 12.845 al 13.034

Año 1962
Del número 13.035 al 13.120

Año 1963
Del número 13.121 al 13.229

Año 1964
Del número 13.230 al 13.321

Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

Año 1966
Del número 13.463 al 13.581

Año 1967
Del número 13.582 al 13.640

Año 1968
Del número 13.641 al 13.733

Año 1969
Del número 13.734 al 13.834

Año 1970
Del número 13.835 al 13.932

Año 1971
Del número 13.933 al 14.053

Año 1972
Del número 14.054 al 14.100

Año 1973
Del número 14.101 al 14.144

Año 1974
Del número 14.145 al 14.337

Año 1975
Del número 14.338 al 14.496

Año 1976
Del número 14.497 a 14.622

Año 1977
Del número 14.623 a 14.753

Año 1978
Del número 14.754 a 14.860

(°) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el Registro Nacional de Leyes a partir del volumen correspondiente al año 1930.



DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Montevideo, Jueves 24 de Enero de 1980

Tomo 298 · Año LXXIV · Número 20668

Dirección: Florida 1178 · Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

ORDEN DE PUBLICACION

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Edictos Matrimoniales
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artístico
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercios
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo - Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 410/979
28 de febrero de 1979)

	N$
Edictos judiciales y avisos oficiales:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	1.40
Avisos particulares:	
Por cada publicación, el centímetro (20 palabras)	3.50
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	2.70
Matrimonio de ciudad	6.00
Matrimonio del Interior	4.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina:	
Por semestre	96.00
Por año	192.00
Ciudad e Interior por correo:	
Por semestre	120.00
Por año	240.00
Exterior por correo:	
Por semestre	174.00
Por año	348.00
Reparto de ejemplares a domicilio:	
Por semestre	36.00
Por año	72.00

EJEMPLARES

Del día	1.20
Atrasados	1.50
De más de quince días	2.50
De más de un año	4.00
De más de tres años	8.00

FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

La Página:	
Hasta un año	2.50
De más de un año	3.50
De más de tres años	4.50
De más de cinco años	6.50
De más de diez años	9.00

AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN HASTA EL 30 DE ENERO DE 1980

1-Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONOR JOSEFA BONASSO DE LEON (Ficha V. 1166|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 445 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HUGO WALDEMAR ITURRALDE MIRANDA (Ficha V|1.246|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 762 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de IVAN (JUAN) VREBAC CORIC (Ficha V. 1118|979), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos — Se habilita la próxima Feria Judicial a los efectos de estas publicaciones — Montevideo, ... de diciembre de 1979 — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 31786 Dic.21-v.feb.4.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JORGE BENJAMIN FILLOL (Ficha E. 1.220|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos (Habilitándose la Feria Judicial Mayor) — Montevideo, 6 de diciembre de 1979. — E. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 126 00 30|pub. 31114 Dic.13-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELBIO JUSTO POMBO (Ficha S. 792|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979.
1) N$ 42.00 10|pub. 601. Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DIZNALDA o DIZNALDA ROSA PAOLUCCI BARUSSO (F. C. 908|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 444 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL PRADAS GONZALEZ (Ficha A. 468|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 30 de octubre de 1979. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
1) N$ 168.00 30|pub. 30156 Dic.6-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ADELA CATALINA RAPETTI o ADELA RAPETTI de BENZANO (F. 1666|979); citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979 — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 690 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GREGORIO LEW (Ficha 1484|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilítase la feria mayor. — Montevideo, 20 de noviembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 33105 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de WASHINGTON B. SIERRA o WASHINGTON BELISARIO SIERRA LARRAÑAGA (Ficha A. 574|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 691 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA DE SANTIAGO de VIGNI (Ficha A 572|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose a esos efectos la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 70.00 10|pub. 32715 Ene.16-v.ene.29

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELISABETHA o ELISABETH o ELISABETA KWEKSILBER de SPILLER (Ficha V 1933|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 2 de enero de 1980. — María Elichiribehety Pelfort. Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 321 Ene.16-v.ene.29

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PABLO ENRIQUE MONIER (Ficha V. 1.857|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — (Se habilita la Feria Judicial). — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
1) N$ 126.00 30|pub. 32623 Dic.26-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DAMIAN FERNANDEZ RODRIGUEZ (Ficha V. 1853|979) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se concede habilitación de Feria. — Montevideo 18 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 997 Ene.22-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERT OMAR VIDAL CARDAMA (Ficha S| 599|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Brenda Rifas. Actuaria Adjunta.
1) N$ 42.00 10|pub. 1125 Ene.23-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA NICOLETTI PICCININO de ORICCHIO (S. 3385|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitado en la Feria Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 474 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EDUARDO GUERIN AGUERRE (S. 923|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilítose la Feria Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 692 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GRACIELA o GRACIELA MARIA ROLANDO ALSINA (S|965|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 973 Ene.21-v.feb.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORACIO NICOLAS PEIRANO MARAGLIANO (Ficha A. 513 bis|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (Habilitándose la Feria Mayor). — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Escribano Humberto A. De León, Actuario.
1) N$ 42.00 10|pub. 841 Ene.17-v.ene.30

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA DELUCA RENE (F 1797|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.
1) N$ 42 00 10|pub. 442 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROBERTO MAILHOS BONABA (F|1.819|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Beatriz Alciaturi. Actuaria.
1) N$ 56.00 10|pub. 780 Ene.16-v.ene.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de JULIO GREGORIO y AGUSTIN JOSE ALBERTO PIETRA BARBITTA o BARBITA (Ficha A. 657|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 168.00 30|pub. 192 Ene.7-v.feb.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCELO FERNANDO EDUARDO CALUT (Ficha A. 629|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de diciembre de 1979 (Se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Escribano Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.
1) N$ 126 00 30|pub. 32516 Dic.24-v.feb.6

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MURACCIOLE de RICCI (Ficha A. 639|979), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.
1) N$ 42.00 10|pub. 443 Ene.16-v.ene.29.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA o INOSENCIA PAULA SEIJAS ANZOLA de FARRO (Ficha C. número 354|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, diciembre 10 de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 1065 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN JORGE MUSA o MUSA SALOMON (Ficha C Nº 402|979) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, diciembre 31 de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 1066 Ene.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA PAULA IRAZABAL SENDIC de ILUNDAIN (Ficha C. 396|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Trinidad, 28 de diciembre de 1979. — Sara Garrone, Actuaria Adjunta.
1) N$ 56.00 10|pub. 538 Ene.16-v.ene.29.

FLORIDA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO IZQUIERDO FERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilítese la Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones). — Florida, 2 de enero de 1980. — Nelson Musto Dodera, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 797 Ene.17-v.ene.30

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de PABLO ALBERTO GONNET DAVYT (Letra B. 92|979), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, 31 de diciembre de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 56.00 10|pub. 456 Ene.16-v.ene.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIO o CELEDONIO AMADOR VELAZCO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Habilitándose el próximo feriado Judicial Mayor). — San José, diciembre 21 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 729 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON CIRIACO REYES DEL CURTI o DELCURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — San José, 10 de diciembre de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
1) N$ 56.00 10|pub. 173 En.16-v.en.29.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

CANELONES

COMPAÑIA SOLIS S.R.L.

De acuerdo al artículo 10 de la ley número 9.099, habiendo transcurrido cuatro años sin abonarse las cuotas correspondientes, se previene a las personas que se expresan, como asimismo a sus representantes y|o sucesores a cualquier título, que transcurridos 15 días de la última publicación, habrán caducado sus compromisos y|o promesas de compraventa y|o documentación relativos a los solares a que se refiere el siguiente aviso, ubicados en Residencial "Las Vegas" sito en la Octava Sección Judicial de Canelones:
Manzana 11, solar 13, padrón 2.723 m. aá., 37.584, Hugo Mondino Acuña.
Manzana 14, Solar 01, Padrón 2.770, m.á. 6.166, Letizia y Lorenzo Milazzo Coniglio.
Manzana 23, Solar 12, Padrón 2.911, m.á. 6.166, Rolando Guardia Blanco.
2) N$ 315.00 15|pub. 980 Ene.21-v.feb.8.

MALDONADO

Conforme al artículo 10 de la ley 9.099, se comunica a Alberto Rodríguez o Luis Alberto Rodríguez Collazo, la caducidad de promesa de compraventa solar Nº 40 primera Sección Judicial de Maldonado, padrón 9947 (anterior 3981| 2937) plano agrimensor Héctor Comesaña inscripto en Catastro Nº 3615.
2) N$ 105.00 15|pub. 452 Ene.16-v.feb.5.

ANA MARIA CANDELARIA DOMINGA DUHAU, EDUARDO CARLOS HELGUERA DUHAU y CARLOS MARIA HELGUERA DUHAU (sucesores de Dr. Eduardo José Helguera), hacen saber conforme al artículo 10 de la ley 9.099, que habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares ubicados en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Paraje Pinares de Punta del Este, se comunica lo expresado a las siguientes personas:
Gloria Larrucea de Santisteban, Manzana A, Solar 2, Padrón 3539.
César Martínez Degiorgis, Manzana A, Solar 4, Padrón 3541.
Luis Fernando Moyano Natucci, Manzana B, Solar 1, Padrón 904/5m.a.
Juan Riani, Manzana B, Solar 6, Padrón 904/5m.a.
Rosa Ramírez Vetiner, Manzana B, Solar 9, Padrón 904/5m.a.
Augusto Bonola Baccino, Manzana B, Solar 15, Padrón 3552.
Mariana Lamarca de Franco, Manzana B, Solar 16, Padrón 3553.
Rodolfo Szabo Perlsocy, Manzana B, Solar 20, Padrón 3557.
Gustavo Milton Tubino Tubino, Manzana B, Solar 21, Padrón 3558.
Fernando Rosen, Manzana B, Solar 26, Padrón 3563.
Washington Souto Conde, Manzana 27, Solar 27, Padrón 3564.
Norman Federico Charles Trevenen, Manzana B, Solar 34, Padrón 3571.
Eduardo Mario Caviglia Pereyra o Verónica Sienra de Labandera, Manzana B, Solar 35, Padrón 3572.
Fredenoso Feliciano Pello Aispuru, Manzana B, Solar 38, Padrón 3575.
Alberto Mario Deambrosio Yanicelli y Alberto Deambrosio Trombotti, Manzana B, Solar 37, Padrón 3574.
Mario Sosa Pereira, Manzana B, Solar 40, Padrón 3577.
María Esther Camacho, Manzana C, Solar 2, Padrón 907/8m.a.
Angel Wilfredo García Isnardi, Manzana C, Solar 7, Padrón 907/8m.a.
Francisco Buzio, Manzana C, Solar 8, Padrón 912m.a.
Julio César Díaz Cruzado, Manzana C, Solar 47, Padrón 3584.
María Luisa Clara Iturralde de Peña, Manzana C, Solar 51, Padrón 3588.
José Lorenzo Bozzo Fernández y María Josefina Clara Iturralde, Manzana C, Solar 54, Padrón 3591.
Luis Parolín Cedrés, Manzana C, Solar 55, Padrón 3592.
Albina María Michelangeli Passamonti, Manzana C, Solar 58, Padrón 3595.
Elbio Walter Pérez Rappa, Manzana C, Solar 60, Padrón 3597.
Lyda Pérez de Argenti, Manzana C, Solar 61, Padrón 3598.
Hinde Leie Fabius de Dulman, Manzana C, Solar 65, Padrón 3602.
David Julber Hirschfele, Manzana C, Solar 67 Padrón 3604.
David Julber Hirschfele, Manzana C, Solar 68, Padrón 3605.
Hugo Ricardo Gutiérrez Viña, Manzana C, Solar 69, Padrón 3606.
Miguel O. Rodríguez Amestoy, Manzana D, Solar C2, Padrón 2915m.a.
Mario Luis Arroyo Gayraus, Manzana D, Solar 72, Padrón 3609.
Ruben Apolinario Villafán Ardanch, Manzana D, Solar 73, Padrón 3610.
Luis Parolín Cedrés y Teresa Birriel de Cariboni o Albertohuszar Voro, Manzana D, Solar 78, Padrón 3615.
Alvaro Mignani Menta, Manzana D, Solar 79, Padrón 3616.
Susana Ceruzzi Rizzo, Manzana D, Solar 81, Padrón 3618.
Julio Greco Bergues, Manzana E, Solar 83, Padrón 3620.
Alejandro Lorenti Visalli, Manzana E, Solar 84, Padrón 3621.
Kieber Aldemar Moreno Dioni, Manzana E, Solar 85, Padrón 3622.
Carlos Arturo Du Pre Rubí, Manzana E, Solar 87, Padrón 3624.
Héctor López Fernández, Manzana E, Solar 89, Padrón 3626.
Carlos A. Du Pre Rubí y Clemente J. García Quintans, Manzana E, Solar 92, Padrón 3629.
Sergio Pintos Cadenazzi, Manzana E, Solar 94, Padrón 3631.
Felipe Alberto Barrabino Simondino, Manzana E, Solar 95, Padrón 3622.
Dante Walter Amoroso Herrera, Manzana F, Solar 6, Padrón 1044m.a.
Edison Alfio Díaz Pérez, Manzana F, Solar 11, Padrón 1044 m.a.
María Elena Igarreta de Martínez y Eva A. Igarreta de Lerena, Manzana F, Solar 98, Padrón 3635.
Pablo Luis Manser Stern, Manzana F, Solar 99, Padrón 3636.
Mario Alberto Prudencio De Pena Fernández, Manzana F, Solar 100, Padrón 3637.
Luis Clarence Packe Iglesias, Manzana F, Solar 101, Padrón 3638.
Ruben Puentes Olano, Manzana F, Solar 103, Padrón 3640.
Delia Silva de Silva y Luis Budai Farkas, Manzana F, Solar 104, Padrón 3641.
Olga Lidia Etchegaray Bidart, Manzana F, Solar 106, Padrón 3643.
María A. Gianelli, Manzana F, Solar 109, Padrón 3646.
David Hulber Hirschfeld, Manzana F, Solar 110, Padrón 3647.
Carlos Alberto Gianelli Correa, Manzana F, Solar 111, Padrón 3648.
Julio Fabini Arquin, Manzana F, Solar 119, Padrón 2777.
Ramón Blanco Albero y Antonio Santiago Blanco Albero, Manzana G, Solar 4, Padrón 1043.
Ivonne Caramella de Casartelli, Manzana G, Solar 5, Padrón 1043.
Fernando Casartelli, Manzana G, Solar 6, Padrón 1043.
Adolfo Carlos Frontini Solana, Manzana G, Solar 14, Padrón 2995.
Adolfo Carlos Frontini Solana, Manzana G, Solar 15, Padrón 4130.
Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana G, Solar 20, Padrón 4135.
Carlos Jorge Liz Gil, Manzana G, Solar 21, Padrón 4136.
María Isabel Gallo de López, Manzana H, Solar 1, Padrón 4267.
Omar Miramontes Freda, Manzana H, Solar 3, Padrón 4000.
Isidoro Graña, Manzana H, Solar 3, Padrón 4000.
Vicente Félix Morelli Parini, Manzana H, Solar 4, Padrón 4001m.a.
Amando Nervo Ribeiro Gutiérrez, Manzana H, Solar 4, Padrón 4001m.a.
Carlos Alfredo y Elena María Santamarina Márquez, Manzana I, Solar 11, Padrón 2754m.a. (hoy Padrón 4008).
Elida Ofelia Mariano de Conforte, Manzana I, Solar 16, Padrón 4013.
Filomena Pietrafesa Pietrafesa, Manzana I, Solar 18, Padrón 4015.
Donald Fraser, Manzana I, Solar 19, Padrón 4016.
Carlos Sanguinetti, Manzana J, Solar 25, Padrón 4022.
Juan C. Montero Zorrilla, Manzana J, Solar 26, Padrón 4023.
Constancio Castells, Manzana J, Solar 29, Padrón 4026.
Aquiles Rachetti Díaz, Manzana J, Solar 35, Padrón 4032.
Ruben Esteban Ruiz Chechile, Manzana K, Solar 4, Padrón 1034/5m.a.
Mayo Villagrán o Artigas Sienra y Carlota Torrens, Manzana K, Solar 5, Padrón 1034/5m.a
Olga Barrera Latorre, Manzana K, Solar 6 Padrón 2992.
Carlos Germán Menafra Núñez y José Luis Menafra Núñez, Manzana K, Solar 7, Padrón 4123.
Ricardo de Santiago, Manzana K, Solar 9 Padrón 4125.
Sarah y Martha Zufriategui Avegno, Manzana K, Solar 42, Padrón 4039.

Carlos Sanguinetti De Ridder, Manzana K, Solar 44, Padrón 4041.

Ernesto Kuhn Ortega, Manzana K, Solar 51, Padrón 4048.

María Nidia Hualde de Sagrista, Manzana L, Solar 1, Padrón 1048m.a.

Marcelo Baltasar Almada, Manzana L, Solar 2, Padrón 1050m.a.

Antonio Rodríguez, Manzana L, Solar 3, Padrón 1050.

Herebert Honorio Barrios Tassano, Manzana L, Solar 10, Padrón 4126.

Pascual Iamarino Cocca, Manzana L, Solar 11, Padrón 4127.

Mario López Bordarelli, Manzana L, Solar 12, Padrón 4128.

Walter Raúl Bonino Pollero, Manzana L, Solar 13, Padrón 4129.

Elbio Enrique Battistella Hemala, Manzana L, Solar 58, Padrón 4055.

Luisa Francisca Sancassano Noghera, Manzana L, Solar 59, Padrón 4056.

José Kordos, Manzana M, Solar 60, Padrón 4057.

Luis Alberto Castillo Malmierca, Manzana M, Solar 63, Padrón 4060.

Amaranto Machado, Manzana M, Solar 64, Padrón 4061.

Victoria Robano Chans de Parma, Manzana M, Solar 66, Padrón 4063.

Carlos Alberto Martínez, Manzana N, Solar 5, Padrón 1059m.a.

Natividad Pumarez Díaz, Manzana N, Solar 71, Padrón 4068.

Agustín Isidro Bentancor López, Manzana N, Solar 78, Padrón 4075.

Brunilda Bértola de García, Manzana N, Solar 79, Padrón 4076.

Brunilda Bértola de García, Manzana N, Solar 80, Padrón 4077.

Antonio Marino Odizzio Odizzio o José María Cabrera Magallanes o René Moreira Guadro, Manzana N, Solar 81, Padrón 4078.

Eduardo García Rodríguez, Manzana N, Solar 82, Padrón 4079.

Gilberto D'Angelo, Manzana O, Solar 1, Padrón 1066m.a.

Enrique Langdon y Gilberto D'Angelo, Manzana O, Solar 2, Padrón 1066 m.a.

Enrique Langdon, Manzana O, Solar 3, Padrón 1066m.a.

Cecilio Saúl Emilio Caraballo Laferrandieri, Manzana O, Solar 84, Padrón 4081.

José María Rodríguez, Manzana O, Solar 87, Padrón 4084.

Hilda Lamas de Ilich y Berta María Lamas de Saad, Manzana O, Solar 88, Padrón 4085.

Elvio Etulain Gianarelli, Manzana O, Solar 89, Padrón 4086.

Ana Rosemblut de Castillo, Manzana O, Solar 90, Padrón 4087.

Olga Piedras de Castuera, Manzana O, Solar 91, Padrón 4088.

Oscar Walter Martínez, Manzana O, Solar 92, Padrón 4089.

Abelardo Carlos Sáenz Sanguinetti, Manzana O, Solar 93, Padrón 4090.

Epifanio Sierra Almando, Manzana P, Solar 98, Padrón 4095.

Gladis Gaggioni Garrido o Ludoix De la Forest Divone, Manzana P, Solar 99, Padrón 4096.

Eddie Rodolfo Risso Brum, Manzana P, Solar 102, Padrón 4099.

María Guillenea de Traversa u Homero Roig y otra, Manzana P, Solar 103, Padrón 4100.

José Feliciano López, Manzana P, Solar 108, Padrón 4105.

Walter Cavagnaro Arias, Manzana Q, Solar 11, Padrón 1653/4m.a.

Juan Carlos Otero, Marta Solia y Amanda Solia, Manzana Q, Solar 110, Padrón 4107.

Miguel Angel Joaquín Lucchesini Tassi, Manzana Q, Solar 112, Padrón 4109.

Luis Alberto Menini Blanco, Manzana Q, Solar 113, Padrón 4110.

Ricardo Guillermo José Fuster, Manzana R, Solar 1, Padrón 4116.

Raúl Forcatte, Manzana R, Solar 2, Padrón 2994m.a.

Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana R, Solar 3, Padrón 8679.

Paquita Puig Madriguera, Manzana R, Solar 6, Padrón 8682.

Pedro Carlos López Thode, Manzana R, Solar 7, Padrón 8683.

María Rosa Puig de Pérez Achard, Manzana R, Solar 8, Padrón 8684.

Walter Pérez Achard, Manzana R, Solar 9, Padrón 8685.

José Antonio Lentini Mendoza, Manzana R, Solar 11, Padrón 2993-2994.

Ofelia Maturro Lapetina de Corch, Manzana S, Solar 1, Padrón 4261.

Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana S, Solar 2, Padrón 4119.

Belis Danilo Cordone Bonilla, Manzana S, Solar 3, Padrón 4120.

Sergio Lemes Medina, Manzana S, Solar 9, Padrón 8437.

Romeo Angel Passaro Scaglione, Manzana T Solar 5, Padrón 1964m.a.

Angel Galán, Manzana T, Solar 6, Padrón 1964m.a.

Heber Román Rodríguez Macía, Manzana T, Solar 8, Padrón 1964m.a.

Juanita González Collazo, Manzana 21, Solar 3, Padrón 4138.

Miguel y Juan Antonio Gutiérrez, Manzana 22, Solar 4, Padrón 4389.

Auner Fadol Cesin, Manzana 22, Solar 5, Padrón 3013.

Raquel Nora Defreitas de Serf, Manzana 22, Solar 6, Padrón 4141.

Brigitte Philipsthal Drews, Manzana 22, Solar 11, Padrón 4146.

Amalia Mauricia Irazábal Peralta, Manzana 24, Solar 7, Padrón 4152.

Lydia Teresa López Banini, Manzana 24, Solar 11, Padrón 4156.

Mauricio Gesang Gradel, Manzana 24, Solar 12, Padrón 4157.

César Tomás Rechac, Manzana 24, Solar 15, Padrón 4160.

Roberto Casimiro Mieres Dasso, Manzana 24, Solar 26, Padrón 4171.

Roberto Casimiro Mieres Dasso, Manzana 24, Solar 27, Padrón 4172.

Ricardo Francisco Barbe Laudes, Manzana 24, Solar 34, Padrón 2984.

Agustín Deferrari Torres, Juan Oliver Muñoz y María Adela Deferrari de Oliver, Manzana 24, Solar 35, Padrón 3010.

Enrique Gabriel Páez Lezama, Manzana 25, Solar 8, Padrón 4183.

Enrique Lalane Courtoisie y María Josefina Bove Trabal de Lalane, Manzana 25, Solar 9, Padrón 4184.

Alicia, Eduardo Fernando y Roberto César González Gil, Manzana 25, Solar 10, Padrón 4185.

Henri Giorge Vitale Reig, Manzana 25, Solar 12, Padrón 4187.

Ricardo Alvarez Mendoza, Manzana 26, Solar 9, Padrón 5786.

Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Ana María Candelaria Dominga Duhau, Eduardo Carlos Helguera Duhau y Carlos María Helguera Duhau (sucesores del Dr. José Helguera), Florida 864, Maldonado (Estudio del Esc. Hebert Belino).

2) N$ 4.777,50 15|pub. 00575 Ene.16-v.feb.5.

ANA MARIA CANDELARIA DOMINGA DUHAU, EDUARDO CARLOS HELGUERA DUHAU, CARLOS MARIA HELGUERA DUHAU (Sucesores del Dr. Eduardo José Helguera hacen saber que conforme al artículo 10 de la ley 9.099, que habiendo transcurrido el término previsto para la caducidad de las promesas de compraventa de los solares ubicados en la primera sección judicial de Maldonado, Paraje Pinares de Punta del Este, se comunica lo expresado a las siguientes personas:

Homero Martínez Otegui Manzana D, Solar 80, Padrón 3.617, anterior 2.777 mía.

Se hace constar a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Ana María Candelaria Dominga Duhau, Eduardo Carlos Helguera Duhau y Carlos María Helguera Duhau (sucesores del Dr. José Helguera), Florida 864, Maldonado (Estudio Esc. Hebert Belino).

2) N$ 367.50 15|pub. 1108 Ene.23-v.feb.12.

3-Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

SOCIEDAD ANONIMA MARMOLERIAS UNIDAS

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 24 de los Estatutos Sociales convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 1º de febrero de 1980 a la hora 18 en Avda. Italia 3477 para considerar el siguiente Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1979 e informe del Síndico.

2) Elección de Síndico y Suplente.

3) Resolver sobre solicitud de operación bancaria con garantía hipotecaria.

4) Designación de dos accionistas para formar comisión escrutadora y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibo de depósito bancario en la Secretaría de la Sociedad por lo menos con 5 días de anticipación al día de la asamblea.

3) N$ 122.50 5|pub. 1053 Ene.22-v.ene.28.

4-Dirección de Necrópolis

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Aurelia, Norma Telma y Belkis Eddyt Céspedes Derrudi, solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho número 1.644 del Cementerio del Norte, cuya primitiva titular era Ramona Derrudi o Derudi o Derruti de Céspedes.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Escribano Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector.

22) N$ 105.00 10|pub. 985 Ene.25-v.feb.6

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de sociedad conyugal existente entre GERMAN ARJONA y MARTHA ECHEVARRIA CANAVERO (Ficha D. 856|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos para dentro de sesenta días. (Quedando Habilitada la Feria Mayor). — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 274 Ene.8-v.feb.4

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MANUEL RODRIGUEZ VILLAMIL y FILOMENA ANA MAESTRECASA (C. 774|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 20 diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

5) N$ 112.00 20|pub. 33023 Ene.2-v.ene.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber que ante este Juzgado, en autos AMANDA JOSEFINA SCUFFI c| LUIS ANGEL CRESPO "Dis. y Liq. de sociedad conyugal" (Ficha C. 648 979), se cita, llama y emplaza a Luis Angel Crespo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejando constancia que se habilitó la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 19 de diciembre de 1979. — Arturo Yglesias Porro, Actuario Adjunto.

5) (R 20|4|55) 30|pub. 33879 Dic.28-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por ANTONIO FELIPE PICHERNO y ELIDA YOLANDA ECHEVESTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus intereses en los respectivos autos, dentro de sesenta días. (Ficha E|1 266|979). Habilítase Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

5) N$ 140.00 20|pub. 944 Ene.23-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DANIEL GONZALEZ MAZZUCHELLI e ISIDORA BANDERA ALVEZ (Ficha VI1.621|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 7 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.

5) N$ 112.00 20|pub. 365 Ene.9-v.feb.5

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges LUIS DARIO GOMEZ OSTUNI y MARIA CELESTE SANMARCO CURCELLI (Ficha B. 789|979), y que se cita a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. (Se habilita la Feria Judicial). — Montevideo, 8 de enero de 1980. — María Lucha B. 789|979). y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de 60 días. (Se habilita la Feria Judicial). — Montevideo, 8 de enero de 1960. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
5) N$ 112.00 20|pub. 842 Ene.17-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON BIQUEZ SOSA e ISABEL DELFINA MODERNEL BEVILACQUA (Ficha C.1.187|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. Se habilitó la Feria Judicial. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. — Arturo Yglesias Perolo, Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 403 Ene.9-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE MIGUEL DUTRA y SOFIA JUDITH FERREYRA de DUTRA (Ficha C|I.169|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de 60 días. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 339 Ene.9-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FRANCISCO ANTONIC MACIEL y MARIA DEL CARMEN DELMAS (C. 355|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 19 diciembre 1979. — Gerardo G. Marichal García. Actuario Adjunto.
5) N$ 112.00 20|pub. 182 Ene.7-v.feb.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR DEMETRIO PETRIDES RADA y NELLY MARY CATINO ORSINI de PETRIDES (Ficha C. 961|979), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos. dentro de sesenta días. — Habiéndose habilitado la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 26 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
5) N$ 140.00 20|pub. 33022 Ene.2-v.ene.29.

ARTIGAS

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre MARGOT FEREIRA MACHADO y ROSALINO FAGUNDEZ (Ficha A. 655|979), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyugue deudor. (Se habilitó la Feria Mayor Judicial para esta publicación). — Artigas, 31 de diciembre de 1979. — Orestes J. Bastrino, Actuario.
5) N$ 168.00 20|pub. 660 Ene.16-v.feb.12

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras. se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS WENCESLAO RAZZETTI y ALBA MARIA GIORDANO (Ficha V. 513|979), citándose (6) días deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Mayor a sus efectos. — Las Piedras, 10 de diciembre de 1979. Graciela V. González López, Actuaria.
5) N$ 140.00 20|pub. 32856 Dic.28-v.ene.25.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges OMAR JAVIER GUILLERMONI con MARIA HELVECIA ITHURRALDE (Ficha B. 674|979), citándose a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Queda habilitada la Feria Judicial Mayor. — Paysandú, 14 de diciembre de 1979 — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
5) N$ 112.00 20|pub. 32832 Dic 28-v.ene 25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandu, en autos: ALBA CICELY BERTIN ALMACIO de PAULETTI con CARLOS ALBERTO MARIA PAULETTI PEREIRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha B. 665|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Carlos Alberto María Pauletti Pereira para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Se hace constar que se ha habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandu, 18 de diciembre de 1979. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria.
5) N$ 219.00 30|pub. 33098 En.3-v.feb.13.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos PAULINO OTALIZ PORTELA y MARIA TERESA STANCHEFF de PORTELA (Letra A. N.o 398|979), citándose a los interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley 10.783. (Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones). — Fray Bentos, 27 de diciembre de 1979. — Escribano Carmelo M. Salaberry, Actuario.
5) N$ 140.00 20|pub. 457 Ene.16-v.feb.12

7-Divorcios

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Se cita, llama y emplaza a la Sra. Beatriz Alicia Clerici Anzuategui a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio: en los autos caratulados: Ohlsson Borba, John Angel contra BEATRIZ ALICIA CLERICI ANZUATEGUI. "Divorcio por causal" (Ficha D. 278|1977). — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Arturo Héctor Otero, Escribano Actuario.

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
7) N$ 252.00 30|pub. 373 Ene.9-v.feb.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos caratulados: AVILA MARTHA RAQUEL, C| CASTRO WALTER MANUEL "Divorcio Causal" (F. D. 504|979), se cita y emplaza al señor Walter Manuel Castro por el término de 90 días para que comparezca en estos autos o de lo contrario se le designará Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de enero de 1980, haciéndose constar que fue habilitada la feria judicial mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.
7) N$ 210.00 30|pub. 307 Ene 8-v.feb.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. Se cita, llama y emplaza al señor RODOLFO BARTOLOTTA a estar a derecho, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio; en los autos caratulados Reyes, Mirta c| RODOLFO BARTOLOTTA "Divorcio" (Ficha D. 497|979).

En fe de ello y de mandato judicial se expide el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Esc. Arturo Héctor Otero, Actuario.
7) N$ 210.00 30|pub. 32747 Ene.2-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos: MIGUEL EDUARDO DAVILA c| VERA RUTH MICAELA ZILZER "Divorcio" (Ficha A. 613|978), se hace saber que se cita. llama y emplaza por el término de noventa días a Vera Ruth Micaela Zilzer, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. (A tal efecto se habilitó la Feria Judicial Mayor). — Montevideo, 9 de noviembre de 1978. — Nidia Iris Martori, Actuaria Adjunta.
7) N$ 210 00 30|pub 32622 Dic 26-v feb 6

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictado en autos Gargano Carlos c| GUERRA MIRTHA MERCEDES "Divorcio" (Ficha AB 741|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Mirtha Mercedes Guerra, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Feria Judicial Mayor habilitada a sus efectos. — Montevideo, 27 de noviembre de 1979. — Ada Nosei de Fonsalía, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168 00 30|pub. 292 Ene.8-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: Peyrou, Laura c| STIRLING, ROBERTO, "Divorcio" (Ficha E. 809|979), Se cita, llama y emplaza a Roberto Stirling por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979 (Se habilita la Feria Judicial Mayor). — Griselda Barofflo de Menini, Actuaria Adjunta.
7) N$ 168.00 30|pub. 453 Ene.16-v.feb.28

COLONIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos Tunessi, Silvia Raquel c| NELSON JUAN GONNET "Divorcio Sola Voluntad" (Ficha 500|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Nelson Juan Gonnet a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Habilítase la Feria Judicial Mayor. — Colonia, 5 de diciembre de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.
7) N$ 168.00 30|pub. 32906 Dic.31-v.feb.11.

PAYSANDU

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandu, se cita, llama y emplaza al señor Carlos Alberto María Pauletti Pereira a estar a derecho por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. en los autos caratulados: "Alba Cicely Bertin Almacio de Pauletti contra CARLOS ALBERTO MARIA PAULETTI PEREIRA. Divorcio por sola voluntad". (Ficha B. 664|979). — Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 4 de diciembre de

1979. — Esc. Milka Verde Placeres de Rodríguez. Actuaria.
7) N$ 210.00 30|pub. 33099 En.3-v.feb.13.

8-Emplazamientos

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

El Banco Hipotecario del Uruguay emplaza al funcionario señor WALTER DOMINGUEZ OCAMPO, para que comparezca dentro del tercer día, contado a partir del siguiente a esta publicación,, a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante al cargo. — Montevideo, enero 18 de 1980. — La Gerencia General.
8) (C.C.) 3|pub. 40166 Ene.23-v.ene.25.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA
DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL
(PROGRAMA 5.02)

Conforme a lo dispuesto por el decreto 241|969 de 20 de mayo de 1969, se emplaza al señor VICENTE SALAS ALVES. (C.C. 929.721, C C. BOA 3.234, Nº Unico 1.520, para que en el término de tres días a contar de la fecha de esta publicación, se reintegre a sus labores o aduza razones fundadas para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerle por renunciante a su cargo. — Montevideo, 15 de enero 1980. — Ing. Agr. Mario Boroukhovitch, Director de Sanidad Vegetal.
8) (C.C.) 3|pub. 40167 Ene.23-v.ene.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza al Auxiliar de Servicio del Hospital Pasteur, señor ROBERTO DOUGLAS PAPA, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7 819 de febrero de 1935, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dra. Ana Vischi de Barragán. Director.
8) (C.C.) 3|pub. 40165 Ene.23-v.ene.25.

Se cita y emplaza al Cocinero 1º del Hospital Pasteur, señor WALTER MARTINEZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819 de febrero de 1935, concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto del 15 de octubre de 1929, se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo, según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dra. Ana Vischi de Barragán, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 40164 Ene.23-v.ene.25.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

La Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social notifica e intima a la firma Bom Cuero Ltda., el pago de las siguientes multas: N$ 1 000 (nuevos pesos un mil) por infracción al Dto. 680|977 de 6|12|977; N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) por inracción a la Res. 24|2|938: N$ 1.000 (nuevos pesos un mil) por infracción a la Res. 24|2|938 (Art. 23); N$ 600.00 (nuevos pesos seiscientos) por infracción al Dto. 577|977 de 14|9|977: N$ 800 00 (nuevos pesos ochocientos) por infracción a la ley 10 449 de 12|11|943, Art. 32. Exp. B. de R. 04508|979 — Dr. Ruben Gayol, Inspector General del Trabajo y de la Seguridad Social. — Inspección General del Trabajo. — Juncal Nº 1511. Piso 1.
8) (C.C.) 3|pub. 40177 Ene 23-v.ene.25.

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto que el funcionario señor LEONEL RODRIGUEZ, padrón 3.349, Credencial LAA, 19 041, desde el 22|12|979 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento a lo preceptuado por el artículo 33 de la ley del 7|2|925 y por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|929, se lo emplaza para que comparezca. dentro del tercer día de notificado del presente, a reanudar sus tareas o aducir motivos fundados que le impidan hacerlo. bajo apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por renunciante al cargo.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Movimiento de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 40158 Ene.22-v.ene.24.

9-Expropiaciones

MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SERVICIO DEL PLAN REGULADOR DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por decreto de la Junta de Vecinos Nº 19.510 de fecha 28 de noviembre de 1979 y resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo Nº 139.053 de fecha 12 de diciembre de 1979 han sido designados para expropiar con destino al ensanche del Bulevar José Batlle y Ordóñez, entre el Camino Coronel Raiz y la Avenida Sayago los siguientes inmuebles:

Padron: 115.768; superficie afectada: 87 metros cuadrados.

Padron: 115.771; superficie afectada: 42.35 metros cuadrados.

Padron: 50.814; superficie afectada: 398 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la ley de Expropiaciones 3 958 y por el artículo 1º del decreto ley 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar. A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (10º Piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, enero 3 de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 40048 Ene.16-v.ene.25

Reiteración de Edictos y Emplazamiento

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3º de la Ley de Expropiaciones 3.958 y por el artículo 1º del decreto-ley 10.247, se cita a los propietarios o a sus apoderados y representantes y a quienes tuviesen derechos reales y|o personales para con el inmueble padrón Nº 28.230, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por decreto 18 101 de la Junta de Vecinos de Montevideo, de fecha 2 de febrero de 1977, promulgado por resolución 85.859 de fecha 16 de febrero de 1977 por la Intendencia Municipal de Montevideo, para su expropiación parcial con destino a la apertura de la calle Dolores Pereira de Rossell. Asimismo, respecto a la mensura del predio practicada por el agrimensor Jorge A. Colacce en agosto de 1977, cuyo plano agregado a fojas 3 del expediente 23.240|1 del Servicio del Plan Regulador el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro Nacional con el Nº 83.922 el día 1º de setiembre de 1977, consta de un área según mensura de 344 metros cuadrados 71 decímetros, deslindada así: por el Sur 9,98 metros de frente a la calle Gral. Prim; por el Oeste, 34,83 metros; por el Norte, 9,86 metros y por el Este, 34,70 metros. Plano del Archivo Gráfico Nº 6.782.

A tales efectos deberán concurrir al Servicio del Plan Regulador, piso 10 del Palacio Municipal, donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 4 de enero de 1980.
9) (C.C.) 8|pub. 40104 En.16-v.en.25.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
División Expopiaciones para Obras Viales

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha designado para ser expropiadas y declarado de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta Nº: Accesos a Montevideo por Colector.
Tramo: Intercambiador de Ruta Nº 5 y Colector.
Ubicación: Decimoprimera Sección Judicial del departamento de Montevideo.
Expediente Nº 553 AMIC.
Propietario: Desconocido.
Padrón Nº 404 911 (p).
Area a expropiar: 20 metros cuadrados 73.

Ruta Nº 18.
Tramo: Vergara - Río Tacuarí.
Ubicación: Tercera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente Nº 0910.
Propietario: Suc. Belmiria Fabeiro de Estevez.
Padrón Nº 5083.
Area a expropiar: 4 hectáreas 1269 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Ruta Nº 18.
Tramo: Vergara - Río Tacuarí.
Ubicación: Tercera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente N.o 0969.
Propietario: Luis Gonzaga Alves - Hoy: Luis Alves Vergara
Padrón Nº 4858 (p).
Area a expropiar: 9 hectáreas 6579 metros cuadrados.

Ruta Nº 18.
Tramo: Vergara - Río Tacuarí.
Ubicación: Tercera Sección Judicial del departamento de Treinta y Tres.
Expediente Nº 3923.
Propietaria: María de Lourdes Freitas Gómez Chagas.
Padrón Nº 6341 (p).
Area a expropiar: 27 hectáreas 5433 metros cuadrados 20 decímetros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía, calle Sarandí 390, 4º Piso, esquina Zabala, por el término legal.
9) (C.C) 8|pub. 40101 Ene 16-v.ene.25

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo, por decreto del 2 de enero de 1980 ha designado para ser expropiado por causa de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación, el siguiente bien: una fracción de terreno en posesión de Reyualdo y Walter Lorenzo, situado en la Decimotercera Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el Nº 24.494 (Parte) con una superficie de 386 metros cuadrados 55 decímetros cuadrados según plano Nº 23141. Expediente Nº 9297|979.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo 1275 de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la ley 3.958 de 28 de marzo de 1912 modificado por decreto ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el bien. — Montevideo, 14 de enero de 1980.
9) (C. C.) 8|pub. 40134 Ene.18-v.ene.29.

MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Se hace saber que, por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 15 de junio de 1979 y resolución de esta Intendencia Municipal del 20 de junio de 1979, fue designada para ser expropiada con destino a parque público la fracción de terreno sita en la manzana 114 de la ciudad de Maldonado (1º Sección Judicial de Maldonado), empadronada con el Nº 9.235.

Asimismo se hace saber que se ha decretado la toma urgente de posesión del inmueble referido.

El respectivo expediente Nº 4.532|979 se encuentra de manifiesto en la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Maldonado, a efectos de lo dispuesto por ley Nº 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto-ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los bienes.
9) (C. C.) 8|pub. 40115 Ene.16-v.ene.25.

Se hace saber que por decreto de la Junta de Vecinos de fecha 21 de setiembre de 1979 y resolución de esta Intendencia Municipal del 25 de setiembre de 1979, fueron designados para ser expropiados con destino a reordenamiento de la circulación vehicular (calles públicas y obras accesorias), los solares de terreno empadronados con los números 8.160, 8.161, 8.162, 8.163, 8.164 y 8.165, que componen la totalidad de la manzana 1.171 de la ciudad de Maldonado (Primera Sección Judicial).

Asimismo se hace saber que se ha decretado la toma urgente de posesión de los inmuebles referidos.

El respectivo expediente 8.397|979 se encuentra de manifiesto en la Dirección de Asesoría Letrada de la Intendencia Municipal de Maldonado, a efectos de lo dispuesto por ley 3.958 del 28 de marzo de 1912, modificada por el decreto-ley 10.247 de 15 de octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre los bienes.
9) (C.C.) 8|pub. 40074 En.16-v.en.25.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Se hace saber que ante este Juzgado en autos: Del Campo, Francisco "Inf. de V. y C. (Ficha V. 295|979), se ha presentado el

siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno: Francisco Del Campo, constituyendo domicilio en la calle Buenos Aires 591, Piso 1, al señor Juez digo: Que optando por el título de Escribano ofrezco el testimonio de los señores María del Carmen Veistaras y José Líber Rodríguez. Otrosí pido: Que se agregue el expediente 138|978, de Civil de Séptimo Turno. — Francisco Del Campo. — Doctor Bernardo Del Campo, Abogado". — Montevideo, 2 de enero de 1979. — Escribano José M. Cestau, Actuario Adjunto. (Habilitándose la Feria Mayor). — José M. Cestau Dopeso, Actuario Adjunto.
11) N$ 84.00 10|pub. 585 Ene.16-v.ene.29

12-Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

AFE
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION Nº VM 71|979
Segundo llamado

Venta de Equipos Bull, en desuso.
Fecha de apertura: 12 de febrero de 1980; hora 11.00.
Precio del pliego de condiciones: N$ 20.00 (nuevos pesos veinte).
La apertura de propuestas se efectuará en la Sala de Aperturas del Departamento de Proveeduría, calle Paraguay 1735, el día y hora arriba señalado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones del citado Departamento en el horario de 08.00 a 12.00 horas.
La recepción de ofertas se realizará en la referida Sección, hasta una (1) hora antes de la fijada para el acto de apertura.
Por más información, por el teléfono 98 23 53 — El Directorio.
12) (C.C.) 3|pub. 40160 Ene.22-v.ene.24.

ANTEL
LICITACION RESTRINGIDA Nº 1|980
Galpón metálico prefabricado
La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Licitación Restringida para la construcción, suministro y montaje de un galpón metálico prefabricado, con una superficie de 330 metros cuadrados, en el predio del Cerrito de la Victoria y de acuerdo al proyecto del Pliego de Condiciones a retirar en la Sección Compras en Plaza, 5º piso de la Sede Central de Antel, Paraguay 2431.
Las ofertas se presentarán en sobre cerrado y membretado.
Apertura: 1º de febrero de 1980.
Primer llamado, hora 10 y 30.
Segundo llamado, hora 11 y 30.
Sala de Apertura de ANTEL, 10º piso, Paraguay 2431. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 40157 Ene.22-v.ene.24.

UTE
Plaza y exterior.
8.029. — Adquisición de acero de alta resistencia para hormigón armado.
Precio del ejemplar: N$ 40.00.
Apertura: 5 de marzo de 1980, hora 15 (1º llamado).
12 de marzo de 1980, hora 15 (2º llamado).
De acuerdo a lo estipulado en el pliego respectivo, que los interesados podrán retirar previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 7 v 15 a 12 y 15 horas, los días hábiles. — Montevideo, 18 de enero de 1980. —Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 40131 Ene.23-v.ene.29.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
OFICINA ADMINISTRADORA DE PROYECTOS
Concurso de Ofertas N.o 166 para el Estudio y Proyecto de un Puente sobre el Arroyo Rosario Chico y Accesos correspondientes (Paso Anita)
Se convoca a las firmas Consultoras Nacionales a presentar ofertas en el Concurso de Ofertas de referencia.
Los interesados podrán retirar el Pliego de Condiciones en el M.T.O.P., Oficina AD.PRO., Rincón 561, cuarto piso, previo pago de N$ 300.00 (nuevos pesos trescientos).
La apertura en primer llamado, se efectuará el día 5 de febrero de 1980 a las 14 horas en Rincón 561, Piso 9.o
En caso de no existir un mínimo de 3 oferentes se procederá a la apertura en segundo llamado (cualquiera sea el número de las ofertas que se presenten) a las 14 y 30 horas en el lugar antes indicado. — Oficina de Prensa y Relaciones Públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 40125 Ene.17-v.ene.28

13-Llamados a Acreedores

MONTEVIDEO

Llamado a acreedores del señor JUSTO REGINO OLIVERA. Presentarse con sus créditos en Marcelino Sosa 2525.
13) N$ 70.00 20|pub. 32987 Ene.3-v.ene.30.
Montevideo. Llamado Acreedores. Bar Misuri. Nilo Rodríguez Prates. Acreedores: Francisco Etchegoyen 5097. Ley 26 de setiembre de 1904.
13) N$ 70.00 20|pub. 649 Ene.16-v.feb.12

CANELONES

Llamado a Acreedores. Entregamos el 29 de diciembre de 1979 a Oscar Cotelo S. A., el taller mecánico, propiedad de esta sociedad, que explotamos hasta dicha fecha como patronos, sito en Avenida Artigas, entre Durazno y Santa Lucía, (Sauce), departame to de Canelones. Presentarse Acreedores en el mismo. — Selby Ramón Forlano Ratto y Eduardo Ariel Peirán Maurente.
13) N$ 210.00 20|pub. 674 Ene.16-v.feb.12

14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 23 de enero de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

- (Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

DIEGO LEOPOLDO ARECHAVALETA, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sar Lucar 1616 y ROSSANA ELENA ISABEL CASTAGNO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yi 1500 Apto. 702.
RUBEN ESTEBAN DAMINI, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cayetano Morette 4291 y ANA MARIA BENTOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nueva California 1506.
VICENTE AN[illegible]AL DE ARMAS 57 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carmelo de Arzardun 5500 y LUISA MACHADO, 60 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Constitución 2368.
FRANCISCO DUARTE, 29 años, soltero, estudiante, paraguayo, domiciliado Las Heras 1780 y ANA CRISTOFF, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Las Heras 1780.
JOSE PEDRO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gutiérrez 1886 Apto. 2 y ELBA GLADYS FRAGA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gutiérrez 1886 Apto. 2.
BRAULIO RUBEN de OLIVERA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1192 Apto. 103 y MARIA ESTHER GONZALEZ, 36 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Río Negro 1192.
GUSTAVO DE LOS SANTOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De Los Stud 4660 y MARIELA CABALEIRO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3371.
HECTOR EDUARDO ALVAREZ 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Juan Paullier 1654 y ROSITA DELIA GONZALEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brandzen 2212.

OFICINA N.o 2

RONALD BUSTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4129 y MARIZA JANNET MARTINEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4142
ENRIQUE KOSMAN, 22 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Domingo Cullen 731 y GISELLE CIZIN, 20 años, soltera, estudiante oriental, domiciliada Echevarriarza 3216 Apto. 601.
SERGIO BOURDETTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2167 y MARIA GIANELLA GIACOSA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Osvaldo Cruz 5077.
JORGE WALTER BRAÑAS, 20 años, sol- Santiago Figueredo 4287 y SILVIA ARACELI RIVALDITO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Lancaster 4259.

OFICINA N.o 3

JOSE ELBIO CASURIAGA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1º Nº 3827 (Barrio Borro) e IRIS del MAR RONDAN, 17 años, soltera, oriental domiciliada Criollos 3943.
RICARDO CABRERA, 20 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Rivera Indarte 4429 Apto. 3 y ALICIA BEATRIZ MASAGUEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Torres número 4686
ALFERIO MARIO CECHET, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado José María Silva 4389 y ELENA DOLORES MASTALLI, 22 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada José Ma. Silva 4397

OFICINA N.o 4

JULIO FERREIRA, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Locarno número 3623 Apto. 2 y CELANIR RODRIGUEZ, 27 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3516.
HEBERT WILSON LIMA, 23 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2887 Apto. 40 y MARTHA EMMA BEVILACQUA, 24 años, soltera, técnica agropecuaria, oriental, domiciliada Fauquet 6292.
y MARTHA EMMA BEVILACQUA, 24 años, soltera, técnica agropecuaria, oriental, domiciliada Fauquet 6292.

OFICINA N.o 5

JORGE GERMAN GONZALEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aurelia Viela 2926 bis e IVONNE LIDIA DE LEON, 21 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Dámico 5001.
FREDDY ARTURO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Gómez 826 y GLADYS VENTURA MACHADO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1163.
HUGO FERNANDO GOLDMAN, 25 años, soltero, contador público, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3736 Apto. 201 y RACHEL BRURIA TISHLER, 23 años, soltera, estudiante, israelí, domiciliada 8 de Octubre 3736 Apto. 201.
VICTOR HUGO GALARZA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto P. Martínez 660 y MARIA INES

ARZUAGA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4312.

OFICINA N.o 6

CARLOS MARTIN MAURO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Príamo 1576 y SUSANA INES OLIVERA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Romildo Risso 2644.

ALBERTO WALDEMAR MENDEZ 29 años, soltero, ingeniero electrónico, oriental, domiciliado Ayacucho 3080 y DIVER ZULEMA ALBERTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Santos número 4059.

ROBERTO MAQUEIRA, 36 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Santa Ana 4377 y ESTELA MOREIRA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santa Ana 4374.

JAIME LAVALLEJA MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1309 Apto. 5 y GLADYS ETELVINA MARTINEZ, 27 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Francisco Llabí 1309, Apto. 5.

OFICINA N.o 7

JOSE EDGARDO PERRUCCIO, 25 años, soltero, técnico en electrónica, oriental, domiciliado Anzani 1716 y NANCY ETHEL CASTILLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1076 Apto. 2.

JUAN CARLOS PERA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Darwin 3672 y MARIA LYDIA DOMINGA FIORINA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cardal 3165.

JUAN CARLOS PASTORINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3477 bis y MARIA ELENA PELAEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berlín 3461.

OFICINA N.o 8

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Queran Diez 2419 y CARINA GRISEL ROMERO, 18 años, soltera, estudiante, oriental domiciliada Fernando Menck número 5571.

MIGUEL ANGEL WYNANTS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magested 1685 Apto. 1 y NELLY ESTHER ANCEL, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Magested 1685, Apto. 1.

ALFREDO ELISEO RAMOS, 65 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Viacava 2009 y MIRTA EVANGELICA RODRIGUEZ, 49 años, divorciada, comercio, oriental, domiciliada Viacava 2009.

AMERICO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Rivera 2612 y ALICIA VARTUHI SRABONIAN, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1423.

OFICINA N.o 9

LUIS MARIO SALVATORE, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Almirón 5129 y MARTHA MABEL DREYER, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Calle A. Nº 3293 Apto. 507 (Parque Posadas).

ROBERTO NESTOR SPOSITO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Haedo 3096 y NERFFE AMILIVIA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Manuel Pagola 3074.

FRANCISCO SALVE SILVEIRA, 49 años, viudo, mecánico, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 5024 Apto. 4 y REMIGIA LOPEZ, 52 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 5024 Apto. 4.

OFICINA N.o 10

GUILLERMO ELIAS OTAMENDY, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arrieta 3482 y LAURA DELLA SANTA, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Mariano Uriarte Nº 6514.

MIGUEL ANGEL VERNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2327 y FATIMA ADELA ELIZONDO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 2197 Apto. 504.

SERGIO NELSON VARELA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2178 y ELIANA LAGOMARSINO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rafael Eguren 3382.

ANIBAL DOMINGO OCHOA, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Eduardo Pondal 1099 y GLADYS OLGA MORA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Moro 4532 Apto. 2.

LUIS NUÑEZ, 20 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Francisco Plá 4161 y MARIA TERESA CABRAL, 16 años soltera, oriental, domiciliada Francisco Plá Nº 4161.

JULIO CESAR TORRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3741 y ANA MARIA MINUTOLO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4788 Apto. 3.

14) N$ 6.00 3|pub. v. ene. 25

Montevideo, 22 de enero de 1980

OFICINA Nº 1

TABARE DE LEON, 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Estanislao Vega 3806 y MARINA SOLEDAD de las MERCEDES GUZMAN, 28 años, soltera, enfermera, chilena, domiciliada Estanislao Vega 3806.

EDUARDO DROMER, 26 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Camino Tómkinson 2835 y PATRICIA ELEIZABETH CARRIO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuareim 2117 Apto. 912.

JOSE LUIS DORNER, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maturana 894 y MARIA ELENA CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Leguizamón 2136.

WASHINGTON ALBERTO DIAZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giral 4627 y SOLANGE ADRIANA REBOIRAS, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant 795.

LUIS CARLOS MARIA DAMELE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gibraltar 4086 y EVA FERNANDEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Gibraltar 4086.

LUIS ERNESTO ABREU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inambú 9555 e IVONNE del CARMEN GALLO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Peixotto 2340.

OFICINA Nº 2

MARIO DANIEL BELLO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gibraltar 4341 y MARIA LAURA GONZALEZ, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino del Fortín 2093.

DANIEL OSCAR BARLETTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaro 907 Apto. 305 y DORA SUSANA TECHERA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pedro Visca 4231 Apto. 2.

PABLO FRANCISCO JUAREZ, 41 años soltero, empleado, argentino, domiciliado Cno. Ariel 4637 A. y EVANGELINA RODRIGUEZ, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Cno. Ariel Nº 4637 A.

OFICINA Nº 3

JUAN ANDRES CALVENTO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Juan José Otamendi 4698 y OLGA ESTHER RIOS, 23 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Juan José Otamendi 4698.

MAGIN CODO, 67 años, soltero, jubilado argentino, domiciliado Cerro Largo Nº 834 Apto. 1 y MARIA LUISA MISA, 53 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cerro Largo 834.

MIGUEL ANGEL CASTRO, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Canstantt 2879 Apto. 1 y MARISABEL DIANA GARCIA, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Chiavari Nº 2857 Apto. 9.

RICARDO JOSE WILLARD CARENA, 24 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Edison 4205 A y CRISTINA MABEL GORDILLO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edison Nº 4205 A.

MARTIN CAPURRO, 28 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado Juan Ma. Pérez 2727 y MARIANA LABAT, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rostand 1571.

JOSE MANUEL CUTRIN, 58 años, viudo, comerciante, español C.I.L. domiciliado Samuel Blixen 4079 y GOLIMARGOT DIAS, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lancasteriana 2280 bis Apto. 4.

MANUEL GUZMAN CORREA, 39 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2028 y ANA SHIRLEY RODRIGUEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez Nº 2021.

GUSTAVO JOSE COCCARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1380 Apto. 7 y MARY LILIAM CASTRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dolores Pereira de Rossell 1638 Apto. 3.

OFICINA Nº 4

JUAN JORGE LUPI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Trápani Nº 5060 y LIA MATILDE MELO, 38 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Trápani 5060.

MIGUEL ANGEL LEMOS, 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Abella 2147 y BELICIA ISABEL do CANTO, 31 años, soltera, militar, oriental, domiciliada Abella 2147.

NELSON OMAR LARRUDE, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4024 Apto. 5 y TERESITA ROSSANA BOLAGNO, 19 años, soltera oriental, domiciliada Uruguay 1394.

WASHINGTON LEAL, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libres 1586 y MELBA AREZO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Libres Nº 1586.

ROBERTO GERARDO FERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Mazzini 3054 y ALICIA BEATRIZ ACUÑA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Spikerman 2062.

OFICINA Nº 5

NELSON OMAR GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado

Achilles 6131 y MARIA CRISTINA VIDAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Córcega 2029.

PAUL DAVID RICHARD GRIFFITHS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Paraguay 1479 Apto. 8 A y JULIANA MARIA MEDERO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 694.

JOSE MARIA GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3426 y LAURA DENISE GARCIA, 18 años, soltear, empleada, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4490 E. 1|13.

OFICINA Nº 6

EDUARDO MOLTRASIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mariano Soler 3671 y SANDRA MARIA IVANCHUK, 21 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Cooper 2337.

GUILLERMO ENRUQUE MATEOS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliado Copacabana 6970 y SILVINA BUCKSTEIN, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Lieja 6475.

JOSE MAREL MENNA, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Guaycurú 2839 Apto. 4 e IRIS MARGOT LAPASTA, 43 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gaetán 1035 Apto. 2.

OFICINA Nº 7

JUAN ALEJANDRO PEREIRA, 67 años viudo, jubilado, oriental, domiciliado Saint Bois 4810 y TOMASA ESTHER DELGADO, 66 años, divorciada, oriental, domiciliada Mateo Cortés 4932.

OFICINA Nº 8

PABLO JORGE ZERBINO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Andrés Puyol 1613 y CECILIA ISABEL BONNEVAUX, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mar Antártico Nº 1261 Apto. 203.

JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ, 32 años, divorciado, gráfico, oriental, domiciliado Pantaleón Pérez 4788 y MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pantaleón Pérez 4788.

VLADIMIR ROSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Molle 1776 y EMA ANDREA CRISTINO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Millán Calle 2 Apto. 102.

EDUARDO SERGIO REMEDIOS, 24 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Federación 2087 bis y MARTHA SOFIA LOVERA, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hudson Nº 5482.

OFICINA Nº 9

DAVID ALEJANDRO SOLODUCHO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Rbla. República del Perú 959 Apto. 703 y ELIZABETH CYNOVICH, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Avda. Brasil 2546 Apto. 702.

LUIS ALBERTO SILVERA, 29 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Rivadavia 2088 Apto. 4 y MARGARITA BARCELO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 6052 Apto. 13.

HECTOR JAVIER RAMON STIFFANO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3438 Apto. 1 y MARIA CRISTINA SENA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencia y Abipones 3525 pasaje 12.

OFICINA Nº 10

ZELMAR OYHENART, 43 años, divorciado, militar, domiciliado Duvimioso Terra 1444 y MARTA CARLINA ARAUJO, 42 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Ortiz 3155 Apto. Nº 506.

ANTONIO FERNANDO OLID, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. del Jefe 2885 y ANA MARIA GONZALEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Quijote 2523.

JUAN MANUEL NUÑEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1080 y ELSA MORENO, 30 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Quijote 2416.

14) N$ 6.00 3|pub. v. ene. 24.

16-Prescripciones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que en los autos: "Derago Rafael, Prescripción" (Ficha C. 529|979), se ha presentado RAFAEL DERAGO, LORENZO, solicitando prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Padrón 80808 del departamento de Montevideo, situado en la Decimocuarta Sección Judicial (antes 22.a Sección Judicial) que según plano del Agrimensor Alberto Darre de 15 de agosto de 1960, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 40.386 el 28 de noviembre de 1960 tiene una superficie de 599 metros cuadrados, 52 decimetros cuadrados que se delindan, al Norte, 13 metros, 61 centímetros, sobre la calle Máximo Gómez correspondiendo las construcciones al N.o 1.558; al Este, 43 metros, 41 centímetros, con el padrón 80.802; al Sur 11 metros, 12 centímetros, lindando con padrón 80.802; y 2 metros 94 contiguos a una propiedad del Consejo de Enseñanza Primeria y Normal y al Oeste, 43 metros 20 centímetros, lindando con el padrón 80809. Dicho inmueble se haya sujeto a expropiación por la apertura de la calle Ibirocahy. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados y especialmente a María Presentación y Eduardo Domingo Moreno Rodríguez y María José Moreno Curbelo, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán estos procedimientos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de agosto de 1979. — Martha Fernández Moledo, Actuaria. (Se ha habilitado la Feria Judicial Mayor). — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

16) N$ 546.00 30|pub. 449 Ene.16-v.feb.28

CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Pando, en los autos caratulados: CARAMES FEBLES, HILARIO "Prescripción", (F. A. 947|979), se hace saber que se presentó el señor HILARIO CARAMES FEBLES, iniciando acción de Prescripción sobre un solar de terreno ubicado en la manzana Nº 16 de la ciudad de Tala, zona urbana, Décima Sección Judicial de Canelones, Padrón Nº 245, con una superficie de 341 metros 26 decímetros, con frente al N. a la calle 25 de Agosto.

Se cita, llama y emplaza por noventa días a los que se consideren con derecho sobre el mismo y en especial a los sucesores de Luisa Ubal, para que comparezcan en autos, por sí o por apoderado, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Pando, 21 de diciembre de 1979. — María Elhordoy de Peluffo, Actuaria.

16) N$ 294.00 30|pub. 008 Ene.4-v.feb.14.

DURAZNO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictado en los autos: "Marshall y Cía. Ltda. contra los sucesores de ELISA FARIAS de PEREZ y OTROS, Prescripción Treintenaria". (Ficha C. 630|979), se hace saber que ante este Juzgado se presentó la sociedad "Marshall y Cía. Ltda. solicitando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble:

Fracción de terreno situado en la manzana Nº 14 de la ciudad de Durazno parte del actual padrón Nº 1.132 que según plano del agrimensor James García, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el Nº 57 el 11 de abril de 1946 tiene una superficie de 900 metros 764 centímetros y linda: por el Norte: Terrenos de Marshall y Cía. Ltda. y Suc. Francisco Sosa; Sur: Propiedades de Villanueva Lemes Leley, Grande Oriente del Uruguay y Diego Marcos Silveira; Este: con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín y por el Oeste: terreno del doctor Emilio Penza.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados que se consideren con derechos sobre el inmueble referenciado y en especial a Elvira Farías de Pérez, Teodora Perez Farías de Erro, Eduardo y Elisa Erro Perez, Isidro Erro, Dorila Florencia Pérez Farías y Teodora Perez Farías de Helguero, a fin de que comparezcan a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quienes se seguirán estos procedimientos (artículos 307 y 308 del C. P. Civil).

A efectos de la publicación de edictos, se habilita la Feria Judicial Mayor. — Durazno, 21 de noviembre de 1979. — Susana Bella Grassi, Actuaria.

16) N$ 546 00 30|pub. 31767 Dic.17-v ene.29.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ANGEL MARIA LUNA PIZZA solicita la inscripción de la crónica periodística titulada "Banda sonora de la Feria de Tristán Narvaja", de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$. 35 00 10|pub. 879 Ene.18-v.ene.31.

LUIS ROBERTO FENOCCHI TORRADEFLO solicita la inscripción de 28 modelos de dedales numerados del 201 al 228, de los cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 974 Ene.21-v.feb.1º

PRESSE-OFFICE solicita la inscripción de la revista titulada "Lui" de la cual se declara editor. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 933 Ene.21-v.feb 1º

Ruben Hugo Bresciano, solicita la inscripción de la obra titulada: La Junta Económico-Administrativa de Montevideo, de la cual se declara autor. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 528 Ene.18-v.ene.31

Abel Oroño Motta, solicita la inscripción de los modelos en calabaza denominados: cenicero, ensaladera, frutera, quesera o salsera, porta plantas, platito, compotera y cazuelas para copetín de los cuales se declara autos. — Montevideo, 6 de noviembre de 1979. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35 10|pub. 493 Ene.16-v.ene.29

FANY PUYESKY y BEATRIZ MASSONS: "Manual para divorciadas" (Teatro). — Montevideo, 14 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 17,50 10|pub. 00785 Ene.16-v.ene.29.

Iris Pérez de Baudisch, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Chicho", cuento para niños y "Calendario de Ausencia". poesía de los cuales se declara autora. — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 473 Ene.16-v.ene.29

Abel Oroño Motta, solicita la inscripción de un modelo de salero y pimentero, (en mates), de los cuales se declara autor. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 587 Ene.16-v.ene.29

ENRIQUE FATTORINI FANTOZZI solicita la inscripción de la obra titulada "Profilaxis de las desviaciones de la columna vertebral en el niño" de la cual se declara autor: — Montevideo, 17 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General. (S.P.D.).
17) N$ 35.00 10|pub. 1121 Ene.23-v.feb.5.

AGADU
ASOCIACION GENERAL DE AUTORES DEL URUGUAY

Arístides Freitas Batista: "Creo que comienzo a Enamorarme" canción, "Toda mi fe esta en ti" y "Tal vez tambien tu me quieras" baladas.
Julio T. Muñoz Staricco: "Pa' los amigos" y "Amigo corazon" tangos.
Wáshington Cardozo: "Marcha a Ansina" marcha.
Marianela Ramuñán Mantero y Enrique Remuñán Mantero: "Anoche soñé" canción.
Julio Duarte García y Wildemar Bracco: "Los domingos en el Salvo" tango.
Hugo Víctor Fanzolato "Si, me gustas tú", "Mi chiquita bonita" y "La paz" canciones.
Mario Gutiérrez Apolo: "El lugar del humo" tango y "Tema central para la película El lugar del humo".
Carlos Javier Tapié: "Recuerda mi vida" canción rítmica y "Casado estoy" canción melódica.
Norma Castro Faccio de Esperón: "La gata blanca" canción infantil, "Los pollitos" cancion, "El niño mentiroso" canción y "La tortuga verde" cancion.
María Blanca Nicolás: "Para nuestro adiós" tango.
Cándido Belando Viola: "Guitarra y suspiro" canción con Agustín Mezquita.
José Julio Cataldi: "Prudencia Amarillo" zamba.
Voltaire Gómez Grossi: "Chinita Vergüenza" cancion.
Hernán Hidalgo: "Dondequiera que estés" tango.
Juan Carlos Rivanera: "Está esperando la Nona" tango.
Julio Salimbene: "Aprender a vivir" tango.
Tony Daniel Ongaro: "El sueño vano" plena danza.
Concepción Dragonetti: "Adiós al medio mundo querido" Candombe.
Antonio Cerviño y Angel Laborde: "El tango sabe esperar" tango.
Elena Liprandi de López: "Aquel tiempo color naranjo" poema.
Francisco José Gasparri Marques: "El niño y Dios" poema.
Alba Violeta Machín Cuadro: "Canto nuestro" álbum de letras para canciones.
Gualberto Ramírez: "Quiero entregarles mi canto" álbum de letras para canciones.
Oscar Aníbal Reyes: "Con la música en el alma" letra para tango clásico, "Arrabal" letra para tango, "Piropo" letra para tema clásico, "Mujercita de oro" letra para vals. "Lucerito" letra para folklore, "Mis siete amigas" letra para canción beat, "Duda" letra para canción "Ladrón de amor" letra para canción, "Gallega" letra para canción, "Veneno" letra para tango, "Venga m'hija" letra para tango, "Amor de la niñez" letra para canción, "Yo soy aquél" letra para canción "Estoy desorientado" letra para canción, "Muchachita alegre" letra para canción, "Tordo" letra para canción, "Hoy soy un abuelo" letra para canción, "Conciencia" letra para canción, "Canto de los negros" letra para canción.
Dardo Héctor Torres Pérez: "Ramón y yo" letra para tango.
Fernando Assunção: "De amor y sueño" letra para milonga.
Norma Doris Barreiro: "Distancias" poema.
Silencio Amado: "Santa Isabel", "La voluntad", "Talento" y "Por el niño" letras para milonga criolla.
Miguel Angel Ramos: 'Amándote, amándote" letra para canción melódica.
Estrella Falero: "Contigo..." poema.
Renée M. Samán: "Noche Buena" poema.
Néstor De Souza: "Tango del ochenta" letra para tango
Francisco Porteiro: "Nunca te olvides" álbum de letras para canciones.
Wáshington Benavides y Eduardo Larbanois: "En horas duras 2" álbum musical.
Nolberto Díaz Montiel: "Mis canciones Nº 3" álbum musical.
Níber Rodríguez: "Al Tacuarí" álbum musical.
Mario Maldonado y Juan Antonio Rodríguez: "Jardinero del amor" álbum musical.
Luis Barros: "Montevideo, una manera de ver la vida" álbum musical.
Luis Labrador: "Señor amor" álbum musical.
Graciela Paternó y Sylvia Puentes de Oyenard: "Rumbo de paz" álbum musical.
Edgard Mario Teiera Llanes: "Canta y ama" álbum de poemas.
Francisco Alvuin Pitamiglio: "Mensaje de un recuerdo" álbum de poemas.
Franklin Morales: "Fútbol: mito y realidad" libro
Sixto Wáshington Alvarez Barboza: "Primer pequeño álbum de versos" álbum.
José Casas Hoz: "Aquella Muchachita" álbum de letras para canciones.
María Nelly Toledo Paulet: "Alboradas de un corazón enamorado" álbum de poemas.
Eduardo Sabat Garibaldi: "Organolepsia y ondas" trabajo científico.
Gabriel Núñez Rótulo: "Bajo la lluvia" álbum de poemas.
Mabel Bermúdez Pose: "Todos estamos locos en primavera" sainete en tres cuadros.
Alberto Rodríguez: "Ensueño" coreografía para la opera folklórica del mismo nombre.
Gustavo Martínez Barbosa: "El jardín" obra para títeres.
José Alberto Charlo y José Mª Ferreira: "Yo tengo el amor" canción balada.
Miguel Angel Fontes Monza: "Don Yuyo y el señor doctor" obra teatral.
Julio César Rodríguez: "El retobao" comedia en tres actos y "El retobao" radioteatro.
Carmen Speranza: "Existe el amor?" anécdotas y testimonio, reflexiones y suspensos.
Alberto Ferrés: "Los vientos solares" estudio científico.
Elena Agosto de Sommer: "Historia de las tres hormigas" cuento ballet.
Roberto Pimentel: "Julián de la cortada" y "Don Inaudito Moreira" libretos radiales.
Julio Giordano y Dina Donato: "Alicia en el país de los juguetes" teatro para niños.
Alberto Restuccia: "Esto es cultura, animal" armado de programa y monólogo.
Gualberto De La Pedrueza Peraza: "Gualberto Ramírez" seudónimo.
Hugo Víctor Fanzolato: "Gino Serbi" seudónimo.
Dardo Torres Pérez: "Pérez y Yo" seudónimo.
Vicente Julio Giordano Foligno: "Julio Giordano' seudónimo.
Carlota Carrasco de Caimi: "Irene Caimi" seudónimo.
Montevideo, 9 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca. Director General.

17) N$ 665.00 10|pub. 523 Ene.16-v.ene.29

JUAN CARLOS CARY FERNANDEZ solicita la inscripción de 4 planos de "Cubos. Que consta de tres moldes básicos y componentes para el armado de casas de vivienda transitoria, como locales comerciales", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 1050 Ene.22-v.feb.4.

SAUL VALDEZ PIREZ solicita la inscripción de la obra titulada "Nuevo método activo D.F.F. (deje de fumar fumando)", de la cual se declara autor. Montevideo, 18 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 35.00 10|pub. 1022 Ene.22-v.feb.4.

Roberto Tolentino Zagarzazú Sanguinetti solicita la inscripción de la obra titulada "Fórmulas para establecer qué recaudación corresponde a cada encuentro de fútbol o de básquetball cuando se realizan en doble espectáculo o sea dos partidos en el mismo estadio uno a continuación del otro" (en sobre cerrado) de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.
17) N$ 52.00 10|pub. 844 Ene.22-v.feb.4.

19-Rectificaciones de Partidas

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de BETTINA KARINA MONTIEL MUNIZ (Ficha V|1.136|979), Acta Nº 67 de la Decimonovena Sección de Montevideo de fecha 8 de enero de 1968, en la misma donde dice que nació el día veintiocho de diciembre, debe decir: veintiocho de diciembre de 1967.

La presente gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. Se habilita la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Marta Elichiribehety Pelfort Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 40130 Ene.18-v.feb.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las partidas de nacimientos de MIGUEL ANGEL y SANDRA MABEL DAMENO TEIXEIRA. (Ficha V. 1026|979), acta Nº 19 de la Décima Sección Judicial de Montevideo, de fecha 10 de enero de 1966, en la misma donde el apellido materno se estableció como ALSINA debe decir: TEIXEIRA.

Acta Nº 422 de la Décima Sección Judicial de Montevideo de fecha 9 de junio de 1967, donde el apellido materno se estableció como TEISCEIRA, debe decir: TEIXEIRA. — Se concede habilitación de Feria. — Montevideo, 18 de enero de 1980. — Marta Elichiribehety Pelfort, Actuaria Adjunta.
19) N$ 126.00 15|pub. 930 Ene.21-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos GARCIA, MARIA RAQUEL (Ficha 1074 bis|979), se hace saber que ante este Juzgado se tramita las siguientes rectificaciones de partidas: a) De matrimonio de MARIA RAQUEL GARCIA y GUILLERMO JUAN FULLANA, pues donde dice "23 de diciembre de 1943" debe decir "28 de diciembre de 1942"; b) De defunción de GUILLERMO FULLANA DAVIES, pues donde dice "divorciado" debe decir "casado". Se habilitó la feria judicial mayor.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.
19) N$ 105.00 15|pub. 408 Ene.14-v.feb.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno dictada en autos: CORREA Mª ESTELA "Rectificación de partida" (Ficha V. 112|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Estela Correa de Morandi, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre natural Miguel Eufrasio Larrañaga Piñeiro en virtud de haberse padecido error respecto al segundo nombre del difunto en el sentido de que donde dice: EUGENIO, debe decir: EUFRASIO, por así corresponder y en el apellido materno donde dice: PINEYRO, debe decir: PIÑEIRO. — Habilitándose la feria mayor. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Esc. José M. Cestau, Actuario Adjunto.
19) N$ 126.00 15|pub. 203 Ene.7-v.ene.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de partida de nacimiento de ELSA JUDITH LLERA PACHECO, pues donde dice: 'hija de padres desconocidos", debe decir: "hija legítima de Gumercindo Llera y Diana Teresa Pacheco de Llera" (Ficha B. 277|973) (Se habilita la Feria Judicial a los efectos de las publicaciones). — Montevideo, 31 de diciembre de 1979. — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.
19) N$ 84.00 15|pub. 651 Ene.16-v.feb.5

20-Remates

MONTEVIDEO

DANTE y GUSTAVO IOCCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dictada en autos caratulados: "Banco Panamericano contra ALBERTO KADJIAN y otra. Ejecución de Hipoteca" (Ficha C. 434|979), se hace saber que el día 13 de febrero de 1980, a las 11 horas, en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, por intermedio de los martilleros Dante y Gustavo Iocco asistido del Oficial Alguacil del Juzgado se procederá al remate público y al mejor postor del siguiente bien:

1 solar de terreno con edificio y demas mejoras situado en la Primera Sección Judicial de Maldonado, Barrio Cantegril, empadronado con el Nº 2.987 señalado con el Nº 2 de la manzana 60 en el plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougue, de julio de 1946, registrado en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el Nº 181, el 19 de julio de 1946, compuesto de una superficie de 951 metros cuadrados 78 decimetros, con 26 metros al Suroeste de frente a la calle de 17 metros (hoy Mar Tirreno) que separa de la manzana 59, entre calles también de 17 metros, que separan de las manzanas 65 y 57, distando el punto medio 48 metros trescientos treinta y seis milimetros de ésta última; 38 metros al Noroeste lindando con solar uno; 26 metros 149 milimetros al Noreste lindando con el solar 3 y 35 metros 214 milimetros al Sureste lindando con el solar 5.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de seña, al bajarse el martillo; 2º) Que los gastos de escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos, incluso los municipales, comisión del rematador e IVA, así como lo que pudiera adeudarse por

cordón, medianería, vereda, saneamiento, colector, colección, arrimos, contribución inmobiliaria y cargas análogas que afecten al inmueble y los gastos que su cobranza pudiera originar serán de cargo del comprador; 3º. Que el plazo para la escrituración definitiva queda fijado en sesenta días a contar del día del remate; 4º) Que los títulos de propiedad y demás documentos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, sexto piso.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose concedido la habilitación de feria correspondiente. — Montevideo, 31 de diciembre de 1979 — Gerardo G. Marichal García, Actuario Adjunto.

20) N$ 420.00 15 pub. 222 Ene.7-v.ene.25.

HAIG ANDONIAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: "Breda, Jorge Luis contra BRUZZONE, JORGE y MERINGOLO, PASCUAL - Cobro de Pesos" (Ficha 725/978), se hace saber que el día 13 de febrero de 1980, a la hora 14 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Haig Andonián (Matrícula Nº 114), asistido por el señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate sobre la base de dos tercios de su tasación, o sea N$ 18.000,00, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus construcciones, Padrón Nº 180925, sito en la 5ª Sección Judicial de Montevideo. Consta de una superficie de 369 metros cuadrados 28 decímetros, señalado con el Nº 34 de la manzana "A" en el plano del agrimenso. Alberto de Arteaga de febrero de 1943, teniendo un frente de 13 metros con 96 al suroeste sobre Avenida Centenario y 8 metros con 26 al noroeste, también sobre la misma avenida, siendo su puerta de entrada señalada con el Nº 3140 de la calle Pernas.

Se previene: a) El mejor postor deberá oblar en efectivo el 20 % de su oferta en el acto de su aceptación y así también la comisión del martillero e impuestos de remate; b) Serán por cuenta del comprador los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del adquirente; c) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Valparaíso 1225; d) El título de propiedad está a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (18 de Julio y Sierra).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Mayor. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

20) N$ 315,00 15/pub. 00409 Ene.9-v.ene.29.

DURAZNO

JEFATURA DE POLICIA DE DURAZNO
REMATE OFICIAL DE VEHICULOS

La Jefatura de Policía de Durazno pone en conocimiento público la subasta de 7 vehículos según el siguiente detalle:

Jeep, tipo J-6, año 1970, matdícula Q-12. Base: N$ 35 000.00.

Jeep, tipo J-5, año 1970, matrícula Q-9. Base: N$ 35.000.00.

Jeep, tipo J-5, año 1970, matrícula Q-10. Base N$ 40.000.00.

Jeep, tipo J16, año 1970, matrícula Q-12. Base: 40 000 00.

Jeep, tipo J-6, año 1970, matrícula Q-41. Base: N$ 40.000.00

Dodge, tipo D-100, año 1973, matrícula Q-116. Base: N$ 50.000.000.

For Thames, tipo Cam. c/Volc., año 1961, matrícula Q-1593. Base N$ 70.000.00.

Martilleros: Miguel Díaz Benavidez, Matrícula 2591; María Vila, Mat. 524; Ademar Bardesio, Mat. 1239; Nelson Agesta, Mat. 370; Gustavo Iocco Mat. 1716.

Exhibición: Calle Brig. Gral. Fructuoso Rivera (Frente Jefatura) desde el lunes 28 de enero al viernes 1º de febrero de 18 a 21 hs.

Seña: 15 o/o. Comisión e impuestos: 15 o/o. Total: 30 o/o.

Totalización de pago y retiro de vehículos: a los 30 días a partir de la subasta.

Plazo para regularización de transferencia y título: 90 días. Se permite cesión de boleta.

El Remate se realizará en el Patio de la Comisaría Primera Sección, Durazno, sita en Brig. Gral. Manuel Oribe y 18 de Julio el día sábado 2 de febrero, hora 10.

No se suspende por mal tiempo.

20) N$ 231.00 15/pub. 563 Ene.14-v.feb.1º.

FLORIDA

SERVANDO ECHEVARRIA
Juzgado de Paz de la Quinta Sección Judicial de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz Encargado interinamente del Despacho del Juzgado de Paz de la 5ª Sec. Judicial de Florida, en autos caratulados: ALFONSO VARGAS S.R.L. contra FERNANDO TEZANOS CASTIÑEIRAS y MABEL POSE de TEZANOS "Juicio Ejecutivo" (F. C. 822/979). se hace saber que el día sábado 9 de febrero de 1980 a las 15 horas y en la Asociación Rural de Florida, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las 2/3 partes de la tasación o sea N$ 145.751.00 y por parte del martillero señor Servando Echevarría, de los bienes embargados en dichos autos, que son herramientas, muebles, útiles y semovientes.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar el total de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; b) Que serán de cargo del o los compradores la comisión del rematador y demás impuestos que gravan la operación. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Mendoza, enero 9 de 1980. — Carlos Nery Ferreira, Juez de Paz.

20) N$ 140.00 10 pub. 710 Ene.16-v.ene.29

MALDONADO

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados: BANCO PAN DE AZUCAR contra LARROSA, CONCEPCION "Medidas Preparatorias" (Ficha 216.977), se hace saber que el día 14 de febrero de 1980 a las 10 y 30 horas en las puertas de este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Maldonado, se procederá por intermedio del martillero señor Adalberto Silvera asistido por la señora Actuaria y el señor Alguacil, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación del solar de terreno y sus construcciones sito en la manzana cinco, padrón veinte de la Octava Sección Judicial de Canelones, y señalado con el número nueve en el plano trazado por el Agrimensor José Maranesi el 28 de mayo de 1943, inscripto el 2 8 de junio del mismo año con el Nº 1859 en la Dirección General de Catastro y consta de una superficie de 388 metros cuadrados 33 decímetros y se deslinda así: 15 metros en su frente al Sur sobre Rambla del Plata; igual extensión al Norte con solar 8; 27 metros al Este con solar 10 y 25 metros al Oeste con terreno de Sburlatti y Belatti.

Se previene: que la tasación del referido inmueble es de N$ 115 000 00 (nuevos pesos ciento quince mil); 2º) El mejor postor deberá consignar el 20 o/o de su oferta en el acto de ser aceptada; 3º) Que los gastos de escrituración y los impuestos que la ley pone de cargo del comprador serán pagados por el adquirente; 4º) Que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran agregados en autos a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Maldonado, diez de enero de mil novecientos ochenta. — Dra. Emma C. Moreira, Actuaria Adjunta.

20) N$ 336.00 15/pub. 732 Ene.16-v.feb.5

MALDONADO

APOLINARIO CABRERA YORDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos caratulados "Comelli Bongiovanni, Juan y otros c/. TASSANO DE NAVA, MARCOS y otros. Ejecución de Hipoteca". (Ficha Nº 637/979), se hace saber que en los días 14 de febrero de 1980 y 15 de febrero de 1980, en los respectivos horarios que se indicarán, y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 932, (Maldonado), por intermedio del martillero Apolinario Cabrera Yordi, asistido de la Actuaria Adjunta y de la Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, sin base, de los inmuebles siguientes: 1) En el día 14 de febrero de 1980, a las 10 y 30 horas, el solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en "Las Delicias", 1ª Sección Judicial del departamento de Maldonado, sobre Costanera Claudio Williman, sin número, Parada 21, Chalet "El Refugio", parte del Padrón 967, que según Plano del Agrimensor Antonio Asuaga, tiene un área de 489 metros cuadrados con 85 decímetros cuadrados, habiendo sido inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 3.079 el 29 de octubre de 1965, y tiene 18 metros 50 centímetros de frente al Suroeste sobre dicha vía; 27 metros 12 centímetros, al Noroeste con Padrón 966; 18 metros 27 centímetros al Noreste con límite posesorio de mas area del mismo padrón 967, y 25 metros 86 centímetros al Sureste con Padrón 968;

2) En el mismo día, a las 11 y 30 horas, la Unidad 15 del Edificio "Benwi", que se ubica en el Solar de terreno sito en Punta del Este, Primera Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronado con el Nº 33, señalado con la Letra "B" en el Plano del Agrimensor Emilio Boix, de abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2.387, el 7 de enero de 1958, teniendo la unidad a subastarse, Padrón Individual número 33/115, y acceso por puerta común del edificio sobre Avda. Gorlero Nº 941 de Punta del Este, ubicándose dicha unidad, según Plano de Agrimensor Emilio Boix, de mayo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro el 14 de febrero de 1958, con el Nº 2.394, con dependencias del Primer Piso, a cota más 4 metros 20 centímetros, área parcial de 27 metros cuadrados y dependencias del Segundo Piso, a cota más 7 metros 8 centímetros, área parcial de 30 metros cuadrados 23 decímetros cuadrados (área total: 57 metros cuadrados 23 decímetros y el uso de la Terraza 1 cuatro unidad uso de Balcón 1 15e 3) El día 15 de febrero de 1980, a las 10 y 30 horas, solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la Ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial del Departamento de Maldonado, Padrón 4.535, señalado con el Nº 2 en el Plano del Agrimensor Omar A. Hernández, inscripto en Catastro de Maldonado el 28 de agosto de 1967 con el Nº 4.689, de un área de 213 metros cuadrados 52 decímetros cuadrados, con número de puerta 607 sobre la calle Sarandí de dicha Ciudad, vía a la que tiene 9 metros 38 centímetros de frente al Este; 21 metros 82 centímetros al Norte con Solar 3; 10 metros 20 centímetros con parte del Padrón 2.604 al Oeste, y 21 metros 81 centímetros al Sur, con Solar 1; 4) El mismo día 15 de febrero de 1980, a las 11 y 30 horas, la Unidad 404 que forma parte del Edificio "Río Negro" construido por la ley 10.751 en terreno sito en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Padrón Nº 6.653, teniendo la Unidad 404 referida, a subastarse, Padrón individual Nº 6653/404, y acceso por puerta común del edificio, sobre Río Negro Nº 1173 de la Ciudad de Montevideo, y ubicándose en el Cuarto Piso, a cota más 12 metros 47 centímetros, correspondiéndole un área de 80 metros cuadrados con 95 decímetros y el uso de la Terraza 1 cuatro, describiéndose la unidad de acuerdo al Plano de Fraccionamiento del Agrimensor José De Luca, inscripto el 9 de marzo de 1961 en la Dirección General de Catastro con el número 40 790.

Se previene: a) Los títulos de propiedad de los bienes respectivos anteriormente relacionados, se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados, así como el expediente, salvo la titulación del inmueble Padrón Nº 4 535 de la Ciudad de San Carlos, que conforme a recibo agregado en autos se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay; b) El mejor postor deberá oblar el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada; c) Los gastos de Escrituración, honorarios, timbres, certificados, impuestos nacionales y municipales a cargo del adquirente, comisión del martillero, así como las demás cargas que pudieren adeudarse por los respectivos bienes, serán de cargo del comprador, lo mismo que cualquier tributo nacional o municipal, que por normas vigentes corresponda a aquél; d) La presente ejecución proviene de no estar al día los deudores hipotecarios en el pago puntual de los intereses respectivos. — Maldonado, 4 de diciembre de 1979 — Esc. Silvia Bértoli Cacagnaro, Actuaria Adjunta.

Maldonado, 21 de diciembre de 1979. — De mandato verbal del señor Juez habilítase la Feria Judicial Mayor a los únicos efectos de la publicación del edicto de remate. — Escribana Silvia Bértoli Cavagnaro, Actuaria Adjunta.

20) N$ 1.050.00 15/pub. 951 Ene.21-v.feb.8.

PAYSANDU

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Colmán Juan c/ tra STELMAJ o STELMAG ELIAS. Juicio ejecutivo" (A 316/1978) el 14 de febrero de 1980 a las 10 horas en calle Bolívar 912, el martillero Raúl Ramade, asistido del Sr. Alguacil, rematará, por las 2/3 partes de su tasación un televisor marca Standard de 24 pulgadas y una torre con antena de 2 parrillas. Pago en el acto y en efectivo mas comisión e impuestos. — Se habilita la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 27 de diciembre de 1979. — Martha M. Paradiso. Actuaria.

20) N$ 70.00 10/pub. 252 Ene.11-v.ene.24.

RAUL RAMADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú en autos: "Paysandú Deleór. contra GLORIA CACCIA de SANTELLANO Juicio ejecutivo" (B 269 978), el 12 de febrero de 1980, a las 10 horas, en el hall de este Juzgado, el martillero Raúl A. Ramade asistido de la señora Alguacil, rematará, sobre la base de N$ 20 000.00 (2/3 de su tasación), los derechos emergentes de la promesa de compra venta de una fracción de terreno y sus construcciones, ubicada en la manzana Nº 446 de la ciudad de Paysandú, Primera Sección Judicial, parte del padrón Nº 10 892 con una superficie de 480 metros 8472 centímetros cuadrados, con frente al Sur en 10 metros 94 centímetros a la Avda. Soriano

Se previene: a) El mejor postor debe consignar en el acto el 20% de su oferta como se-

fía, más el 3% de impuesto municipal y el 3.54% (incluido IVA) de comisión del rematador; b) Los gastos de escrituración se abonarán de acuerdo con la ley; c) El compromiso de compra-venta respectivo podrá ser examinado en la Actuaría de este Juzgado. — Habilítase la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, diciembre 31 de 1979. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria.
20) N$ 231.00 15|pub. 254 Ene.11-v.ene.31.

SALTO

ELIO TEIXEIRA MARTINEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Texeira Bueno, Gentil, cont. RAUL ROMANIUK OBORSKY - Juicio Ejecutivo" (A. 45/979), se hace saber que el día 12 de febrero de 1980, a las 10:30 horas, en las puertas del Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas), el martillero Elio Teixeira Martínez, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público con la base de las dos terceras partes de su tasación, de la cuota parte indivisa correspondiente al demandado (1/154 avas partes), en el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras situado en la 8ª Sección Judicial del departamento de Artigas, padrón Nº 2.808, señalado con el Nº LI (51) del plano del agrimensor Lauro Castrillón, de julio de 1938, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Salto el 21 de octubre de 1938, compuesto según títulos de 268 hectáreas 4.580 metros, y según el citado plano, de 00 hectáreas (base cuota parte: N$ 502.48).

Se previene: 1º) El mejor postor deberá consignar el 10 % de su oferta en el acto de serle aceptada; 2º) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3º) Que los gastos de escrituración e impuestos serán pagados de acuerdo a lo que establece la ley. (Se habilitó la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones.) — Salto, diciembre 31 de 1979. — Esc. Milton La Porta, Actuario Adjunto.
20) N$ 273.00 15|pub. 647 Ene.17-v.feb.6.

21 - Segundas Copias

MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, dictada en autos: POLAKOF, TOBIAS I. "Segunda Copia". (Ficha Nº 1013|979) se hace saber que ante esta Sede se presentó Tobías I. Polakof promoviendo la expedición de Segunda Copia de la escritura extendida por el Escribano A. Roberto Borges, el 19 de setiembre de 1966, por la cual Tobías Israel Polakof, casado con Elisa Goldschmidt, compró a José Fernández Borrallo, casado con Hilda María Villareal, un terreno y mejoras ubicado en Maldonado, Primera Sección, manzana 8, Padrón 59, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Juan A. González Uslenghi, inscripto con el Nº 2.133 en Catastro de Maldonado el 28 de mayo de 1960, con una superficie de 593 metros 65 decímetros, lindando al Norte, 24 metros 64 decímetros de frente a calle Florida entre las de Sarandí y Román Guerra; al Sur, 27 metros 07 decímetros con padrón 851 y al Oeste, línea quebrada de 11 metros 48 decímetros, 64 decímetros, 4 metros 60 decímetros, 1 metro 43 decímetros y 6 metros 06 decímetros con padrón 6.997. la que fuera inscripta en el Registro de Traslaciones de Maldonado con el Nº 2.749-1.339, a fojas 566 del Tomo 2 del año 1966.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien tenga interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de seguirse estos procedimientos sin su intervención. Habilítase la Feria Judicial Mayor a los solos efectos de las publicaciones. — Maldonado, veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Silvia Bérzoli Cavagnaro. Actuaria Adjunta.
21) N$ 210.00 10|pub. 521 Ene.16-v.ene.29.

RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: GILDA GIURIA GORLI de TABOADA, DINORAH ELIZABETH y GILDA GRACIELA TABOADA GIURIA. "Solicitan expedición Segunda Copia Escritura". (Letra B. Nº 42|979), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas, solicitando la expedición de una Segunda Copia de Escritura Pública de Partición, autorizada por el Esc. Alfonso Requiterena Vogt, el 29 de abril de 1950, en la cual se adjudicó al heredero Manuel Alberto Taboada, propiedad y posesión del siguiente bien: Raíz Pad. Nº 2 169 sito en la Primera Sección Judicial de Río Negro, que es un terreno con edificio y otras mejoras, pertenece a la manzana Nº 120 de Fray Bentos, el que tiene forma de un trapecio. y consta de una superficie de 2.883 metros, 39 decímetros cuadrados, y linda: por el Nord-Este con la calle Santiago Lawry por donde mide ochenta y seis metros veinte centímetros; por el Sud-Oeste con la vía del Ferro - Carril a Algorta por donde tiene 87 metros 17 centímetros; por el Sud-Este con la calle Juan M. Blanes, por donde mide 39 metros, 80 centímetros, y por el Nord-Oeste con la calle José Pedro Varela, por donde mide 27 metros 10 centímetros, copia inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Río Negro, con el Nº 261 al Fº 167 vto., al Fº 170, el 13 de junio de 1950.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 28 de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
21) N$ 224.00 10|pub. 455 Ene.16-v.ene.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos: DELIA o CLOTILDE DELIA FERNANDEZ de CORAZZA. "Solicita expedición Segunda Copia". (Letra B. Nº 75|979), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la expedición de una Segunda Copia de Escritura Pública de Partición autorizada por el Esc. Mario Durañona, con fecha 1º de julio de 1959, por la cual fue adjudicada a la compareciente el siguiente bien: un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que le acceden, padrón Nº 1.603, sito en la manzana 183 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro, solar uno del plano del Agr. Antonio R. Arcioni, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el Nº 1.022, el 4|3|959, tiene un area de 460 metros, 2.294 centímetros, con metros 21.475 al S.O. de frente a Avda. 18 de Julio y metros 21.23 al N.O. de frente a calle Eugenio Capdevielle; y que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Río Negro con el Nº 105, Fº 84 vto., Lº 14, el 29 de marzo de 1960.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interes en oponerse a esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilita la Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Fray Bentos, diciembre 28 de 1979. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
21) N$ 196.00 10|pub. 454 Ene.16-v.ene.29.

SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: RODRIGUEZ CERDEÑA de RODRIGUEZ, VICENTA "Segundas Copias" (A. 1085|979), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado Vicenta Rodríguez Cerdeña de Rodríguez, solicitando la expedición de las Segundas Copias de la escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Juan A. Poey el 16 de octubre de 1958, de los inmuebles que la gestionante los hubo, por herencia de su señor padre Juan María Rodríguez y parte, por donación de su señora madre María Cerdeña de Rodríguez:

a) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada actualmente con el Nº 12458, ubicada en Carreta Quemada, Tercera Sección Judicial del departamento de San José, o sea la señalada con el Nº 2, en el plano del Agr. Salvador Mascheroni inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el número 1660, el 27 de agosto de 1958, comprende un area de 16 hectareas y tiene frente a Camino Departamental a Trinidad; y

b) Otra fracción de campo y sus mejoras, empadronada actualmente con el Nº 5180, ubicada en Carreta Quemada, Segunda Sección Judicial del departamento de San José, o sea la señalada con el Nº 6, en el plano del Agr. Mario Rodríguez Bonavita, de enero de 1922, inscripto en la Oficina Técnica de San José, el 26 de abril del mismo comprende un área de 40 hectáreas 9112 metros con frente a servidumbre de paso.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a esta gestión. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 31 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.
21) N$ 210.00 10|pub. 731 Ene.16-v.ene.29

22 - Sociedad de Responsabilidad Limitada

CABRERA Y SCARONE LIMITADA

Contrato: 7 diciembre 1979.
Inscripción: Nº 86 Folio 340, Libro I, Registro Público Comercio Paysandú.
Socios: HECTOR EBERS CABRERA y HECTOR SCARONE.
Objeto: Panadería y afines.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable a 2 años automáticamente.
Administración: Conjunta.
Domicilio: Guichón.
22) N$ 105.00 10|pub. 845 Ene.17-v.ene.30.

SILVESTRE S. R. L.

Socios: MIGUEL A. DENEGRI, JOSE NICOLAS MATIENZO y MARIA OFELIA ESCASANY.
Administración: Conjunta y|o indistintamente los socios.
Objeto: Prestación del servicio de restaurante y otros.
Capital: N$ 9.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: La Barra de Maldonado.
Inscripción: 27 de diciembre de 1979 con el número 259 de Folio 1002 al Folio 1005 del Tomo Nº 18 de Contratos del Registro Público de Comercio.
22) N$ 140.00 10|pub. 859 Ene.17-v.ene.30.

TORRES DEL SUR LTDA.

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 1228 Folio 4518 Libro 3.
Socios: JOSE SOTELO FARIÑA, WALTER DANIEL COPPOLA PINOFF, AGUSTIN AMADEO CARPENA VELAZCO.
Capital: N$ 4.000.00 (Sotelo 50 o|o, Cóppola y Cárpena 25 o|o c|u).
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Edición, compra, venta, importación, exportación de libros, material didáctivo y su representación.
Administración: José Sotelo, conjuntamente con Walter Cóppola o con Agustín Cárpena.
Plazo: 2 años prorrogable.
22) N$ 140.00 10|pub. 807 Ene.17-v.ene.30.

ULAME S. R. L.

Contrato: 27 octubre 1978.
Inscripción: Nº 1050, Folio 3651, Libro 1 de Contratos.
Socios: CARLOS ANTONIO ULFE GRANJA, ELBIO TEODORO MENDEZ ROBAINA y FREDDY JOAQUIN LAUZ PERDOMO.
Objeto: Explotación comercial de taller mecánico de automotores y afines.
Capital: N$ 21.000.00, por partes iguales.
Administración: dos socios cualesquiera, actuando conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración.
22) N$ 105.00 10|pub. 981 Ene.21-v.feb 1º

LANIMEX LIMITADA

Contrato: 8 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 1.222, Fº 4.492, Lº 3.
Socios: ALBERTO NOGUERA SALSAS y JUAN CARLOS LAVOREIRO CRESPI.
Capital: N$ 10.000.00, aportado partes iguales.
Objeto: Intermediación de bienes en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: Tres años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 1102 Ene.23-v.feb.5.

GRAN SPORTMAN Ltda.

Contrato: 12 diciembre 1979.
Registro de Comercio: Nº 720, Fº 2.640, Lº 4.
Socios: MANUEL MARTINEZ GREGORIO, ENRIQUE CAO RODRIGUEZ y MANUEL GREGORIO REINALDO.
Objeto: Café. Bar. Confitería. Cervecería. Comidas, Horno de Pizza y toda actividad similar.
Capital: N$ 45.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: 2 socios actuando conjuntamente.
Domicilio: 18 de Julio Nº 1803 (Montevideo).
22) N$ 105.00 10|pub. 1101 Ene.23-cv.feb.5.

PORTEZUELO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación y Razón Social: Portezuelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato. 30 de noviembre de 1979.
Registro: Nº 245, Folio 946 al 947 del tomo 18 de Contratos (Reg. Maldonado).
Socios: I) ARTURO YOLANDO SCHIAVONE PEREIRA; II) RUBEN ELEUTERIO SCHIAVONE PEREIRA.
Capital: N$ 10.000.00, por partes iguales cada socio.
Plazo: 5 años desde el 1º de diciembre de 1979, prórrogas automáticas de 2 años cada una.
Administración: Ambos socios.
Objeto: Industrialización manufactura y venta de productos alimenticios. transporte de mercaderías o personas, interno o internacional, compra, venta. construcción de inmuebles, importación o exportación de bienes y materias primas.
Domicilio: Departamento de Maldonado.
22) N$ 175.00 10|pub 833 Ene.17-v.ene.30.

CYPRIS LTDA.

Contrato: 3 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 1217 al Folio 4472. Libro Nº 3 de Contratos.
Socios: MARIA TERESA MAS PLAZA de WASERMAN y SALAMON WASERMAN MENDECHESKY.
Capital: N$ 2.500.00 aportado en partes iguales.
Objeto: Intermediación en la venta de artículos del hogar, juguetes y regalos.
Domicilio: 18 de Julio 921 Local 007 de Montevideo.
Administración: María Teresa Mas Plaza de Waserman.
Plazo: 3 años prorrogable.
22) N$ 140.00 10|pub 843 Ene.17-v.ene.30.

PLAY SONIC LIMITADA

Contrato: 26 noviembre de 1979.
Inscripción: 19 de diciembre de 1979, Nº 693, Folio 2551 Libro 4 de Contratos.
Objeto: explotación, importación, exportación y arrendamientos de juegos electromecánicos, así como también la explotación directa e indirecta de salas de juego.
Socios: LUIS PAULINO BARRETO RODRIGUEZ, HECTOR RAUL JAENZ SUAREZ EMA CARMEN VIDAL GUTIERREZ y LORELEY IVONNE NOGUES GODONI.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años.
Administración: Alberto Carrasco Vidal y Walter Carrasco Vidal indistintamente.
22) N$ 175.00 10|pub. 972 Ene.21-v.feb.1º

VIDI S. R. L.

Contrato: 12 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 671; Folio 2468; Libro 4 de Contratos.
Socios: FRANCISCO VICECONTI y JOSE ANTONIO DIGENIO.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 2 000.00
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación, comercialización e industrialización en uno o más ramos y en especia len el ramo de industria metalúrgica.
22) N$ 105.00 10|pub. 970 Ene.21-v.feb.1º

TEJIDOS DANOR LTDA.

Contrato: 26 noviembre 1979.
Inscripción Registro Público de Comercio el 7 de diciembre de 1979 Nº 1220 Folio 4483 Libro Nº 3 Contratos.
Socios: VICTOR DANIEL BENADERET MARKENITZ y MIRIAM NORMA ANDRADE MONZA.
Capital: N$ 10.000 00 aportado por partes iguales.
Administración: indistinta y|o conjunta.
Objeto: Fabricación y venta de prendas de vestir.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogable automáticamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 969 Ene.21-v.feb.1º

GAF LTDA.

Denominación: Imprenta La Rueda Ltda.
Contrato. 26 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 773, Folio 2834; Libro 4 de Contratos.
Socios: EXEQUIEL GERMAN ARIAS; MARIA CRISTINA PONS; MARIA LUISA ARIAS.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 30.000.00.
Plazo: 5 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Actividad gráfica, importación, exportación, intermediación y en general efectuar toda negociación relativa a bienes y|o derechos, muebles, inmuebles y|o semovientes sin excepción.
22) N$ 140.00 10|pub. 968 Ene.21-v.feb.1º

SERENA LIMITADA

Contrato: 5 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 1212 Folio 4453 Libro 3 de Contratos.
Socios: MATEO ELEFTERIU ZONCA y RICARDO CABANO OTERO.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo: 5 años prorrogable.
Objeto: Distribucion productos alimenticios.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 966 Ene.21-v.feb.1º

DIPAL LIMITADA

Contrato: 20 de julio de 1979.
Inscripción: Nº 73, folio 255, Libro 4 Contratos.
Socios: OSCAR DIAZ ZAMUZ y RAQUEL TERESITA LASSERRE LABORDA.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación, representaciones y comisiones en el ramo de encuadernación, impresion, papeleria, libreria y afines.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por periodos iguales.
Capital: N$ 1.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: Oscar Diaz Zamuz.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 446 Ene.16-v.ene.29.

IRMEN Ltda.

Contrato: 10 diciembre 1979.
Registro Comercio: Número 718, Folio 2.633, Libro 4.
Socios: TONY WALTER MENDEZ VAZQUEZ e IRMA MATILDE MALLO BERMUDEZ.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: Comercialización para toda clase de productos. Importaciones. Exportaciones.
Administración: Tony Walter Méndez.
Plazo: Cinco años. prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 627 Ene.16-v.ene.29.

AGROTECNICA PANDO LIMITADA

Contrato: 24 de diciembre de 1979.
Inscripción: Canelones, Nº 3, Fº 7, Año 1980.
Socios: JOSE ENRIQUE PEREDA GARCIA y HORST ERWIN WEBER HEUDUCK.
Objeto amplio: comprar, vender, gravar, industrialibar, etc.
Domicilio: Pando.
Capital: N$ 48.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: 5 años, prorrogable por igual periodo automáticamente.
Administración: socios indistintamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 757 Ene.16-v.ene.29.

MONDIAL URUGUAY S. R. L.
CESION DE CUOTAS

Contrato de 26 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público y General de Comercio Nº 110 Folio 395 Libro 2.
ERNESTUS LUDGERUS BRENNINKMEIJER cedió a "Cardigan Holdings N. V." 49.998 cuotas sociales.
22) N$ 70.00 10|pub. 946 Ene.21-v.feb.1º

YUGOIMPORT S.R.L.

Contrato: 25 de junio de 1979.
Registro: Nº 379, folio 1394, Libro 4 de Contratos.
Capital: N$ 20.000,00, dividido en 20 cuotas de N$ 1.000,00, aportado por ambos socios en partes iguales.
Socios: VLADIMIRO SERTIC BOZIC y ZULMA GLADYS EIZMENDI CENDOYA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por periodos de dos años.
Objeto: Importar, exportar, industrializar, comercializar toda clase de mercaderias y materias primas nacionales o no, etc.
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 336 Ene.14-v.ene.25.

GUALY Ltda.
CESION DE CUOTA

Contrato del 23|11|979 inscripto el 21|12|979, Nº 729, Fº 2.679, Lº 4.
RODOLFO OLARAN RODRIGUEZ y ALICIA GAINZARAIN DUHART, ceden la mitad de sus cuotas sociales a Luis Alberto Luaces Grela.
22) N$ 70.00 10|pub. 431 Ene.16-v.ene.29.

SILMAU S. R. L.

Contrato: 12 de julio de 1979.
Registro Nº 705 Folio 3.507 Libro 1 de Contratos.
Socios: ABRAHAM SZTERNFELD SHARACHEF y JUANA MABEL ROCHA TORRES.
Objeto: Realización de negocios inmobiliarios a comisión y toda actividad comercial o industrial.
Capital: N$ 1.000.00 aportado en partes iguales.
Administración: Los dos socios conjuntamente.
Domicilio: 18 de julio 1530 local 048.
22) N$ 105.00 10|pub. 953 Ene.21-v.feb.1º

CYBER S. R. L.
CESION DE CUOTA

Fecha: 12 noviembre 1979.
Cedente. RAUL BOTTI.
Cesionarios: Ernesto Alamo, Altamar Silvero y Héctor Domínguez
Inscripción: 520|1906|4.
22) N$ 70.00 10|pub. 945 Ene.21-v.feb.1º

DELCON S. R. L.

Contrato de 23 de noviembre de 1979, inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de diciembre de 1979, con el Nº 737 al Folio 2705 del Libro 4.
Domicilio: Montevideo.
Socios: JOSE LUIS CONTERI y MARIO HUGO DE LOS SANTOS.
Capital: N$ 40.000.00 por partes iguales.
Objeto: industrialización y comercialización de toda clase de artículos confeccionados en lana, pieles, cueros, sinteticos y telas, de cualquier tipo.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Los dos socios, conjuntamente.
22) N$ 105 00 10|pub. 447 Ene.16-v.ene.29.

MACHADO TRIGO LIMITADA

Contrato de fecha 26 de noviembre de 1979 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 613 al Folio 2250 del Libro 4 de Contratos.
Socios: DANIEL MACHADO TRIGO y ALBERTO MACHADO TRIGO
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas materias primas, mercaderías, máquinas y equipos en el ramo de ferretería, barraca y afines.
Plazo: 5 años desde su constitución, prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Capital: N$ 10 000.00 aportado por los socios por partes iguales.
Administración: en forma indistinta cualquiera de los socios a firma única.
Domicilio: Limburgo 1532.
Se hace esta publicación en cumplimiento del artículo 6º de la ley 8.992.
22) N$ 175 00 10|pub. 777 Ene.16-v.ene.29.

HANSEN LTDA.

Contrato: 14 de diciembre de 1979 inscripto en Registro Público de Comercio con Nº 676 Folio 2488 Libro 4 de Contratos.
Socios: RAUL BASOA, MARTA BASOA, JORGE WASHINGTON DUFFAU y ELSA ISABEL TRINIDAD RODRIGUEZ
Capital: N$ 40.000.00, aportado por su orden N$ 14 000 00, N$ 6.000.00, N$ 14.000.00 y nuevos pesos 6.000 00.
Objeto: Importación y exportación; distribución y venta de productos de construcción, ferretería pinturería y bazar; toda clase de operaciones comerciales.
Plazo: 2 años prorrogable por períodos de 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta o conjunta por todos los socios.
22) N$ 175.00 10|pub. 779 Ene.16-v.ene.29.

MARSOL S R. L.

Contrato: 5 de noviembre de 1979, inscripto Nº 1.202, Fº 4.410. L: 3.
Capital: N$ 1.400.00.
Socios: JOAQUIN MIGUEL MARQUES SOLARI; MANUELA MARQUES SOLARI de RODRIGUEZ; MARTIN PEDRO MARQUES SOLARI; JORGE NICOLAS MARQUES SOLARI; DANIEL JOSE MARQUES SOLARI; RAFAEL JOSE MARQUES SOLARI y JUAN JOSE MARQUES SOLARI.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Administración: Martín Pedro Marques Solari y|o Juan José Marques Solari.
Objeto: Empresa constructora y actividades comerciales, industriales y agropecuarias.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 646 Ene.23-v.feb 5.

ACROPLAST URUGUAY S.R.L.

Contrato: 3 diciembre 1979, inscripto el 18 diciembre de 1979 en el Registro Público y General de Comercio Nº 677 al Fº 2.494, Libro Nº 4.
Socios y capital: CONSTANTINO SOFOULIS (N$ 25.000.00); y TULA KRIARIS de SOFOULIS (N$ 25 000.00).
Objeto: Industrialización y comercialización de polietileno y afines.
Plazo: 10 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1074 Ene.23-v.feb.5.

CHRISTIE COSMETICOS Ltda.
CESION DE CUOTA

Fecha: 30 abril 1978.
Inscripción: Registro Público Comercio el 29 noviembre de 1979 con el número 1.279 al folio 5.573 del Libro Nº 1 de Contratos.
Cedente: CAMILA ANGUSTIA SUAREZ de TERRILES.
Cesionario: Manuel Kesselman.
Administración: Indistinta.
22) N$ 70.00 10|pub. 1076 Ene.23-v.feb.5.

FERR'S URUGUAY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 1º de noviembre de 1979.
Inscripto: Nº 429, Folio 1577, Libro 4 de Contratos.
Socios: LEONARDO JAVIER y GUSTAVO FERREIRA SOTES.
Capital: N$ 10.000.00, aportado en partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Cualquier socio indistintamente..
Objeto: Industrialización, comercialización de materias primas, mercaderías, arrendamientos y toda operación sobre bienes muebles o inmuebles, importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 423 Ene.16-v.ene.29.

INTERPORT LTDA.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
31 agosto 1979, ante Esc. S. Foti, Registro de Comercio Nos. 1261 y 1260, Folios 5506 y 5500 del Libro 1 Contratos, LEONEL RAUL PIJUAN CARRARA, y PABLO PIJUAN REY, cedieron sus cuotas sociales a Hugo Pantaleón Colina Pisano, Luisa Esther De León de Colina y Hugo Ramón Colina
La administración a cargo socio Hugo Pantaleón Colina Pisano.
22) N$ 105.00 10|pub. 650 Ene.16-v.ene.29.

PIPA'S LIMITADA
Contrato: 18 de diciembre de 1979.
Inscripción: Maldonado, 27 de diciembre de 1979. N.o 261, Folio 1.010 al 1.013. T.o N.o 18 de Contratos.
Socios: SARANDI ALFREDO LONGARDI MAFFEI, LENA MAFFEI VENTURA de LONGARDI
Objeto: Explotación de cafetería, bar, restaurante, etc.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 10 años, prorrogables por períodos de dos.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 105.00 10|pub. 598 Ene.16-v.ene.29

CORE Y FARIAS S. C.
Cesión de cuota y modificación
Contrato: 1.o de agosto de 1979.
Inscripto: N.o 618, folio 2.268, Libro N.o 4. Darcy Farías y Marta Tietze cedieron a Loyda Flandez.
Modificación: Administración exclusiva: Carlos Antonio Core Borges.
22) N$ 70.00 10|pub. 663 Ene.16-v.ene.29

METALICO 79 LIMITADA
Contrato: 6 de mayo de 1979.
Registro: 27 de setiembre de 1979 con Número 940. Folio 4.344 del libro N.o 1.
Socios: JACOBO, SILVIA, DANIEL SZENKIER y PAULINA BROSQUE de SZENKIER.
Capital: N$ 3.000.00.
Administración: Indistinta, por mayores de edad.
Plazo: dos años prorrogables.
Objeto: Madera y Electrodomésticos.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 583 Ene.16-v.ene.29

LA BOTINERIA DEL ESTE S. R. L.
Contrato: Privado del 3 de diciembre de 1979
Registro: N.o 225, folio 862 al 864 del T. Número 18
Socios: JUAN JOSE MARIA BARRETO MEIRELLES y DARDO HILDEBRAN SANCHEZ LLAMOSA
Objeto: Tienda, Zapatería, Bazar, Importación, Exportación e Intermediación.
Capital: N$ 40.000.00.
Plazo: 3 años prorrogables.
Administración: indistinta.
Domicilio: Punta del Este.
22) N$ 105.00 10|pub. 516 Ene.16-v.ene.29

CABARCOS IMPORTACION LTDA.
Contrato: 15 de octubre de 1979.
Registro: N.o 383, folio 1.409, libro N.o 4.
Socios: PEDRO JESUS CABARCOS PINI y ROSA DEL CAMEN CORTELEZZI BENTANCOR.
Capital: N$ 10.000.00 partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Compraventa de vehículos automotores, maquinarias, maquinaria vial, repuestos, accesorios y afines, importación, exportación y representaciones.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 503 Ene.16-v.ene.29

HALJEB S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL
Fecha de otorgado: 5 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 102, Folio 365, Libro Nº 2.
Cambio de denominación de la sociedad: antes se denominaba: "Labur S. R. L.", a partir del otorgamiento se denominará "Haljeb S. R. L.".
22) N$ 70.00 10|pub. 584 Ene.16-v.ene.29.

BREA Y CIA LIMITADA
Contrato: 1.o de diciembre de 1978.
Registro: N.o 1.279, folio 4.402, Libro N.o 2.
Socios: JOSE ANTONIO BREA VITUREIRA, CORINA ANGELICA ARMADA POMIES y JOSE ALBERTO BREA ARMADA.
Capital: N$ 20.000.00, 40 por ciento, 40 por ciento y 20 por ciento respectivamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación y Reparación de Repuestos para Vehículos y Maquinarias, Tornería, Importación y Exportación.
Administración: Conjuntamente dos socios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 502 Ene.16-v.ene.29

CARNICERIAS UNIDAS S. R. L.
Fecha constitución: 28 setiembre de 1979.
Inscripción: 29 de octubre de 1979, Nº 48; Folio 195|200, legajo Nº 9.
Socios: JUAN CARLOS y JUAN DOMINGO LATEULADE y SIR CHARLES IBINET.
Objeto: explotación de industria y comercio en ramos comercialización, industrialización y distribución productos cárnicos.
Administración: en forma indistinta por 3 socios.
Capital: N$ 15.000.00 (150 cuotas sociales de N$ 100.00).
22) N$ 105.00 10|pub. 586 Ene.16-v.ene.29.

REDEROS DEL PLATA LIMITADA
Contrato: 30 noviembre 1979.
Registro: N.o 719, folio 2.637, Libro 4.
Objeto: Explotación comercial e industrial en el ramo pesca.
Plazo: 10 años prorrogable automáticamente.
Socios: ALBERTO GARCIA SCHEITLER, ALBERTO GUILLERMO DE LA BANDERA FERREIRO, EDISON ERRECART READ, WASHINGTON GARCIA POUQUETTE y HELEODORO DA SILVEIRA DA ROSA.
Capital: N$ 24.000.00.
Administración: Edison Errecart y Alberto de la Bandera.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 479 Ene.16-v.ene.29

PERALTA PINTURAS LTDA.
Contrato: 10 de diciembre de 1979, retroactivo al día 31 de julio último, inscripto en Registro Público de Comercio con N.o 103, folio 416 al 418 del Tomo año 1979.
Heber Hugo Peralta Haller, cedió a Ilda Noemí Hernández, Oscar Luis Daghero Mattei, Sergio Alberto Dominici y Haedo Horacio Vallejo, dos, diez, seis y cinco cuotas sociales; Carlos Washington Cisneros Cruz cedió a Renée Costabel Charbonnier seis cuotas sociales; Eduardo Nalerio Cisneros cedió a Renée Costabel Charbonnier nueve cuotas sociales.
Administración: Heber Hugo Peralta Haller y Renée Costabel Charbonnier, indistintamente.
22) N$ 175.00 10|pub. 461 Ene.16-v.ene.29

ACO S. R. L.
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Socios: FRIEDRICH VON JAGWITZ - BIEGNITZ, MARIA del AMPARO TORAL FARLED y FRIEDRICH WILHELM HEINRICH VON JAGWITZ - BIEGNITZ.
Capital: N$ 6.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: cinco años prorrogables por períodos de tres años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización, comercialización, importación, exportación, negocios rurales y otros.
Administración: Señor Julio Meyer Molina.
Registro Comercio N.o 595, Libro 4 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 430 Ene.16-v.ene.29

ROTOMAR S. R. L.
Contrato: 11 de diciembre de 1979.
Registro de Comercio: N.o 652, Folio 2.396, Libro 4.
Socios: JOSE MARTINEZ ALFONSO; ADOLFO RODRIGUEZ DOMINGUEZ; JORGE ESTEBAN TORRES MUÑOZ.
Objeto: Compraventa de establecimientos comerciales, explotación de los mismos; instalación y explotación de negocios en los ramos de pensiones con todos los anexos y derivados. Arrendar fincas y reformarlas, comprar inmuebles y adaptarlos a ese fin.
Plazo: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 21.000.00 aportado por partes iguales.
Administración: dos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10 pub. 429 Ene.16-v.ene.29

RICARDO RODRIGUEZ ARCE Y CIA. LIMITADA
Contrato: 21 de diciembre de 1979.
Registro de Comercio de Colonia N.o 2, folio 7 al 9 vuelto. Tomo año 1980.
La sociedad continuará con sus actuales integrantes, Ricardo Rodríguez Arce y Héctor Rodríguez Leiva.
Administración: Ricardo Rodríguez Arce.
Héctor Rodríguez Leiva, cede a Ricardo Rodríguez Arce 15 cuotas del capital social.
22) N$ 105.00 10|pub. 464 Ene.16-v.ene.29

SERGIO SILVA LTDA.
Contrato: 9 de diciembre de 1979. Inscripto N.o 756, Folio 2.775. Libro 4 de Contratos.
Socios: SERGIO SILVA CARRO, RAUL SILVA MAZZOLINI.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Empresa Constructora y Negocios Inmobiliarios en general. Exportaciones, Importaciones, Representaciones, Comisiones, Consignaciones y Administración, etcétera.
Administración: ambos socios indistintamente.
22) N$ 105.00 10|pub. 463 Ene.16-v.ene.29

EDIMEX LTDA.
CESION DE CUOTA SOCIAL
Contrato: 10 de mayo de 1978.
Registro: Nº 363, folio 122, libro 1.
Cedente: MARBEL NOVAS cedió todas sus partes a Eduardo Maissonave.
22) N$ 70.00 10|pub 858 Ene.17-v.ene.30.

FRABEL LTDA.
CESION CUOTA SOCIAL
Contrato: 9 noviembre 1979.
Registro Comercio: 13 diciembre 1979 Nº 645 Folio 2371 Libro 4 Contratos.
JOSE HENIJ KIRSCHNER GULIAK y SAUL SZAFRANSKI GLASER ceden 10 de sus cuotas sociales a Ita Raquel Gerstenbluth Poliak y Eva Gerszchorn Buchalter respectivamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 567 Ene.16-v.ene.29.

SAPEL LTDA.
Contrato: 27 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 771, Folio 2826, Libro 4.
Socios: HUGO MARCELO SAVIOTTI VITALE y RICARDO ENRIQUE PELUFFO GOÑEZ.
Capital: N$ 50.000.00 por mitades.
Objeto: a) Construcción, compra, venta, arrendamiento, administración y toda otra operación con inmuebles; b) Comercio, industria, exportación, importación, licitaciones, consignaciones, representaciones intermediación.
Plazo: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de 1 año cada uno.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 559 Ene.16-v.ene.29.

OTEGUI Y LOIS LTDA.
Contrato: 3 de diciembre de 1979 inscripto en Registro Público de Comercio de Maldonado con el Nº 249, del Folio 968 al Folio 970, tomo 18 Contratos.
Socios: RODOLFO JOSE; JORGE WASHINGTON; RAFAEL ENRIQUE de apellidos OTEGUI VILLAGRAN y MARIO NILSON; DANIEL OSVALDO de apellidos LOIS LOPEZ.
Razón Social: "Otegui y Lois Ltda.".
Objeto: distribución de agua mineral, cerveza así como bebidas con o sin alcohol.
Domicilio: departamento de Maldonado.
Plazo: tres años prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada uno.
Administración: cualquiera de los socios fundadores, actuando en forma conjunta o indistinta.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 210.00 10|pub. 520 Ene.16-v.ene.29.

CROMADORA DEL ESTE LIMITADA
Contrato: 26 de julio de 1979.
Registro de Comercio: Nº 101 Folio 361 Tomo 18 Maldonado.
Socios: JAVIER FRANCISCO MONDUERI TORRADEFLO y ADOLFO GONZALEZ SCARON.
Capital: N$ 10.000.00
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Objeto: Taller de galvanoplastia, industrialización, fabricación, comercialización e intermediación de todo tipo de productos en especial pulimento y cromaturas; importación y exportación de toda clase de bienes y prestación de servicios, negocios inmobiliarios, etc.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 140.00 10|pub. 518 Ene.16-v.ene.29.

SALO'S LIMITADA
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripto: 17 de diciembre de 1979: Nº 38 Folio 137, Registro de Comercio de San José.
Socios: SALOMON MIEDZIOGORSKI, MARTA MIEDZIOGORSKI, IRIS IBONE RODRIGUEZ.
Giro: Explotación comercio ramo tienda, zapatería, artículos para el hogar, anexos y afines, fabricación, importación y exportación de los mismos, instalación de fábricas.
Administración: Todos los socios indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 m|n.
Plazo: 20 años prorrogable.
Domicilio: San José 850 Lavalleja.
22) N$ 140.00 10|pub. 730 Ene.16-v.ene.29.

FARMACIA LIBERTAD LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Fecha: 29 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio Nº 547, Folio 2007 del Libro 4 de Contratos, el 3 de diciembre de 1979.
Modificación: La denominación de Farmacia Libertad Limitada por la de PETALO LIMITADA.
22) N$ 70.00 10|pub. 566 Ene.16-v.ene.29.

J. E. A. LTDA.

Contrato: 17 de diciembre de 1979. inscripto en el Registro Público de Comercio de Maldonado con Nº 248, del Fº 965 al 967, del Tomo 18 Contratos.
Socios: ARNOLDO FAJARDO CALABUIG y CRIMILDA TAMINE MASSUD JORGE.
Razón social: "J. E. A. Ltda.".
Objeto: explotación en el ramo de supermercado.
Domicilio: departamento de Maldonado.
Plazo: tres años, prorrogable automáticamente por períodos consecutivos de dos años cada uno.
Administración: cualquiera de los socios fundadores indistintamente.
Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 519 Ene.16-v.ene.29.

GOMERIA RODRIGUEZ S. R. L.

Contrato: 15 de diciembre de 1979.
Socios: MIRTA MARIA LOMBARDO METHOL y ANTONIO RODRIGUEZ TARRIO.
Registro: N.o 751; Folio 2.753; Tomo 4 de Contratos.
Capital: N$ 30.000.00. Partes iguales.
Domicilio: Constitución 2247, Apto. 3, Montevideo.
Objeto: Compra y venta artículos goma, caucho, cubiertas, neumáticos, recauchutajes. Imp. y Exp. de todos art. materias primas y|o elaboradas.
Plazo: dos años con prórrogas automáticas.
Administración: Indistinta.
22) N$ 140.00 10|pub. 725 Ene.16-v.ene.29

TASHIRO y TAKATA S. R. L.

Contrato: 18 de diciembre de 1979. Reg. Comercio N.o 741, Folio 2.717, Libro N.o 4 de Contratos.
Socios y Aportes: LUIS A. TASHIRO TAKATA y OSCAR TAKATA TAKEUCHI, N$ 1.000.00 cada uno.
Objeto: Importación y exportación de artículos varios. Compraventa de artículos de plástico y polietileno.
Administración: Luis A. Tashiro Takata y Oscar Takata Takeuchi, conjuntamente.
Plazo: 10 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 715 Ene.16-v.ene.29

GOVIMAR S. R. L.
MODIFICACION DE CONTRATO Y AMPLIACION DE CAPITAL

Fecha de otorgado: 23 de mayo de 1979.
Inscripción: N.o 531, Folio 2.875, Libro N.o 1.
Ingresan nuevos socios: HERMANN SOHNEL DIEPOLD y CARLOS PAZOS RIERA.
Capital: Se aumenta hasta N$ 10.000.00 en 20 cuotas de N$ 500.00.
Administración: La Asamblea designará los Administradores entre los socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 714 Ene.16-v.ene.29

RESTORAN Y BAR LIMITADA

Constituída el 26 de noviembre de 1979 por Carlos Fraga y Pedro Almada, e inscripta en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el Número 731, al folio 2.686 del libro N.o 4 de Contratos.
Objeto: Explotación de los servicios de restaurante, bar, cafetería y similares del Hotel San Marcos de Punta del Este (San Rafael), etcétera.
Domicilio: en Montevideo.
Duración: 1 año prorrogable.
Capital: N$ 10.000 00 dividido en 100 cuotas de N$ 100.00 cada una.
Administrador: Pedro Almada.
22) N$ 140.00 10|pub. 712 Ene.16-v.ene.29

BERON CONSTRUCCIONES LIMITADA

Contrato: 1º noviembre 1979.
Inscripción: Nº 395; Folio 1459; Libro Nº 4 de Contratos.
Socios. RAMON JORGE BERON SARDEÑA y ANTONIO MARIA BERON SARDEÑA.
Capital: N$ 20.000.00 aportado por partes iguales.
Objeto: Construcciones en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 4 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 982 Ene.21-v.feb.1º

SONIDO JOVEN S.R.L.

Contrato: 1º diciembre 1979.
Inscripción: Nº 1209, folio 4440, Libro 3.
Objeto: Carpintería en general, importación, exportación.
Capital: N$ 50.000,00.
Plazo: 5 años.
Domicilio: Montevideo.
Socios: FRANCISCO REY BOGA, MARIA INOLITA AMOR RODRIGUEZ de REY.
Administración: indistintamente.
22) N$ 70.00 10|pub. 334 Ene.11-v.ene.24.

C.A.B.I. S.R.L.

Contrato: 17 diciembre 1979.
Inscripción: 24 diciembre 1979, Nº 747, folio 2740, Libro 4.
Socios: HECTOR ALBERTO CAMACHO FERNANDEZ, ADOLFO CALVAR PRESEDO, JORGE JOSE ECHEZARRETA GILARD, MYRIAM MENDIZABAL GHIOLDI.
Objeto: Todo tipo de transporte de carga aérea, transporte de mercaderías, importación, exportación, comercialización, distribución. Reserva y venta de pasajes todas líneas aéreas viajes interior y extranjero. Organización de "charters" de aviones y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años prorrogables por períodos de un año.
Capital: N$ 5.000,00 en 625 cuotas. Myriam Mendizábal: 319; Camacho, Calvar y Echezarreta, 102 cada uno.
Administración: Los cuatro socios actuando siempre Myriam Mendizábal con uno de los restantes indistintamente.
22) N$ 210.00 10|pub. 337 Ene.14-v.ene.25.

MARMOLART LTDA.

Contrato: 9 de noviembre de 1979.
Inscripción; Nº 1220; Folio 5341; Libro Nº 1.
Socios: DOMINGO LONGO de SOCIO, JUAN ANTONIO LONGO PREITI.
Capital: N$ 20.000.00 (partes iguales).
Objeto: Marmolería en general.
Administración: Indistinta.
Plazo: 4 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 983 Ene.21-v.feb.1º

LA RESIDENCIA S. R. L.

Contrato: 26 noviembre 1979.
Inscripción: Nº 555, Folio 2033 del Libro Nº 4.
Socios: JUAN ESPOSITO TELECHEA y MARIA MARTINEZ UGON.
Capital: N$ 10.000.00 aportado partes iguales.
Objeto: Venta de artículos electrodomésticos.
Administración. indistinta.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10 pub. 984 Ene.21-v.feb 1º

SELLING S.R.L.

Contrato: 13 de diciembre de 1979.
Socios: HUMBERTO BATTEGAZZORE BANGUESES y HENRY CARLOS BARRETO CHENLO.
Denominación: "Selling S.R.L.".
Plazo: 10 años a partir del 1º|1|980, prorrogable por períodos sucesivos de dos años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Ejercicio del Comercio en general.
Capital: N$ 50.000.00.
Administración: ambos socios indistintamente.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 681; Fº 2.507, Lº 4 de Contratos, el 19.12|979.
22) N$ 140.00 10|pub. 1004 Ene.22-v.feb.4.

PEREYRA - GAROFALI

Contrato: 22 noviembre de 1979.
Inscripto: Nº 634, Fº 2.329, Lº 4, Registro de Comercio.
Capital y socios: N$ 2.000.00. MIGUEL ANGEL GAROFALI, EDUARDO MARIO PEREYRA RIVA, partes iguales.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente por períodos de 1 año.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Trabajos de laboratorio Dental, asesoramiento, operaciones comerciales, industriales y financieras.
22) N$ 105.00 10|pub. 1003 Ene.22-v.feb.4.

PROLUZ S.R.L.

Contrato: 21 diciembre 1979.
Vigencia: 1º enero 1980.
Inscripción: Nº 111, folio 398, libro 2 Contratos.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios, en ramos y anexos metalúrgica y electricidad, importación y exportación, representaciones y comisiones, compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles.
Socios: RUBEN MANUEL TOMAS MEDINA MARRERO, OSCAR VICTOR PEREZ MEDINA.
Capital: N$ 40.000.00 partes iguales.
Administración: N$ 40.000.00 partes iguales.
Administración: indistinta.
Plazo: 5 años, prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 1002 Ene.22-v.feb.4.

CAMUN LTDA.

Contrato: 1º noviembre 1979.
Registro: Nº 442, Folio 1621, Libro 4 Contratos.
Socios: CARLOS EDUARDO CAMPELO SENA y JORGE SEGALES BILBEGARAY.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 (partes iguales).
Objeto: transporte de personas, cosas y noticia.
Administración: indistinta
Plazo: 2 años, prorrogable.
22) N$ 70.00 10|pub. 795 Ene.17-v.ene.30.

BARBAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Razón Social: Barbas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 246 del Folio 949 al 955, tomo 18 (Reg. de Maldonado).
Socios: I) WALTER HERNANDEZ PEREIRA. II) CARLOS RICARDO RIVERO FISCHER.
Capital: N$ 5 000.00 por partes iguales cada socio.
Plazo: 5 años a contar del 1º de diciembre de 1979, con prórrogas automáticas por períodos de de 2 años cada una.
Administración: Walter Hernández Pereira.
Objeto: Instalación de Supermercados, comercialización y venta de productos alimenticios, manufacturados o en estado natural; venta artículos del hogar, vehículos, bazar, librería, juguetería, mueblería, ferretería, pinturería, carpintería, herrería, construcción. Compraventa de inmuebles.
Domicilio: Piriápolis (Dpto. de Maldonado).
22) N$ 210.00 10|pub 634 Ene.17-v.ene.30.

LESMAYUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Razón Social: Lesmayun S. R. L.
Inscripción: Nº 247, Folio 956 al 964, tomo 18 de Contratos (Reg. Maldonado).
Socios: I) ESTER MAMRUTT de KLEIMAN; II) ANTONIO EBER GILBERT GUERRA PONCE; III) ANIBAL ROMERO ACOSTA; IV) RICARDO ALCORTA TEJERA.
Capital: N$ 5.000.00, aportado por todos los socios a razón de N$ 1.500.00 cada uno, excepto el socio Ricardo Alcorta Tejera que aporta nuevos pesos 500 00.
Plazo: 2 años a contar del 1º de diciembre de 1979, prórrogas automáticas de 1 año cada una.
Administración: Ricardo Alcorta Tejera y Aníbal Romero Acosta, conjunta.
Representación: Los socios Romero y Guerra, en forma indistinta, cualquiera de ellos, actuando junto con uno de los señores: Ricardo Alcorta y|o Ester Mamrutt de Kleiman, éstos también en forma indistinta.
Objeto: Fabricación, venta, distribución, importación y exportación de productos alimenticios, manufactura e industrialización de los mismos. Domicilio: Departamento de Maldonado.
22) N$ 280.00 10|pub. 832 Ene.17-v.ene.30.

METALCAR LIMITADA
CESION DE CUOTA

Contrato: 31 de marzo de 1979 inscripto en Registro Comercio con Nº 777 Folio 2849 Libro 4 de Contratos.
JORGE CHAPUIS CASAMAYOU cede la totalidad de sus cuotas en Metalcar Limitada al señor Jorge Washington Duffau.
22) N$ 70.00 10|pub. 778 Ene.16-v.ene.29.

ADMINISTRACIONES PARSEC S. R. L.

Contrato del 9 de diciembre de 1979, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 26 de diciembre de 1979, con el Nº 754 al Folio 2765 del Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: señoritas SUELI MIRIAM OFENHEJM y SUSANA BEATRIZ STIVELMAN.
Objeto: Asesoramientos y administraciones.
Plazo: Finaliza el 9 de diciembre de 1981, prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
Administración: Las dos socias indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 775 Ene 16-v.ene.29.

KALAK S. R. L.

Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: 18 de diciembre de 1979, Nº 678, Folio 2498, Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: EMIMAR FERNANDEZ SILVEIRA y MARTA SAN MARTIN.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Objeto: Confección, venta e importación de ropa para damas.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente.
Administración: ambas socias conjunta o separadamente.
22) N$ 105.00 10|pub 736 Ene.16-v.ene.29.

YAKY LTDA.
Contrato: 22 octubre 1979.
Inscripción: 29 octubre 1979, Nº 1167 Folio 4277 Libro 3 Contratos.
Socios: EDUARDO V. CABEZAS FIGUEROA y RICARDO V. CABEZAS ARADAS.
Administración: indistinta.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 10.000.00.
Objeto: importación y exportación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 957 Ene.23-v.feb.5.

COMPANIA DE ELECTRICIDAD Y TRABAJOS AFINES S. R. Ltda.
Contrato 7 de diciembre 1979. Registro: 12 diciembre 1979, Nº 622, folio 2.281. Libro 4 de Contratos.
Socios: SANTIAGO MARQUEZ PEREZ y LUIS ALBERTO SOPEÑA ROBATTO.
Capital: N$ 5.000.00.
Partes iguales. Plazo: 1 año, prorrogable.
Objeto: Realización de instalaciones eléctricas de viviendas, industrias, comercios, iluminación, importación, exportación, representaciones, comercialización de material eléctrico y afines.
Administración en forma alternada cada uno de los socios por períodos anuales. Primer administrador: Sopeña Robatto.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 1124 Ene.23-v.feb.5.

PEREYRA Y DEL CAMPO Ltda.
Contrato: 11 de octubre de 1979.
Registro: Nº 1.121, Fº 4.088, Libro 3.
Socios: GUZMAN del CAMPO RIBAS, RUBEN ESTEBAN PEREYRA REGUSCI.
Objeto: Fletes y transportes de carga en general.
Capital: N$ 30.000|00 en partes iguales.
Administración: indistintamente cada uno de los socios.
Plazo: 10 años.
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 1119 Ene.23-v.feb.5.

SERRANO Y DELGADO S.R.L.
CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE CONTRATO
Contrato: 26 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 15, Fº 52, Libro 2 de Contratos.
JOSE SERRANO DIAZ, CILDA MARIA BENTOS PEREIRA y WOLLY MARINARI STAGI, ceden en conjunto, 556 cuotas a Ada Níobe Botti Helguero y Ricardo Cipiliano Sívori (partes iguales).
Administración: Ricardo Cipiliano Sívori y Ada Botti Helguero en forma conjunta.
22) N$ 140.00 10|pub. 1103 Ene.23-v.feb.5.

TRACTORES S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1979.
Inscripción: 27 de diciembre de 1979, Nº 255, Fº 18 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: DOMINGO GERARDO MARTINEZ CELA, ADRIAN GERARDO ETCHEVERRY RODRIGUEZ, DAMASO RODOLFO VILARIÑO VARELA, FELIX EMILIO MARTINEZ CELA.
Domicilio: Ciudad de Maldonado, calle Continuación Sarandí s|n.
Administración: Domingo Gerardo Martínez Cela, Emilio Martínez Cela y Adrián Gerardo Etcheverry Rodríguez, dos de ellos conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 45.000.00.
Objeto: Fabricación, compraventa y distribución de materiales de construcción, artículos de ferretería y afines, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías.
22) N$ 175.00 10|pub. 1068 Ene.23-v.feb.5.

LUISPE S.R.L.
Contrato: 18 diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 750, Fº 2.751, Lº 4 de Contratos.
Socios: LUIS SPEKTOR y LILIA PINTO de SPEKTOR.
Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Objeto: Comprar, vender permutar, importar, exportar, realizar toda clase de administraciones, comisiones presentarse en licitaciones públicas o privadas y cotizaciones de precios o compras directas.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 877 Ene.23-v.feb.5.

TALLERES REPAR LTDA.
Contrato: 19|12|1979.
Inscripción: 4 de enero de 1980, Nº 11, Fº 37, Lº 2 de Contratos del Registro Público y General de Comercio.
Socios: AIDA ESTHER SALAZAR y WILFREDO MARTUL.
Domicilio: Montevideo.
Administración: los socios, indistintamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Taller de chapa y pintura, mecánica y cualquier otro giro que conviniere a los socios.
22) N$ 105.00 10|pub. 1067 Ene.23-v.feb.5.

BARRACA AMERICA S.R.L.
Contrato: 10 de diciembre de 1979.
Inscripción: 27 de diciembre de 1979, Nº 256, Fº 991, Lº 18 de Contratos del Registro de Comercio de Maldonado.
Socios: SOLEDAD MARIA ANTELO, MARIA del ROSARIO FISURE, RAQUEL BLANCA SUCCO, LYLIAM SILVA.
Domicilio: Maldonado, calle Continuación Sarandí s|n.
Administración: Soledad María Antelo, María del Rosario Fisure, Lyliam Silva, dos de ellas conjuntamente.
Plazo: 2 años, prorrogable.
Capital: N$ 18.000.00.
Objeto: Fabricación, compraventa y distribución de materiales de construcción, artículos de ferretería y afines, importación, exportación, comercialización e industrialización de todo tipo de mercaderías.
22) N$ 175.00 10|pub. 1069 Ene.23-v.feb.5.

FARMACIA SAGITARIO S.R.L.
Contrato: 5 octubre 1979.
Inscrión: Registro Público y General de Comercio el día 29 de octubre de 1979 con el Nº 1.174 al Fº 4.305 del Lº 3 de Contratos.
Socios: EDUARDO VILLAR BERRUTTI, ISABEL MARIA ROSARIO REYES LASSUS, NELSON DELGADO CAMEJO y TERESA NIBIA DOPAZO GARRIDO.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Plazo: dos años, prorrogable.
Administración: Será ejercida por Isabel Reyes de Villar y Teresa Dopazo de Delgado en forma conjunta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Realización de actividades industriales y comerciales en general, especialmente en el rubro de farmacia, perfumería y afines.
22) N$ 175.00 10|pub. 1126 Ene.23v--feb.5.

INSTITUTO ROMANO Ltda.
Constitución: 20|12|979.
Inscripción: Nº 93, Fº 327, Lº 2.
Socios: JOSE CALANDRA LOIBISO y ALBA GLADYS MORETTI FERNANDEZ.
Objeto: a) Explotación del negocio de Peluquería para Damas y|o Caballeros, pudiendo fabricar, vender, importar y exportar pelucas, cosméticos y perfumería, así como importar materia prima vinculada al giro comercial; b) Instalación de Boutique para Damas y|o Caballeros, pudiendo realizar todo lo referente a dicho ramo, sin limitación de clase alguna; c) Importación o exportación de herramientas relacionadas con su giro, representaciones y consignaciones de empresas nacionales o extranjeras.
Domicilio: Paraguay 1278. Montevideo.
Administración: José Calandra.
Capital: Nº 10.000.00.
22) N$ 175.00 10|pub. 761 Ene.16-v.ene.29.

ELVI S. R. L.
Contrato: 6 de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 637, Folio 2341, Libro 4.
Socios: ROQUE ANTONIO PARRILLO TARANTINO, VICENTE GABRIEL PARRILLO PRIETO.
Capital: N$ 40.000 00 aportado partes iguales.
Objeto: Casa de comercio ramo panadería.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 264 Ene.11-v.ene.24.

PRENDAS DERBY LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Cedentes: Miguel Wiuker Vulfovich y Betty Hurvich.
Cesionaria: Sofía Esther Pollak Layta.
Fecha: 23 de agosto 1979.
Inscripción N.o 373, Folio 1.374, Libro 4 de Contratos en Registro de Comercio.
22) N$ 70.00 10|pub. 689 Ene.18-v.ene.31.

S. BIDEGAIN LIMITADA
Contrato: 23 noviembre 1979.
Inscripto: 12 diciembre 1979.
Socios: JUAN CARLOS BERIAO, HECTOR OSORIO RIAL, JUAN EDUARDO BIDEGAIN OLT, SARANDI JUAN BIDEGAIN OLT y MIGUEL ARMAN BIDEGAIN OLT.
Capital: N$ 10 000 00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Objeto: Laboratorio análisis y exámenes clínicos, médicos y anatomo patólogos.
Administración: Juan Eduardo Bidegain Olt y Miguel Arman Bidegain Olt indistintamente.
Domicilio: Soriano 1020.
22) N$ 105.00 10|pub. 283 Ene.11-v.ene.24.

BO-K-2 SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 14 de diciembre de 1979.
Registro: Nº 1 al Fº 4 del libro Nº 1 de Contratos.
Socios: STELLA MARY CASTELLUCCIO MANEIRO y MARIA CELIA CASARINI de ARMARIO.
Objeto: Venta de minutas al paso. Ind. y Comercialización en general. Importación y Exportación.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 3 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub 771 Ene.18-v.ene.31.

OROSMAN VIDALES LIMITADA
CESION DE CUOTAS
Cedentes: HUGO RUBEN y ARTURO BATISTA, (totalidad), y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ (cuatro partes). Cesionarios Carlos María Vidales.
Cedentes: ANTONIO e HILDA BATISTA (totalidad) y HECTOR DARDO SANCHEZ PIQUEREZ (veintiocho partes restantes). Cesionaria: Mirta Raquel Vidales.
Contrato: 14 marzo 1979.
Registro: Nº 34, Fº 113, Lº 26 Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 925 Ene.18-v.ene.31.

ELEGANCE BOUTIQUE S. R. L.
Constituída por documento privado del 8 de diciembre de 1979.
Socios: SUSANA LERENA de VARGAS y PATRICIA EINODER.
Domicilio: Colonia 996, Esc. 201, Montevideo.
Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías. Importación, exportación.
Plazo: Diez años, prorrogable por períodos de dos años.
Capital: N$ 50.000.00, aportados por partes iguales.
Administración: Conjunta.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 100, Fº 361, Lº Nº 2 de Contratos, el 27 de diciembre de 1979.
22) N$ 140.00 10|pub. 694 Ene.18-v.ene.31.

ALMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Constituída el 11 de diciembre de 1979 por Héctor Raúl Badano Primucci y Mabel Ana María Barrera Di Matta de Badano e inscripta en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el N.o 680, al folio 2.504 del libro N.o 4 de Contratos.
Objeto: Importación, exportación, representaciones, etc.
Domicilio: en Montevideo.
Duración: 2 años prorrogables.
Capital: N$ 20.000 aportado por partes iguales.
Administrador: ambos socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 711 Ene.16-v.ene.29

BARRACA LA GLORIA S.R.L.
Contrato: 19|12|979 inscripto en el Reg. Comercio el 21|12|979.
Socios: DANIEL FERNANDEZ, JORGE MARTINEZ, JUANA DELGADO, JUAN MAURO, LUIS ACEREDO.
Objeto: Compraventa artículos de construcción en general; fabricación y venta de los mismos; importación y exportación toda clase de mercaderías.
Plazo: 1 año.
Administración: Daniel Fernández, Jorge Martínez y Luis Aceredo.
Capital: N$ 50.000.00.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 140.00 10|pub. 878 Ene.18-v.ene.31.

BONORA - ARREGUI S.R.L.
Contrato: 29 de junio de 1979.
Inscripción: Nº 31 al folio 116 a 120 del libro de Contratos.
Socios: WILLIAM OMAR BONORA PERA, NAHIR SUSANA MARTINEZ, LUIS MARIA ARREGUI HERRERA y SENIA GUILLERMINA ORTIZ PINTOS.
Administración: William Omar Bonora Pera.
Objeto: Explotación integral del ramo Hotel, y todo lo que sea anexo a este ramo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
22) N$ 140.00 10|pub. 995 Ene.22-v.feb.4.

FUMIGACIONES OLIMAR LTDA.
Contrato: 15 de octubre 1979
Inscripción: Registro Departamental de Comercio de Treinta y Tres 29 de octubre de 1979 Nº 30 Folio 94 del Libro Nº 26.
Objeto: Importación de aviones, fumigaciones de cultivos, fertilizaciones sembrados, venta de plaguicidas, representación y exportación.
Socios: WALTER EDUARDO VILLAR MIGLIERINA, NORMAN LLOYD BROWN de LOS SANTOS.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: Un año prorrogable.
Domicilio: Juan Spikerman 674 Treinta y Tres.
Administración: Ambos socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 773 Ene.16-v.ene.29.

SUGRI REPRESENTACIONES INTERNACIONALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato: 14 de diciembre de 1979.
Registro: 28 de diciembre de 1979 Nº 769 al Folio 2818 del Libro Nº 4 de Contratos.
Socios: RITA SUSANA GRINBERG WENGER de JONES; ISAAC GOLDMAN LEVIN.
Objeto: Comercialización de mercadería en general. Importación y exportación.
Capital: N$ 6.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Administración: Rita Susana Grinberg de Jones.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 772 Ene.16-v.ene.29.

E. NELLY IFRAN RODRIGUEZ LIMITADA.
Contrato: 7 de diciembre 1979.
Inscripción: Nº 632 Folio 2321 Libro 4 de Contratos.
Socios: EURIA NELLY IFRAN RODRIGUEZ, CARLOS HEBER RODRIGUEZ.
Capital: N$ 2.000.00.
Administración: Euria Nelly Ifrán Rodríguez.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Objeto: Fabricación, elab., y venta de productos porcinos, compra, venta, importación exportación y toda clase de negocios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub 671 Ene.16-v.ene.29.

PINTOS Y GARCIA S.R.L.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Nº 254 del Fº 984 al Fº 986 del tomo Nº 18 en el Juzgado Letrado de Maldonado.
Socios: CAMPOLO DERBY PINTOS de CAMPI y MARCONI GARCIA MONTEJO.
Administración: ambos socios conjunta o individualmente.
Objeto: venta de pollos, carnes, anexos de alimentación, importaciones, exportaciones, servicios.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 10.000.00 en partes iguales.
22) N$ 140.00 10|pub. 434 Ene.16-v.ene.29.

MADERCO LTDA.
CESION DE CUOTA
Cesión: 12 noviembre 1979.
Inscripción: 23 noviembre 1979.
Cedente: CANDIDO BLANCO FRAGA, 5 cuotas sociales por N$ 2.500.00 a cesionaria, María del Carmen Blanco Barlocco.
Rectifica aviso Nº 31547 "D. O".
22) N$ 70.00 10.pub. 958 Ene.21-v.feb 1º

REAL DE SAN CARLOS Ltda.
Contrato: 30 noviembre 1979.
Registro: Nº 93, folio 375 al 377 (vta.), tomo año 1979.
Socios: PABLO ENRIQUE DAVIT BERTON, ENRIQUE HUGO GATTI URRUTIA, JULIO CARLOS PUPPI MALTA y VICTOR EDUARDO TORTEROLO BOUISSA.
Capital: N$ 12.000.00 por partes iguales.
Domicilio: Colonia.
Plazo: 3 años, prorrogable.
Objeto: Gastronomía, hotelería y turismo.
Administración: Indistinta por Pablo E. Daviet o Enrique H. Gatti.
22) N$ 105 00 10|pub. 475 Ene.16-v.ene.29.

PROCESOS BIOQUIMICOS INDUSTRIALES S.R.L.
CESIONES DE CUOTAS
Otorgada por documento privado del 18 de diciembre de 1978.
LUIS ALBERTO D'ACOSTA y CELIA VAN ROMPAEY; ALFONSO LASARTE y MARIA ANTONIA BURGHI; JUAN JOSE OLIVERO y MARIA ESTHER TROISE; BENIGNO ANIDO y MARIA LUISA SUIFFET; MARIA TERESA BARBIERI de ANTOGNAZZA y MARIA MERCEDES DOTTA de GIAVI ceden a Carlos Gerardo Lage Zerboni, quien adquiere, la totalidad de las cuotas que respectivamente le corresponden a los cedentes en la sociedad.
Inscripción: Nº 50. Fº 188, Lº 1 de Contratos, el 17 de enero de 1979.
22) N$ 175 00 10|pub. 696 Ene.16-v.ene.29.

MANABEL S.R.L.
Contrato: 23 de noviembre de 1979.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio 7|12|979. Nº 1.233, Fº 4.538, Lº 3 de Contratos.
Socios y aportes: JOSE LUIS BUZZETTI GIRADO, N$ 5.000.00; FERNANDO HERNAN MIEREZ PEREZ, N$ 5.000.00; ALFREDO CARLI LOPEZ, N$ 5.000.00.
Capital: N$ 15.000.00.
Objeto: Importación, exportación, consignaciones, compra, venta, arrendamientos, administración, industrialización, comercialización y explotación de toda clase de bienes.
Plazo: 50 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 478 Ene.16-v.ene.29.

CARPLAS S.R.L.
Contrato: 30 noviembre 1979.
Inscripción Nº 1.224, Fº 4.501, Lº 3 Contratos.
Socios: BERNABE DEL ORRIO CARRION, ANA MARIA ANGELICA BRUSADIN DE DEL ORRIO.
Administración: ambos socios actuando conjunta o separada indistintamente.
Objeto: fabricación, comercialización por mayor o menor y distribución de toda clase de artículos de plástico (Vaccum Forming), juguetería y estuchería, importaciones y exportaciones, representación, inversiones inmobiliarias y afines.
Capital: N$ 42.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 3 años, prorrogable.
22) N$ 140.00 10|pub. 695 Ene.16-v.ene.29.

BALACIANO Y ASOCIADOS LTDA.
Contrato del 9 de diciembre de 1979, inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 27 de diciembre de 1979, con el Nº 107 al Folio 384 del Libro Nº 2 de Contratos.
Socios: señores CLAUDIO ISIDRO BALACIANO y CESAR JULIAN BENTOS PEREZ.
Objeto: Asesoramientos y administraciones.
Plazo: Finaliza el 9 de diciembre de 1981, prorrogable por períodos anuales.
Capital: N$ 5.000.00 (nuevos pesos cinco mil).
Administración: Los dos socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 774 Ene.16-v.ene.29.

CHARRUA LTDA.
Contrato: 1º de junio de 1978.
Inscripción: Nº 578. Folio 1982, Libro 2 de Contratos el 27 de junio de 1978.
Socios: JUAN CARLOS MARTINEZ MARICHAL y ELIDA OBDULIA RIOS ERASCON.
Objeto: tornería, mecánica, fabricación de piezas para máquinas industriales y afines.
Plazo: 5 años prorrogable.
Capital: N$ 2.000.00 50 o|o cada uno.
Administración. indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 776 Ene.16-v.ene.29.

DISTRIBUIDORA ACUARIO LIMITADA
Constituida por documento privado del 18 de octubre de mil novecientos setenta y nueve.
Socios: EDUARDO ENRIQUE FERNANDEZ FIERRO y EMILIO NELSON PANERO MUTTARELLI.
Objeto: Distribución de mercaderías en general, exportación, importación.
Domicilio: Plaza de los Olímpicos 4464, Montevideo.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 10.000.00. Panero: N$ 7.000.00 y Fernandez: N$ 3.000.00.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Inscripción: Nº 340, Fº 1.253, Lº 4 de Contratos, el 6 de noviembre de 1979.
22) N$ 140 00 10|pub. 693 Ene.16-v.ene.29.

CADAR S.R.L.
Contrato: diciembre 4 de 1979.
Inscripto: Nº 615, Fº 2.258, Lº Nº 4.
Socios: DARDO AUGUSTO POSADA HERNANDEZ (N$ 40,000.00). DARDO AGUSTIN POSADA ROSALES (N$ 10.000.00).
Capital: N$ 50.000.00.
Objeto: Comercialización, consignación, industrialización, representación, compraventa, administración, importación, exportación cualquier tipo de bienes.
Plazo: 20 años desde el otorgamiento.
Administracin: Ambos socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 105.00 10|pub. 664 Ene.16-v.ene|29.

VEMBAF LIMITADA
Contrato: 20 de diciembre de 1979.
Inscripción: Maldonado, 27 diciembre 1979, Nº 260, Fº 1.006 al 1.009, Tº 18 de Contratos.
Socios: MIGUEL ANGEL MARINI INFANTE, ALFREDO JULIO VENDITTO AMBRINI, POCONE FOSSA RAPETTI, JORGE OCTAVIO BARBADORA VILA.
Objeto: Explotación de parador, restaurant, bar, boite, etc.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 6 años, prorrogable por períodos de 2 años.
Administración: 2 socios indistintamente.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 105.00 10|pub. 597 Ene.16-v.ene.29.

BAMAVI LIMITADA
Contrato: 30 de noviembre de 1979.
Socios: GUSTAVO BORRAT BAZZANO 10 cuotas; LEONEL PUIG MARQUEZ 10 cuotas; OMAR JOSE CLARK VIDAL 5 cuotas y JORGE CLARK VIDAL 5 cuotas.
Capital: N$ 30 000.00 dividido en 30 cuotas.
Domicilio: Montevideo
Objeto: Comercialización de prendas de vestir. Comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías bienes de servicio; importación, exportación y representación.
Plazo: 2 años prorrogable.
Administración: Gustavo Barbat Bazzano y Leonel Puig Márquez, actuando conjuntamente.
Inscripción: Nº 1236; Folio 4550; Libro 3 de Contratos.
22) N$ 140.00 10|pub. 588 Ene.16-v.ene.29.

DISTRIBUIDORA NUEVA HELVECIA LIMITADA
Contrato: 17 octubre 1979.
Objeto: Distribución al por mayor de productos alimenticios, bebidas, cigarros y mercaderías de almacén en general.
Plazo: un año.
Domicilio: Nueva Helvecia.
Capital: N$ 45.000.00.
Socios: FELIX RUBEN PELAEZ, JUAN ARNOLDO REISCH BURGER y GUSTAVO PABLO REISCH SACCO.
Administración: conjunta.
Inscripción: Nº 91, Fº 368 - 370 vto. Año 1979 Reg. de Comercio Colonia.
22) N$ 105.00 10|pub. 923 Ene.18-v.ene.31.

CONFECCIONES UNIDAS S.R.L.
Contrato: 1º de diciembre 1979.
Registro: Nº 666, Fº 2.449, Lº 4.
Capital: Socios N$ 50.000.00: QUIRSH HINKEDIKER, N$ 30.000.00 y YOLANDA MEGO, N$ 20.000.00.
Plazo: 5 años, prorrogable automáticamente.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Taller de Confecciones.
22) N$ 70.00 10|pub. 922 Ene.18-v.ene.31.

AELEC LTDA.
Contrato: 29|11|979.
Objeto: fabricación de artefactos eléctricos y electrónicos y todo lo referente a fotografía e imprenta.
Plazo: 2 años, prorrogable por dos años.
Domicilio: Ramón Masini 3196 Apto. 101.
Socios: ALVARO IGNACIO PASTORI FILLOL y JORGE ANTONIO LOURO DUERA.
Capital: N$ 5.000.00.
Administración: Los 2 socios indistintamente.
Inscripción: R. P. G Com. Nº 517, Fº 1.895 Lº 4 de Contratos.
22) N$ 105.00 10|pub. 919 Ene.18-v.ene.31.

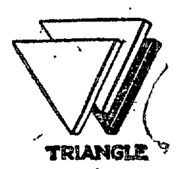
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 171.272. — Montevideo. 21 de diciembre de 1979. — Oscar Bacot por Szabo Hnos. Késsler y Batki (Montevideo). solicita marca: DELGOTRIX S. clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32844 Ene.14-v.ene.25.

ACTA Nº 171.676. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Wilson Morgade, por Clarkson International Tools Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 901 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 171.671. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Oscar Bacot por Calen S. A. (Montevideo) solicita marca:



clases 6, 11 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 895 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 674. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Pneumatiques Caoutchouc Manufacture Et Plastiques Kleber-Colombes (Francia), solicita la marca.

kléber V15

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 888 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.513. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca MEBETOIS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 810 Ene.17-v.ene.30.

ACTA N º 171.565. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: GLUCOBAY, clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 641 Ene.16-v.ene.29

ACTAS N.os 171.571 y 3.853. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por Lexa Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca:

PROTT7

clases 15 y 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 590 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.576. — Montevideo, enero 9 de 1980. — M. Dubourg, por Sorocabana S. A., (Montevideo), solicita marca JET, clase 1 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 570 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.577. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jomaro Ltda. (Montevideo), solicita renovar marca ROMULO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 571 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.549. — Montevideo, enero 8 de 1980. — M. Dubourg, por Mauricio Jasinski, (Montevideo), solicita marca ITAU, clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 572 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.574. — Montevideo, enero 9 de 1980. — M. Dubourg, por Jomaro Ltda. (Montevideo), solicita marca JOMARO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 568 En.16-v.en.29.

ACTA 171.582. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Instituto Andrómaco Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca HIPERVIT, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 577 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.583. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A - Vesubio S. A. (Montevideo), solicita la marca BUENO DE PUNTA A PUNTA, clases 4 5 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 578 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.584. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Vesubio S. A., (Montevideo), solicita la marca KALENDER, clases 4, 5 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 579 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.504. — Montevideo, 7 enero 1980. — Rensa Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca OVENSOL, de las clases 6 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 495 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.498. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Manfredo Cikato, por Electroweld Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ELECTROWELD, clases 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 784 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.656. — Montevideo, 14 de enero de 1980. — Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo, Uruguay), solicita la marca GLO SEAL, de las clases 6, 7 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 70.00 10|pub. 758 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.657. — Montevideo, 14 enero 1980. — Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo, Uruguay), solicita marca ZON, de las clases 6 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 759 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.658. — Montevideo, 14 enero 1980. — Tonino Lorenzani Bacchi (Montevideo, Uruguay), solicita marca ROHMAQ, de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 760 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 3.857. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Minipack Limitada (Montevideo), solicita marca QUANTUM, clases 26, 27, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 754 En.16-v.en29.

ACTA 171.621. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Norman Fox, por Indústria del Rio Sociedad Anónima (Brasil), solicita marca DEL RIO, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 747 En.16-v.en.29.

ACTA 171.622. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Billy Fox, por E. R. Squibb y Sons, Inc, (USA), solicita marca CAPOTEN-D, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 748 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.590. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Oscar Bacot, por Arias y Dodero S. R. L. (Montevideo), solicita marca POLARIS, clases 4, 5 y 23 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 738 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.585. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Revlon (Suisse) Sociedad Anónima (Suiza) solicita la marca REVLON HAIRSILK, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 580 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.591. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Oscar Bacot, por Arias y Dodero S. R. L. (Montevideo), solicita marca NAUTILUS, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 739 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.592. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Oscar Bacot, por Arias y Dodero S. R. L. (Montevideo), solicita marca SAHARA, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 740 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.625. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Bunie Piestun Buzgan de Sirotá (Montevideo), solicita la marca TULA, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 718 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.586. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Revlon (Suisse) Sociedad Anónima (Suiza), solicita la marca SLIM BY REVLON, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 581 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.587. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Jones y Cía. S. A - Zenith Movado Le Locle S. A. (Suiza), solicita la marca ERMETO, clase 18 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 582 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.566. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: SEMISORB, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 642 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.511. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Oscar Bacot por Pharmedical International S.A. (Panamá), solicita marca: TENVIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 635 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.560. — Montevideo, enero 9, 1980. — Norman Fox por Ceské Závody Motocyklové, Národni Podnik (Checoslovaquia), solicita marca: FAVORIT, clases 6, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 636 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.564. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Sandoz S.A. (Suiza), solicita marca: MIRETILAN, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 640 Ene.16-v.ene.29

ACTA 171.562. — Montevideo, 9 enero 1980 — Billy Fox por Koninklijke Talens B. V. (Holanda), solicita marca



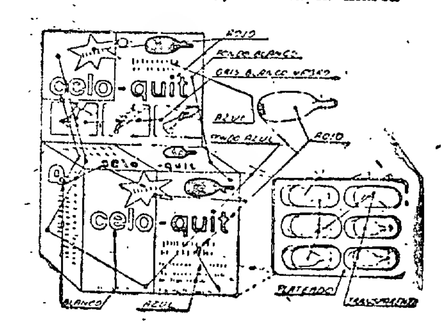
clases 6, 7, 9, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 638 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.514. — Montevideo, 8 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - González Byass & Cía. Ltda. (España), solicita la marca



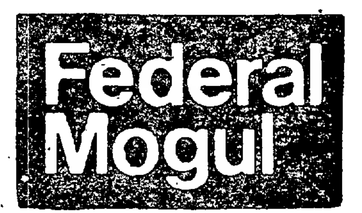
clase 2 (vinos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 499 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.513. — Montevideo, 8 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Plastificadora S. A. I. C. I. (Buenos Aires), solicita la marca



clases 1, 6, 9, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub. 500 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.499. — Montevideo, 7 enero 1980. — Billy Fox por Federal-Mogul Corporation (USA), solicita marca



clases 6, 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 440 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 171.508. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Oscar Bacot, por Laboratorios Lycia S. R. L. (Montevideo), solicita marca LYCILAX, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 632 En.16-v.en.29.

Acta Nº 171 466. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Oscar Bacot, por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita marca: "PIZZAMATIC", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 436 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 171.610. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Wilson Morgade por Gardin S. A. (Uruguay), solicita marca GARDIN, clases 4, 5 y 19. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 678 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.609. — Montevideo, 10 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Francisco Alonso Adami S. A. (Uruguay), solicita marca



clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 677 Ene.16-v.ene.29.

ACTAS N.os 171.301 y 3.832. — Montevideo, 24 de diciembre de 1979. — Jones y Cía. S. A. - Banco Exterior de España S. A. (España), solicita la marca EXTEBANK, clases 8, 15, 24, 26, 27, 28, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 33036En.16-v.en.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

ACTAS N.os 171.624 y 3.858. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Jones & Cía S. A. Banco de Italia y Río de la Plata (Buenos Aires), solicita la marca:

BANCO DE ITALIA

clases 1 a 25 y 26 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 717 Ene.16-v.ene.29

ACTAS números 171.598 y 3.856. — Montevideo, enero 10 de 1980. — M. Dobourg, por Creaciones Carven S. A. (Montevideo). solicita marca: FINO MARICHAL, clases 1 a 3, 6 a 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 868 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.595. — Montevideo, enero 10 de 1980. - Billy Fox, por "DUFOUR" S. A. (Italia) solicita marca CAROUSEL, clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 743 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.686. — Montevideo, 16 enero 1980. — David Pinelli Bianchi, solicita marca APIUR, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 884 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.687. — Montevideo, 16 enero 1980. — David Pinelli Bianchi solicita marca NECTAFLOR, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 885 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.629. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade, por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita marca NIKI, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 723 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.648. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca TONICHI, clases 12, 21, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1062 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.647. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo). solicita marca GLOVE, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1061 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.644. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca MINI-MOOVI, clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1058 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.645. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca MINI-MOOVI, clases 12 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1059 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.646. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca APOYO, clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1060 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171 643. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Nelson Di Russo (Montevideo), solicita marca APOLO, clases 12 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1057 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.642. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Belton Ltda. (Montevideo), solicita marca PITTY, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1056 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.641. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Belton Ltda. (Montevideo), solicita marca THE LONDON SHOP, clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1055 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.553. — Montevideo, enero 8, 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher-Price Toys (USA) solicita marca FISHER-PRICE, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1044 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.552. — Montevideo, enero 8, 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher-Price Toys (USA) solicita marca Play Family, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1043 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.708. — Montevideo, enero 17, 1980. — Manfredo Cikato por Altama S. A. (Montevideo). solicita marca C Z, clase 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1041 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.713. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Oscar Bacot por Key Import Ltda (Montevideo), solicita marca: ESKA, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1035 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.714. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Oscar Bacot por Key Import Ltda. (Montevideo), solicita marca KEY, clases 6 - 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1036 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.715. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Oscar Bacot por Key Import Ltda. (Montevideo), solicita marca STURM, clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1037 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.710. — Montevideo, enero 17, 1980. — Oscar Bacot por Librería Editorial Argos S. A. (España), solicita marca ENCICLOPEDIA MEDICOS FAMILIAR, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1032 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.709. — Montevideo, enero 17, 1980. — Oscar Bacot por Librería Editorial Argos S. A. (España) solicita marca ENCICLOPEDIA DE LA VIDA SEXUAL, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1031 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.726. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Lyssia GMBH (Alemania), solicita marca LYSMINA, clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10 pub. 1013 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.554. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher Price Toys (USA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 157.50 10|pub. 1045 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.727. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - L'Oreal (Francia) solicita la marca VALENCE 3, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1014 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.721. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca ZYTNIA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1008 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.720. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca LUKSUSOWA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1007 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.719. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Jones & Cía. - Fábrica Italiana Magneti Marelli S. p. A. (Italia), solicita la marca



clases 11 - 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 140.00 10|pub. 1006 Ene.22-v.feb.4.

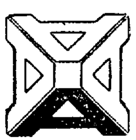
ACTA N.o 171.698. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por Avdel Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$140.00 10|pub. 1017 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.699. — Montevideo, enero 16 de 1980. — Wilson Morgade, por Avdel Limited (Inglaterra) solicita marca



clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 140.00 10|pub. 1018 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.725. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Elektuur B.V. (Países Bajos), solicita la marca ELEKTOR, clases 12, 15 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1012 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.723. — Montevideo, enero 17 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca WYBOROWA, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 35.00 10|pub. 1010 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.724. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita la marca HONEY CHERRY BRANDY clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1011 Ene.22-v.feb.4.

ACTA 171.722. — Montevideo, enero 17, 1980. — Jones & Cía. S. A. - Cerealin Sociedad Anónima (Montevideo), solicita marca WISNIWKA CHERRY CORDIAL, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 70.00 10|pub. 1009 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.555. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Manfredo Cikato por The Quaker Oats Company, también actuando comercialmente como Fisher - Price Toys (USA), solicita marca



clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 192.50 10|pub. 1046 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 3.874. — Montevideo, 18 de enero de 1980. — Rodolfo Iglesias (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



de la clase 33. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

23) N$ 122.50 10|pub. 1047 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 3.874. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Rodolfo Iglesias (Montevideo, Uruguay) solicita la marca



de las clases 32 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 122.50 10|pub. 1048 Ene.22-v.feb.4.

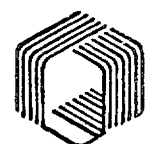
ACTA Nº 171.635. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Manfredo Cikato por Impulsora Hidráulica SACI (Argentina) solicita marca



clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 157.50 10|pub. 1040 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.619. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Manfredo Cikato por Ferri Engenharia e Construçoes Ltda. (Brasil) solicita marca


FERRI

clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 140.00 10|pub. 1039 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.550. — Montevideo, 8 enero 1980. — Gonzalo Tato por Knoll AG (Alemania), solicita marca METALCAPTASE, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 856 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.551. — Montevideo, 8 enero 1980. — Ruben Arrolli por José Caso Vigil (Montevideo) solicita marca CHORIPAN, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 857 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.633. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Status Ltda. (Montevideo Uruguay), solicita la marca SCABAL de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 846 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.632. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Status Ltda. (Montevideo Uruguay), solicita la marca ERMENEGILDO ZEGNA, de la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 35 00 10|pub. 847 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.520. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L., solicita marca DIFRANY, clases 11, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 813 Ene.17-v.ene.30.

ACTAS 171.521, 3.852. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L (Montevideo), solicita marca CENTRO REPUESTO, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 814 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.522. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TANDILBERG, clases 6, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 815 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.523. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca STEVEL, clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 816 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.524. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca HELA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 817 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.524. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca A G, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 818 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.524. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca MAGABELLT, de las clases 6, 9, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 819 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.529. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca JOESCH, clases 6, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 822 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.530. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L (Montevideo, Uruguay), solicita marca JESMAR, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 823 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.532. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca GESMAR, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 824 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.533. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca FORDA, clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 825 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.534. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELE, clases 12, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 826 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.448. — Montevideo, 3 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELEGET, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 827 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.449. — Montevideo, 3 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca TELEJET, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 828 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.556. — Montevideo, 8 enero 1980. — Guzmán González Ruiz por Daihatsu Motor Co. Ltd. (Japón), solicita marca:

clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub 791 Ene.17-v.ene.30.

ACTAS Nos. 171.452 y 3.849. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DELTAHOBBI, de las clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 831 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.450. — Montevideo, 3 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca MIS LADRILLOS, clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 829 Ene.17-v.ene.31.

ACTAS 171.451, 3.848. — Montevideo, 3 de enero de 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita la marca AMERICANHOBBIES, de las clases 23, 26 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 830 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.589. — Montevideo, 9 enero de 1980. — Guzmán González Ruiz por Rofel Limitada (Uruguay), solicita marca: MARANTZ, clases: 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 792 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.519. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca LIBERTY, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 812 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.502. — Montevideo, 7 enero de 1980. — Guzmán González Ruiz por Industrias H Limitada (Uruguay), solicita marca:

clases 9, 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 793 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 171.415. — Montevideo, diciembre 31 de 1979 — Wilson Morgade, por Brandes & Cía. (Uruguay), solicita marca

"BRANDES"

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 367 Ene.11-v.ene.24.

ACTA 171.426. — Montevideo, enero 2, 1980. — Guzman González Ruiz por Heidelberger Druckmaschinen A. G. (Alemania), solicita marca: SPEEDMASTER, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 916 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.545. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca

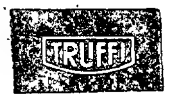


clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 834 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.628. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade, por Instituto Andrómaco S. A. (Uruguay), solicita marca ECARDIAL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 722 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.685. — Montevideo, 16 enero 1980. — David Pinelli Bianchi, solicita marca LUNA DE MIEL, de las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 883 Ene.18-v.ene.31.

ACTA N.o 171.509. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Angres Motor Limitada (Montevideo), solicita marca:



clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 132.50 10|pub. 633 En.18-v.en.31.

ACTA Nº 171.673. — Montevideo, enero 15 1980. — Jones & Cía. S. A. - Presse-Office (Francia), solicita la marca LUI, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 887 Ene.18-v.ene.31.

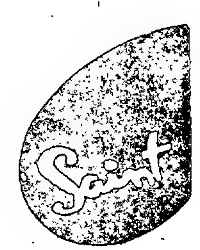
ACTA Nº 171.652. — Montevideo, enero 14 de 1980. — Billy Fox, por Mead Johnson & Company (USA) solicita marca: SUSTRATE, clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 889 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 171.653. — Montevideo, enero 14, 1980. — Oscar Bacot Silveira por Adolfo Amper Schwartz (Montevideo), solicita marca: SOLATERM, clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 890 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.654. — Montevideo, enero 14 de 1980. — Oscar Bacot, por Eduardo Fresco Leon (Montevideo), solicita marca: GOLDFISH, clase 1 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 891 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.655. — Montevideo, enero 14 de 1980. — Oscar Bacot, por Eduardo Fresco Leon (Montevideo), solicita marca: ELENITA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 892 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.535. — Montevideo, 8 enero de 1980. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca



clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 591 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.669. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Oscar Bacot por Torreon Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: TORREON, clases 3 a 25, inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 893 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.670. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: TWENT, clases 9-10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 894 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.672. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Billy Fox por The Dow Chemical Company (USA), solicita marca: DOWLEX, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 896 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.650. Montevideo, 11 enero 1980. — Chakerian Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca AVAN-KEVA, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 821 Ene.18-v.ene.31.

Acta Nº 171.465. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Oscar Bacot, por Lazaro Ltda. (Montevideo), solicita marca: "CONION", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 435 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.467. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Oscar Bacot, por Colonia Refrescos S. A. (Uruguay), solicita marca: "CORESA", clases 1, 2 y 3. — Publíquese, diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 437 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.469. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Billy Fox, por R. J. Reynolds Tobacco Company (USA), solicita marca: "LONGWAY", clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 439 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.327. — Montevideo, diciembre 27 de 1979. — Pizzo Hnos. S. C. (Montevideo - Uruguay), solicita marca: "CASTILLO DE MELIDA", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 459 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 171.544. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 863 Ene.18-v.ene.31.

Acta Nº 171.496. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Scott Paper Company (USA), solicita marca: "SCOTTYS", clases 4, 10 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 481 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.429. — Montevideo, enero 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima, (FUNSA), (Uruguay), solicita marca:



Clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 480 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171 459. — Montevideo, enero 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca: "KARINA", clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 483 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.427. — Montevideo, enero 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Heidelberger Druckmaschinen Ag. (Alemania), solicita marca: "HEIDELBERG SPEEDMASTER", clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 484 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.428. — Montevideo, enero 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Evadin Saci Importadora Exportadora y Financiera (Argentina), solicita marca: "EVADIN", clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 485 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 3.350. — Montevideo, enero 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Alconor Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca: "MOTO - MUNDO", clases 28, 30 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 486 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171 474. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Wilson Morgade, por Lancome Société Anonyme (Francia), solicita marca:

OMBRE DOUCE
de
LANCÔME

Clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.80 10|pub. 501 Ene.15-v.ene.28.

Acta Nº 171.425. — Montevideo, enero 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Loris Azzaro S.a.r.L., (Francia), solicita marca: LORIS AZZARO", clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 491 Ene.15-v.ene.28.

Actas N.os 171.409 y 3.844. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Ruben Arrolli, por Cómputos y Procesos S. R. L. (Montevideo), solicita marca:



Clases 15 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 122.50 10|pub. 553 ne.15-v.ene.28.

ACTA Nº 171.445. — Montevideo, enero 3, 1980. — M. Dubourg, por Sulira S. A. (Montevideo), solicita marca



clases 19, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 386 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 171.527. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo, Uruguay), solicita marca HELIA, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 820 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.528. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca HOECH, clases 6, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub 821 Ene.17-v.ene.30.

ACTA N.o 171.593. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Georgalos Hermanos Sociedad Anónima Industrial, Comercial Agropecuaria (Argentina), solicita marca:

Georgalos

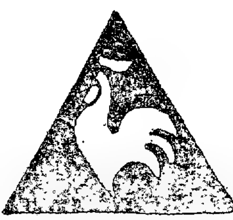
clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 741 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.596. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Norman Fox, por Societe Nouvelle des Etablissements Camuset (Francia), solicita marca:

le coq sportif

clases 5, 4, 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) N$ 140.00 10|pub. 744 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.597. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Norman Fox, por Societe Nouvelle des Etablissements Camuset (Francia), solicita marca:



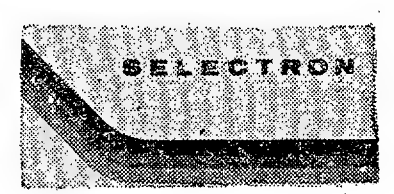
clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 745 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.501. — Montevideo, 7 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por León Braun (Uruguay), solicita marca:



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 428 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171 620. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Selectron Limitada (Montevideo), solicita marca:



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 157.50 10|pub. 746 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 3.854. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Héctor Isidoro Ferreira Mas (Montevideo), solicita marca:



clases 26, 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 752 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.536. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Wilson Morgade por Transcience Corporation (EUA), solicita marca:

Sea-Monkeys

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 592 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 3.855. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Tecnotech Uruguaya Limitada (Montevideo), solicita marca:



clase 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 753 Ene.16-v.ene.29

ACTA N.o 171.563. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Inter-Ocean S. A. (Argentina), solicita marca:



clase 12 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 639 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.543. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 862 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.637. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Co - Per S. R. Limitada (Uruguay) solicita marca: SIMONE COCHARD, clases 4a y 9a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 915 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.684. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Guzmán González Ruiz por Griffine-Marechal (Société Anonyme) (Francia), solicita marca: VENILIA, clases: 4a, 6a, 7a y 19a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70 00 10|pub. 914 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS N.os 171.661, 3.861. Montevideo, enero 14 1980. — Guzmán González Ruiz por Juan María Jan, Ricardo Ollua & Cristian, Ricardo Finn Schmiegelow (Argentina), solicita marca: ACADEMIAS PITMAN, clases 15a, 32a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 913 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171 614. — Montevideo, 10 enero 1980. — Radio Paso T.V. Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca U C L, clases 6 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 897 Ene.18v.ene.31.

ACTA Nº 171.663. — Montevideo, 14 enero 1980. — Héctor Domínguez Casala (Montevideo, Uruguay), solicita la marca MANNORI, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 898 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.613. — Montevideo, 10 enero 1980. — Héctor Domínguez Casala (Montevideo, Uruguay), solicita la marca COLLEGE, de la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 899 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.679. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Saint Hnos del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca COSTA BRAVA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 904 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.548. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 867 Ene.18-v.ene.31.

ACTA 171.518. — Montevideo, 8 enero 1980. — Dan Norton y Sons Uruguay S. R. L. (Montevideo), solicita marca RTM, clase 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 811 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 171.692. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Ariel Montandon (Uruguay), solicita marca: ESPUMA CRIL, clase 8. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 940 Ene.21-v.feb.1º

ACTA 171.693. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Ariel Montandon (Uruguay), solicita marca: TERMO TEXTURA, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35 00 10|pub. 941 Ene.21-v.feb 1º

ACTA 171.688. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Casa Cardelino S. A. (Uruguay), solicita marca: JUCAR, clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 936 Ene.21-v.feb.1º

ACTA N.o 171.510. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Angres Motor Limitada (Montevideo), solicita marca:



clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 634 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.678. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Saint Hnos. del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita marca GRANDOS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 903 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.546. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca



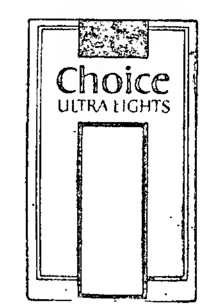
clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 865 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.677. — Montevideo, enero 15 de 1980. — Wilson Morgade, por Avdel Limited (Inglaterra), solicita marca AVDEL, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 902 Ene.18-v.ene.31.

Acta Nº 171.408. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Ruben Arrolli por Laboratorios Juturna S. R. L. (Montevideo), solicita marca: "BIOSTIMULIN", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 35.00 10|pub. 555 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 171.559. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por La Vendimia Sarc. (Argentina), solicita marca KEYPORT, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 482 En.16-v.en.29.

ACTA 171 561. — Montevideo, 9 enero 1980. — Billy Fox por Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited (Inglaterra), solicita marca:



clase 22 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 245.00 10|pub 637 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.627. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade, por Forivel S. A., (Uruguay), solicita marca FORIQUICK, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10.pub. 721 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.500. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Wilson Morgade, por Voxson S. p. A. (Italia), solicita marca VOXSON, clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 427 En.16-v.en.29.

ACTA 171.539. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Wilson Morgade, por Cooperativa Agrícola Vitivinícola de Curico Ltda. (Chile), solicita marca PURPURADO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 595 En.16-v.en.29.

ACTA. N.o 171.594. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Como S. R. L. (Montevideo), solicita marca:

[illegible]

clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub 742 Ene.18-v.ene.31.

ACTA Nº 171.569. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Wilson Morgade, por Industria Lanera del Uruguay S. A. (ILDU) solicita marca ZARESKA, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 596 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.538. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Wilson Morgade, por Cooperativa Agrícola Vitivinínola de Curico Ltda. (Chile), solicita marca VINOS DE CURICO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 594 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.537. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Wilson Morgade, por James Munro y Son Limited (Escocia), solicita marca GLENFERN", clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 593 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.697. — Montevideo, 16 enero 1980. — Wilson Morgade, por Pilas S. A. (Uruguay), solicita marca JARDIN DE DULCES SUEÑOS, clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 977 Ene.21-v.feb.1º

ACTA Nº 171.696. — Montevideo, 16 enero de 1980 — Wilson Morgade por Prosen S. C. (Uruguay), solicita marca PROSEN, clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 976 Ene.21-v.feb.1º

ACTA 171.689 — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Casa Cardelino S. A. (Uruguay), solicita marca: COLONIAL, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 937 Ene.21-v.feb.1º

ACTA Nº 170.937. — Montevideo, diciembre 7 de 1979. — Manfredo Cikato, por Julio César Genta (Montevideo), solicita marca P...WATT, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 32030 En.17-v.en.30.

Acta Nº 3.841. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Edgardo M. Berta y Martha Silva, solicita marca: "STUDIO 54", clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 562 Ene.15-v.ene.28.

ACTA Nº 171.434. — Montevideo, enero 3 de 1980. — Vei Barboza S. C. (Montevideo), solicita marca JOCKEY CLUB, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 460 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.630. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Wilson Morgade por Luis Modesto Soler (Uruguay), solicita marca DEMM, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 724 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.567. — Montevideo, enero 9, 1980. — Oscar Bacot por Bayer Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: BAYTICOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 643 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.424. — Montevideo, enero 2, 1980. — Walter Jones por Robert Bruce Inc. (EE.UU.) solicita marca: ROBERT BRUCE, clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub 656 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 171.634. — Montevideo, 11 enero 1980. — Ing. Máximo Romano (Montevideo, Uruguay), solicita la marca USOL, de la clase 12 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 688 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.506. — Montevideo, 7 enero 1980. — Jorge N. Demarco (Montevideo, Uruguay), solicita la marca ITALRICAMBI, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 702 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171 507. — Montevideo, 7 enero 1980. — Jorge N. Demarco (Montevideo, Uruguay), solicita la marca SPRINT, de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 703 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.651. — Montevideo, 11 enero 1980. — Ruben Daniel Soria de Souza (Montevideo, Uruguay), solicita marca: BENSE, de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 708 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.547. — Montevideo, enero 8, 1980. — M. Dubourg por Ruben Peresas (Montevideo), solicita marca

Head Tees of California

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140 00 10|pub. 866 Ene.18-v.ene.31.

ACTAS N.o 171.649 y 859. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — Tania Marina Fernández Albernas (Montevideo, Uruguay), solicita la marca DIMAY, de las clases 1, 3 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 709 Ene.16-v.ene.29

ACTA Nº 171.505. — Montevideo, 7 de enero de 1980. — Rensa Ltda. (Montevideo, Uruguay), solicita marca CROMOSOL, de la clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 496 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.512. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Jones y Cía. S. A. - Institut Merieux (Francia), solicita marca IMEQUYL, clase 9, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 498 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 171.558. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Daihatsu Motor Co. Ltd. (Japón), solicita marca CUORE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 488 En.16-v.en.29.

ACTA N.o 171 570. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Wilson Morgade, por Ets de Julienrupt, Societe Anonyme, solicita marca:

ANNE DE SOLENE

clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105 00 10|pub. 589 Ene.16-v.ene.29

ACTA 171.690. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla por Moto Import S. R. L. (Uruguay), solicita marca: CONDOR, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 938 Ene.21-v.feb.1º

ACTA 171.691. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Moto Import S. R. L. (Uruguay), solicita marca: TAISEN, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 939 Ene.21-v.feb.1º

ACTA Nº 171.636. — Montevideo, 11 enero 1980. — Guzmán González Ruiz por Monfil S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 964 Ene.21-v.feb.1º

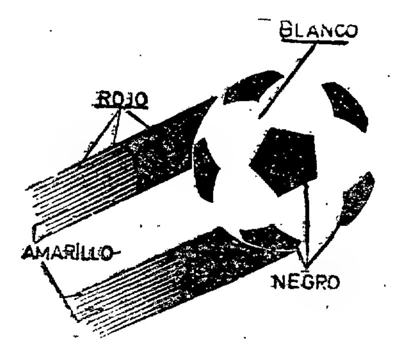


Clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105 00 10|pub. 552 Ene.21-v.feb.1.o

ACTA Nº 171.575. — Montevideo, enero 9 de 1980. — ROBEL S. R. L. (Montevideo), solicita marca EL GRECO, clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 569 Ene.16-v.feb.1.o

ACTA Nº 171.557. — Montevideo, enero 3 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Daihatsu Motor Co. Ltd. (Japón), solicita marca CHARMANT, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 487 Ene.21-v.feb1º

ACTA Nº 171.695. — Montevideo, 16 enero 1980. — Wilson Morgade, por Real Federación Española de Fútbol (España), solicita marca



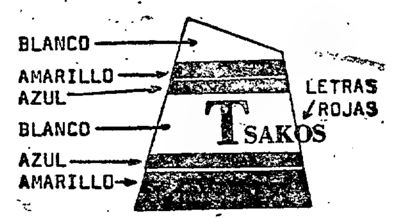
clases 1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 252.50 10|pub. 975 Ene.21-v.feb 1º

ACTA Nº 171.618. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Manfredo Cikato por Nylonsul Textil A. M. Schmalz S. A. (Brasil) solicita marca



clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.50 10|pub. 1038 Ene.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 171.711. y 3.864. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Tsakos Industrias Navales S. A. (Montevideo) solicita marca



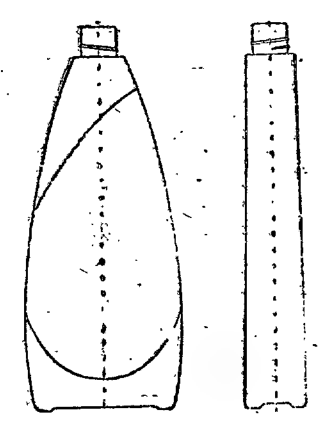
clases 24, 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 1033 Ene.22-v.feb.4.

ACTAS N.os 171.712 y 3.863. — Montevideo, 17 de enero de 1980. — Oscar Bacot por Tsakos Industrias Navales S. A. (Montevideo) solicita marca

TSAKOS — CELESTE — RAYA BLANCA — AZUL MARINO

clases 24, 28 y 31 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1034 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.694. — Montevideo, enero 16 de 1980. — Oscar Bacot por Judy & Cía. S. A. (Montevideo) solicita marca



clases 6 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 262.50 10|pub. 1030 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.745. — Montevideo, 17 enero 1980. — Wilson Morgade, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca TELUX, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1021 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.744. — Montevideo, 17 enero 1980. Wilson Morgade, por Manuel Guelfi & Cía. S. A. (Uruguay), solicita marca TELCOM, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1020 Ene.22-v.feb 4.

ACTAS Nos. 171.760, 3.867. — Montevideo, 18 enero 1980. — Carlos Pilar Acuña Agriel (Montevideo, Uruguay), solicita marca STENCIL, de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1000 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 171.779. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Buch & Deichmann A|S (Dinamarca), solicita la marca



clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 210.00 10|pub. 1114 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.780. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Eltra Corporation (E. U. América), solicita la marca PRESTOLITE, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1115 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.778. — Jones & Cía. S. A. - Barbara S. A. (Francia), solicita la marca

BARBARA

clases 4, 5, 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1113 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.766. — Montevideo, 18 enero, 1980. — Eduardo Medina Ylla, por "Nipro Import Export Ltda." (Uruguay) solicita marca: NIPRO, clase 9. — Publíquese diez días consecutivo. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1110 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 3.860. — Montevideo, 14 enero 1980. — Sum Ltda. (Montevideo, Uruguay) solicita marca PUNTA DEL ESTE BUILDING, clases 26 27, 28, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1077 Ene.23-v.feb.5.

ACTA 171.791. — Montevideo, enero 18, 1980. — González Ruiz por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay) solicita marca PALO - SOLO, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1078 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.784. — Montevideo, enero, 1980. — Wilson Morgade, por Smith Kendon Limited (Reino Unido), solicita marca SMITH KENDON, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1080 Ene.23-v.feb.5.

— ACTA Nº 171.785. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Smith Kendon Limited (Reino Unido) solicita marca ALTOIDS, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1081 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.786. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Guerlain Societe Anonime (Francia), solicita marca ISSIMA, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1082 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.787. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Plastisur S. A. (Uruguay) solicita marca LINEA MAYOR, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1083 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.788. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Maquinaria Cerezo S. A. (España), solicita marca CEREZO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1084 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.789. — Montevideo, enero 18 de 1980. Wilson Morgade, por Jeep Corporation (EUA) solicita marca LLANERO, clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1085 Ene.23-v.feb.5.

ACTAS N.os 171.790 y 3.872. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Wilson Morgade, por Moreno Mazal Levy (Uruguay) solicita marca



clases 1 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1086 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.667. — Montevideo, enero 15, 1980. — M. Dubourg por Chocolate Prink S|A (Brasil), solicita marca PRINK clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1097 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.668. — M. Dubourg por Darling Confeçoes S|A (Brasil), solicita marca DARLING, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1098 Ene.23-v.feb.5.

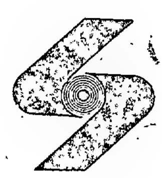
ACTA Nº 171.599. — Montevideo, 10 enero 1980. — M. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita marca



clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 1093 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.718. — Montevideo, enero 17, 1980. — Olympia Ltda. (Montevideo), solicita marca CROWN, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1099 Ene.23-v.feb.5.

Acta Nº 171.468. — Montevideo, enero 4 de 1980. — Oscar Bacot Silveira por Compañía Nacional de Rollos Sociedad Colectiva (Montevideo), solicita marca:



— La Dirección.
Clase 15. — Publíquese diez días consecutivos.
23) N$ 157.50 10|pub. 438 Ene.23-v.feb.4.

ACTA Nº 171.601. — Montevideo, 10 enero 1980 — M. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita marca



Clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 122.50 10|pub. 1095 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.666. — Montevideo, 15 enero 1980. — M. Dubourg por China National Ligth Industrial Products Import & Export Corporation (China), solicita marca



Clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 175.00 10|pub. 1096 Ene.23-v.feb.5.

ACTA Nº 171.600. — Montevideo, 10 enero 1980. — M. Dubourg por Nicolás Jacome (Montevideo), solicita marca



Clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 105.00 10|pub. 1094 Ene.23-v.feb.5.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 21.031. — Montevideo, 9 de enero de 1980. — Héctor Eduardo Ferreira (Argentina), solicita patente de invención para "Sistema Constructivo de Viviendas Prefabricadas" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.0 10|pub. 683 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 21.037. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Con esta fecha, Walter Tabárez Malfeñido (Uruguay), solicita patente de invención para "Sistema de Platografía", y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1075 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U. 862. — Montevideo, 4 enero 1980 — Guzmán González Riuz por Industrias Mecánicas Palermo S. R. L. (Uruguay), solicita modelo de utilidad: "Aleta para Serpentín Evaporador de Amoníaco". — Publíquese conforme ley número 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1079 Ene.23-v.feb.5.

ACTA U. 871. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina - Osvaldo Miranda (Uruguay), solicita modelo utilidad "Arado Lateral de Autoguía", conforme ley 14.549 ordénase publicar. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 1112 Ene.23-v.feb 5.

ACTA Nº 21.040. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Con esta fecha Francisco Faviere (Uruguay), solicita patente de invención para "Dispositivo de Seguridad para Falla de Neumáticos". — Y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1122 Ene.23-v.feb 5.

ACTA 21.038. — Montevideo, 18 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Ariel Montandón (Uruguay) solicita patente invención "Nuevo Revestidor de Interiores". — Conforme ley 10.089, ordénase publicar. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 1111 Ene.10-v.feb 5.

ACTA Nº 21.033. — Montevideo, 14 de enero de 1980. — Con esta fecha Carlos A. Mañe (Uruguay), solicita patente de invención para "Protector para evitar perforaciones en las Cámaras de toda clase de ruedas armadas con neumáticos" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 794 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 21.025. — Montevideo, enero 2 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Humberto Carlos Rodríguez de Lazzari (Uruguay), solicita patente invención "Recuperador Térmico para Motores de Combustión Interna". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 489 En.16-v.en.29.

ACTA Nº 1.465. — Montevideo, diciembre 28, 1979. — Manfredo Cikato, por Duratex S. A. (Brasil), solicita modelo industrial: "Caja con ventanita de inspección, accionadora de una válvula de descarga". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
27) N$ 70.00 10|pub. 00783 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº U-686. — Montevideo, 15 junio 1979. — Manfredo Cikato, por Oscar Luis Ottavis (Montevideo), solicita modelo utilidad: "Calendario Ejecutivo". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 00782 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 1.466. — Montevideo, diciembre 28, 1979. — Manfredo Cikato, por Duratex S. A. (Brasil), solicita modelo industrial: "Caja con ventanita de inspección, accionadora de una válvula de descarga". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 00781 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº U-866. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Rosil Ltda. (Montevideo), solicita patente de modelo de utilidad para: "Acondicionador de aire portátil". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 00755 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 1.470. — Montevideo, 7 enero 1980. — Manfredo Cikato por Raúl Arturo Michel (Montevideo), solicita Modelo Industrial BALDE DE HIELO. — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub.1042 Ene.22-v.feb.4.

ACTA Nº 1.472. — Montevideo, enero 11 de 1980. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Cepillo de alambre". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 00750 Ene.16-v.ene.29.

ACTA 1.473. — Montevideo, enero 11, 1980. — Oscar Bacot Silveira, por Gustavo Pedro Michelini Gercar (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Juguete". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 00751 Ene.16-v.ene.29.

ACTA Nº 1.435. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Con esta fecha Julio C. Vera Vázquez (Uruguay), solicita patente de Modelo Industrial "Plato con Rejilla para Cocinilla" y de acuerdo con la ley 14.549 se orden esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 802 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 21.034. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Con esta fecha Luis A. Sande Furest (Uruguay), solicita patente de invención para "Sistema de mando de cierre electromecánico" y de acuerdo con la ley 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 798 Ene.17-v.ene.30.

ACTA. Nº 21.030. - Montevideo, enero 8 de 1980. — Guzmán González Ruiz, por Jorge Américo Borraccetti (Argentina), solicita patente invención "Tapón Inviolable para Envases". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 490 En.16-v.en.29.

ACTA Nº U-864. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Con esta fecha Luis C. Pedocchi solicita patente de Modelo de Utilidad para "Frontón Esférico Orientable" y de acuerdo con la ley 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 801 Ene.17-v.ene.30.

ACTA 1.471. — Montevideo, enero 11, 1980. — Oscar Bacot, por B. A. Larghero e Hijos (Montevideo), solicita patente de modelo industrial para: "Cepillo de alambre". — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 00749 Ene.16-v.ene.29.

ACTA U-867. — Montevideo, enero 11, 1980. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A., Nelson Santos Ifrán y Bruno Neves Garofalo (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Gancho soporte de armazón de lentes". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70,00 10|pub. 00716 Ene.16-v.ene.29.

Acta Nº U-836. — Montevideo, noviembre 20 de 1979. — Carlos Wilfredo Sánchez Bargas (Montevideo), solicita modelo utilidad: "ALARGADOR DE CABLES". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 554 Ene.17-v.ene.30.

Acta Nº U-860. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Ferroco Ltda. (Montevideo), solicita modelo utilidad: "ACUMULADOR DE FRIO". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub 556 Ene.17-v.ene.30.

ACTA Nº 21.035. — Montevideo, 16 de enero de 1980. — Con esta fecha, Luis A. Sande, (Uruguay), solicita patente de invención para "Planta Solar", y de acuerdo con la ley 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 886 Ene.18-v.ene.31.

Acta Nº U-859. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — Eduardo Lachs (Montevideo), solicita modelo utilidad "TAPA DE DESAGUE". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 557 Ene.15-v.ene.28.

ACTA 21.036. — Montevideo, 16 enero 1980. — Eduardo Medina Ylla, por Ariel Montandon (Uruguay), solicita patente de invención: "NUEVA TEXTURA TERMICA" según ley 10.089 ordénase publicar. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 935 Ene.21-v.feb.1º

25—Ventas de Comercios

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender al señor WILDER O. GUZZO mi Ferretería y Juguetería en Av. Garibaldi número 2491. Acreedores en la misma. — JOSE REGUEIRA COTELO. — Ley 26 setiembre 1904.
25) N$ 140.00 20|pub. 32742 Dic.27-v.ene.24.

Ley 26|9|904. — GABRIELA MARIA FRANZAROLI de PERNISA, como mandataria y en representación de Modesto César Sanga Colleoni y Bartolomea Savoldelli de Sanga, prometió vender a Mongómery José Pires Da Cruz, carnicería "18 de Julio", calle 18 de Julio 1000, ciudad de Pando. — Acreedores: en el mismo comercio.
25) N$ 210.00 20|pub. 125 Ene.4-v.ene.31.

Cedí derechos compromiso compraventa a Marta M. Carballo Iroldi. Almacén Gobernador Viana 2452. Acreedores al mismo.
JULIO C. ESTEVEZ GASPARI. — MARIA & RAMA CABALLERO.
25) N$ 70.00 20|pub. 31930 Dic.27-v.ene.24.

BLANCA ESTHER ACOSTA y HECTOR RUBEN GARCIA MENDEZ prometimos vender a Elida Viñas Rodríguez y a María del Carmen Rodríguez Viñas, almacén, frutas, verduras y demás, sito en Durazno Nº 1018. Acreedores presentarse en el mismo. — Ley 26|9|904.
25) N$ 140.00 20|pub. 32913 Dic.31-v.ene.28.

Ley de 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Estación La Curva S. R. L., la estación de servicio para el automóvil ubicada en 8 de Octubre 4652 (Montevideo). Acreedores en la misma: Jorge Antonio Daher Farah y Elbia Rodríguez Díaz.
25) N$ 340.00 20|pub. 206 Ene.7-v.feb.1.o

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos enajenar como aporte a Sociedad Colectiva "Real S. C." fábrica de productos porcinos exclusivamente comprendida dentro de este blecimiento comercial, gira en ciudad de Colonia. Acreedores a Escribania Guillermo E. Harreguy, Gral. Flores Nº 299. (Colonia). — JESUS LOURDES BONE. — EDA DADALT de BONE.
25) N$ 140.00 20|pub. 32905 Dic.31.-v.en.28.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Ruben Cossio Terra, Merceria ubicada en Jose Enrique Rodo, N.o 634 de la Ciudad de Treinta y Tres. Acreedores en el mismo: Pedro Elías Cossio Ruiz. Aracy Terra Machado.
25) N$ 140 00 20|pub. 193 Ene.7-v.feb.1.o

Ley 26 de setiembre de 1904. Bonifacio Machín Rodriguez, prometió vender a María Esther Antonacci Calleros de Ciano, carnicería instalada en San Ramón. Acreedores presentarse en la misma.
25) N$ 70.00 20|pub. 171 Ene.7-v.feb.1.o

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Tinkel Abelardo Fernández Gomez y Pedro Javier Sarat Pereyra el comercio, "Almacen, Comestibles, Bar" "La Bomba", en Guaviyú 2346. Acreedores Canelones 1776. — ARIEL ANGEL ARAUJO BARRIENTOS. — HUGO JORGE ARAUJO BARRIENTOS.
25) N$ 140.00 20|pub. 33024 Ene.7-v.feb.1º

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio: Gustavo Gallinal 1651|53. Acreedores al comercio. Ley 26|9|904. Jaime Guerra Barros, Teresa De Jesús Delgado.
25) N$ 70.00 20|pub. 32986 Dic.31-v.ene.28

Ley 26|9|904. Prometimos vender comercio José Luis Terra 2249. Acreedores al comercio (Suc. Pantaleón Sansone). Evelina Pardiñas de Sansone, Zulma, Pantaleón, Evelina, Luis Sansone Pardiñas.
25) N$ 70.00 20|pub. 32984 Dic.31-v.ene.28

Ley 26|9|904. Enajenamos a Miguelito S. R. L. "En formación" Bar Miguelito sito en Avenida 18 de Julio N.o 2271|73. Acreedores al mismo. GIIT S. R. L.
25) N$ 140.00 20|pub. 32973 Dic.31-v.ene.28

Ley 26|9|904. Con fecha 11 de diciembre de 1979, vendimos cuotas sociales de SYLNE LIMITADA a Daniel Luque y Delia Fallini de Luque. Acreedores presentarse en Panadería de Estivao N.o 1773. — Sylvia y Nelly Pérez.
25) N$ 140.00 20|pub. 32966 Dic.31-v.ene.28

El día 28|12|79: LUIS BUENO, prometí vender el taller "Buefer", sito en Ramón Anadro 3560. Acreedores presentarse en el Comercio.
25) N$ 70.00 20|pub. 293 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Aguibal Ltda., almacén, quiosco y quinielas de Ayacucho 3451; acreedores al mismo. — ENRIQUE RODOLFO QUIRICO VADAGNINI.
25) N$ 70.00 20|pub. 32915 Dic.31-v.ene.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Stella Giannone, Kiosco sito Joaquín Requena 1635 bis. Acreedores al mismo. — HAYDEE y ALICIA FIRPO. — RAMON URTASUN y CARLOS MARTIRES.
25) N$ 70.00 20|pub. 290 Ene.8-v.feb.4.

Cedí derechos a la promesa panadería la Fuerza del Destino, Canelones 1251, esquina Yi 1202, Montevideo. — Acreedores: al mismo. — MIGUEL MARTINEZ GONZALEZ: — ALBA ALONSO MORA.
25) N$ 70.00 20|pub. 33113 En.3-v.en.30.

Ley 26|9|904: — BENJAMIN y PAUL NAIDICH GROSZYC, cedieron a "Marisan Ltda.". promesa de compra venta, estación de servicio Raigón, Cnc. Corrales 3805. Montevideo. — Acreedores: al mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 33112 En.3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Rudy S. A. el comercio que en el ramo de hotel y anexos, gira en esta ciudad con el nombre de "Centro Hotel". sito en la calle Dr. José P. Ramirez 152. — Acreedores: en el mismo. — BERTA BENKIEL de PIENICA. — JOSE PIENICA RITTERBAND.
25) N$ 210 00 20|pub. 33094 En.3-v.en.30.

Ley 26 setiembre 1904. — Cedimos derechos carnicería Anzani 1524 a Antonio Capozzoli. — Acreedores en la misma. — JUAN EULOGIO SARACINI. — LORELEY ARGENTI de SARACINI.
25) N$ 70.00 20|pub. 1016 Ene.22-v.feb.20.

Ley 26 setiembre 1094. — Prometí vender a "Michelena Limitada" Estación de Servicio y Anexos: TEXACO, en intersección calles Tajes y Lavalleja, Los Cerrillos, Tercera Sección Judicial departamento Canelones. — Acreedores en el mismo. — HECTOR RAUL RODRIGUEZ BRUNETTO
25) N$ 140.00 20|pub. 1005 Ene.22-v.feb.20.

Ley 26|9|904. — Prometí vender en favor de "Farcos Ltda." el comercio sito con frente a la Avda. San Martín 2751 "Farmacia Centenario". Acreedores presentarse en Mercedes número 937 P. 5º. — Dra. ALBA VIERA GONZALEZ. — CARLOS ROLANDO MORENO FUENTES.
25) N$ 140 00 20|pub. 327 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Los suscritos VICTORINO IGLESIAS CAEIRO y MARCELINA LUCIA DUARTE de IGLESIAS prometimos vender a Josefa Fernandez Moldes el comercio de Carnicería ubicado en la calle Washington Beltrán Nº 1718. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140 00 20|pub. 32619 Dic.31-v.en.28.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Elvi S.R.L. Panadería La Republicana, ubicada en la calle Santa Lucía 4671. — Acreedores, en el mismo. — RICARDO CESTINO. — MARIA LUISA NEIRA. — RICARDO CESTINO DELFINO y BLANCA FERNANDEZ.
25) N$ 140.00 20|pub. 262 Ene.8-v.feb.4.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometí vender a "Optica Vision Ltda.". establecimiento comercial ramo optica.
Contrato: del 14 de diciembre de 1979.
Acreedores: Escribania Medina, Montevideo 976. — CARLOS RODRIGUEZ LEGAR. — MARGARITA LAGAXIO de RODRIGUEZ LEGAR.
25) N$ 140.00 20|pub. 33097 En.3-v.en.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Silvestre, Marta y María Isabel Samartino prometieron vender el comercio de venta de aves en general y productos de granja sito en Avda. Francisco Solano López 1686 a Agosi Minassian y Angela Koulouyan. Acreedores en el mismo.
25) N$ 140.00 20|pub. 32779 Dic.28-v.ene.25

MINIMERCADO SOCIEDAD EN COMANDITA
Cedimos a Alcides Collares Franco, derechos de promitente comprador de MINIMERCADO sito en Avda. Salto y Dr Roldán (Paysandú). Acreedores: Esc. Oholeguy, 33 Orientales, Paysandú.
25) N$ 140.00 20|pub. 32831 Dic.28-v.ene.25

Ley 26 de setiembre de 1904. — Manuel Estevez y Rosa Alonso prometieron vender a Jorge Hugo Hermida, Carnicería en Verona N.o 5847. Acreedores allí. Montevideo, 30 de abril de 1979.
25) N$ 70.00 20|pub. 32776 Dic.28-v.ene.25

Ley 26|0|904. — Cedí derechos de la Fiambrería "Baviera". Coronel Lorenzo Latorre 1454. Acreedores en 25 de Mayo 444, Apto. 501. de 16 a 20 horas. — RAMON ROMA.
25) N$ 140.00 20|pub. 33010 Ene.2-vene.29.

Ley 26 setiembre 1904 — MANUEL BARREIRA y MARIA FERNANDA ZUBIETA, prometieron vender a Jose Souto, Carnicería en E. Castelar 4298. Acreedores allí. — Montevideo, 3|4|979.
25) N$ 70.00 20|pub. 32916 Dic.31.-v.en.28.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio: Rivadavia 1850. Acreedores al comercio, ley 26|9|904. Gladys Reyes Olivera.
25) N$ 70.00 20|pub. 32982 Dic.31.-v.en.28.

Interviniendo Pérez Godoy, prometimos vender comercio: Dalmiro Costa 4399. Acreedores al comercio ley 26|9|904. María Delia Alice Cappetta, Juan Carlos Durán.
25) N$ 70.00 20|pub. 32983 Dic.31-v.ene.28

Ley 26|9|904. Prometimos vender comercio Himalaya 3148. Acreedores al mismo. Selva Irene Lena Griffo, Roberto Walter Nandin Cal.
25) N$ 70.00 20|pub. 32988 Dic.31-v.ene.28

Ley 26|9|904. — Prometí vender Comercio Salón de Cigarrillos y Similares, en Larrañaga 3151 a Ana María Lores de Luisi. Acreedores en el mismo — CARLOS ENRIQUE ETTLIN.
25) N$ 140.00 20|pub. 33009 Ene.2-v.ene.29.

Interviniendo Pérez Godoy, prometí vender comercio: Joaquín Requena 1950. Acreedores al comercio. Rosa Freire Micón. Ley 26|9|904.
25) N$ 70.00 20|pub. 32985 Dic.31-v.ene.28

Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Ana Cledis Cóccaro Gambardella carnicería de calle Paysandú 1214. Acreedores al mismo. — NOBEZ LIMITADA.
25) N$ 70,00 20|pub. 00404 Ene.9-v.feb.5.

Prometí vender a Dadier Suárez Larrosa Estación ANCAP sita en ciudad de Río Branco, Depto, de Cerro Largo, frente a Ruta 26. Acreedores en la misma. — DIKRAN CHULIAN PAPAZIAN.
25) N$ 140,00 20|pub. 00400 Ene.9-v.feb.5.

ROBERTO MARIN FERNANDEZ, FRANKLIN MARIN FERNANDEZ y MABEL QUINTANA FAJARDO, prometimos vender a Gladys Edith Arezzo Figueroa el comercio de Fiambrería y otros, ubicado en Jose Serrato 3473. — Acreedores: presentarse en el comercio.
25) N$ 140.00 20|pub. 33114 En.3-v en 30.

Ley 26 setiembre 1904 — ESTHER CARMEN ALVAREZ da CUNHA, prometió vender a "Barsti S R L." (en formación) farmacia Zelius de Br Artigas 2498 —. Acreedores: allí.
25) N$ 70 00 20|pub. 33135 En.3-v.en.30.

MONGOMERY JOSE PIREZ DA CRUZ, cedió promesa de compra venta a Edison Jesús Pirez Da Cruz, carnicería "18 de Julio". calle 18 de Julio 1000, ciudad de Pando. — Acreedores: presentarse en el comercio.
25) N$ 140.00 20|pub. 126 Ene.4-v.ene.31.

Cedí a Beatriz Varela y Roberto Estable, derechos de promitentes compradores del Kiosco Vaccaro, sito en General Flores 2450. Acreedores en San Jose 1280 Esc. 7.
25) N$ 70,00 20|pub. 926 Ene.18-v.feb.14.

Ley 26 de setiembre de 1904. — RAMON O. MENENDEZ y LIDELBA RITA BURGOS prometimos vender a Graciela Fernández Etulain de Migliani, comercio en el ramo de Salón sito en Retamosa 1779. Promitente compradora adquiere activo y pasivo. Acreedores presentarse en el comercio.
25) N$ 140,00 20|pub. 00733 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Melecio Torres mitad comercio ramo Carnicería gira en Batlle y Ordóñez 888, ciudad de Canelones. Acreedores presentarse en el mismo. — ROBERTO MUNIZ ZEBALLOS.
25) N$ 140,00 20|pub. 00675 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 setiembre 1904. — Prometí vender a Luis Gil Fernández salón de venta de cigarrillos, golosinas y afines sito en Constituyente 1764. Acreedores en el comercio. — ALFREDO WALTER GONZALEZ PIAZZA.
25) N$ 140,00 20|pub. 00565 Ene.16-v.feb.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 23 de noviembre de 1979 prometimos vender a Delcon S.R.L. (en formación), el taller de confecciones de prendas y artículos de cuero, ubicado en Marco Sastre 2801. Acreedores: Carlos Crocker 2648, Montevideo. — MARIO HUGO DE LOS SANTOS, BLANCA LUZ MARTINEZ de DE LOS SANTOS.
25) N$ 210,00 20|pub. 00448 Ene.16-v.feb.12.

Emplazamiento: — Ley 26 setiembre 1904. — Prometimos vender a Instituto de Enseñanza General (Hermanos Maristas) el comercio sito en la calle Treinta y Tres esquina Veinticinco de Mayo de la ciudad de Pando, denominado Cine Astro. Acreedores: Presentarse en la calle Artigas 1190, Pando. — HECTOR OBDULIO ZUNINO BAZZINO y PASION ROZAS.
25) N$ 210,00 20|pub. 00432 Ene.16-v.feb.12.

27-Varios

MONTEVIDEO

M. T. O. P.
UNIDE
Dirección de Vialidad
Accesos a Montevideo

Llamado a precalificación de Empresas para la construcción de las obras: "Accesos a Montevideo".

El proyecto tiene por objeto resolver el acceso a la ciudad y puerto de Montevideo, con una extensión total aproximada de 47 Kms. y comprende la construcción de:

a) La Ruta Nº 1 — "Brigadier General Manuel Oribe", en el tramo comprendido entre el colector y la entrada sur del Puente sobre el Río Santa Lucía, en Santiago Vázquez, en una extensión aproximada de 13.1 Kms., en calzada simple y de acuerdo al nuevo trazado.

Metrajes estimados
Movimiento de tierra, 364.000 metros cúbicos.
Sub base, 119.000 metros cúbicos.
Mezclas asfálticas, 45.000 toneladas.
Hormigón, 1.180 metros cúbicos.

b) La Ruta Nº 5 — "Brigadier General Fructuoso Rivera", en el tramo comprendido entre el colector y el comienzo de la doble calzada existente en la actual Ruta Nº 5 dos kilómetros al norte de la localidad de Progreso, en una extensión de aproximadamente 23.5 kilómetros en calzada simple y de acuerdo al nuevo trazado; y el mejoramiento de los caminos de acceso a las localidades de Progreso, Las Piedras y La Paz.

Metrajes estimados.
Movimiento de tierra, 623.600 metros cúbicos.
Sub base, 210.200 metros cúbicos.

Mezclas asfálticas, 81 300 toneladas.
Hormigón, 2.560 metros cúbicos.
c) Un Colector, — comprendido entre la intersección de la prolongación de Bulevar Artigas con la Rambla Portuaria y la intersección de la Avenida Millán y Camino Lecocq, en una extensión de aproximadamente 10.4 Kms., en doble calzada, con los adecuados accesos a las calles y avenidas que éste sirva, intercambio con Rutas Nos. 1 y 5, e iluminación apropiada.
Metrajes estimados.
Movimiento de tierra, 1:326.700 metros cúbicos.
Sub base, 207.400 metros cúbicos.
Mezclas asfálticas, 81 300 toneladas.
Pavimento hormigón, 136.600 metros cuadrados.
Hormigón, 13 000 metros cúbicos.
Hormigón precomprimido, 1.650 metros cúbicos.

La adquisición de bienes y la contratación de servicios estarán sujetas a las disposiciones del Contrato del Préstamo Nº 511IC-UR del Banco Interamericano de Desarrollo que financia parcialmente este proyecto.

Los documentos para la precalificación objeto de esta convocatoria estarán a disposición de los interesados desde el 16 de enero de 1980 en la sede de la Dirección de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Uruguay 1120, 4º Piso. Secretaría General y su costo de adquisición es N$ 100.00 (cien nuevos pesos)

Los sobres conteniendo la documentación solicitada para la calificación serán abiertos, en acto público, el día 3 de marzo de 1980, a la hora 14, en la sede del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, calle Rincón 561. Piso 9º.

Las consultas podrán presentarse en la Dirección de Vialidad hasta el día 22 de febrero de 1980.

Fecha aproximada que se efectuarán las invitaciones para presentar ofertas a las empresas seleccionadas: abril de 1980.

Fecha aproximada en que se abrirán las ofertas: fines de mayo de 1980.

Fecha aproximada en que se iniciarán las obras objeto de la licitación: octubre de 1980. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — La Dirección.

27) (C. C.) 10|pub. 40098 Ene.16-v.ene.29.

Intendencia Municipal de Montevideo

Servicio de Personal

De acuerdo a lo dispuesto por resolución N.o 138.906 de fecha 12 de diciembre de 1979, se notifica al funcionario señor Erasmo Klacynski, padrón Nº 27.252 que se ha operado la renuncia tácita por abandono al cargo que desempeñaba en el Servicio de Mantenimiento de Obras Civiles, aceptándose la misma en consecuencia. — Montevideo, 17 de enero de 1980.

27) (C.C.) 5|pub. 40119 Ene.21-v.ene.25

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

RECTORIA

Notificación

Se notifica a la señorita ANA MARIA ARIAS, la siguiente resolución adoptada por el señor Rector Interventor de la Universidad de la República, recaída en expte. Nº 4830|79|VAR.:

Visto y Considerando: la renuncia presentada por la señorita Ana María Arias a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República - en la Dirección General de Secretaría (Servicios de Habilitación);

Atento: a lo dispuesto en el decreto 921|973 de 28 de octubre de 1973; el Rector Interventor en uso de atribuciones delegadas; Resuelve:

1) Acéptase la renuncia presentada por la señorita Ana María Arias a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República en la Dirección General de Secretaría (Servicio de Habilitación);

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 13 de julio de 1979;

3) Comuníquese, e tc. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Fdo. Jorge A. Anselmi, Rector Interventor"

27) (C. C.) 3|pub. 40156 Ene.22-v.ene.24.

COOPERATIVA MUNICIPAL AHORRO Y CREDITO SORIANO

(COMACSO)

Se cita a los asociados de la Cooperativa Municipal de Ahorro y Crédito Soriano (COMACSO) para la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 15 de enero de 1980, a las 21 horas, en su sede social de calle Sarandí y Godó (Mercedes), a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Lectura Acta Asamblea anterior.
2) Memoria de Comisión Directiva.
3) Estado financiero al 31 de diciembre de 1979.
4) Elección de autoridades. — Zenón Gareta, residente. — José Román Goñi, Secretario.

24) N$ 35.00 10|pub. 557 Ene.15-v.ene.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que en autos TERESA WELKER CAZALAS o CAZALAS (Ficha S.576|963), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a: Carlota Frávega de Bove, Dinorah Bove Frávega, Ema Bove Fravega, Marta Bove de Bonilla, Melucha Sierra de Welker, Anita Köensgen, Eduardo Laborde, Fini Basterga. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) N$ 210.00 30|pub. 33013 Ene.9-v.feb.21.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se cita, llama y emplaza a la señora María Teresa Serpa, por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en los autos: "Mena, Armenio contra MARIA TERESA SERPA, "Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Ficha E. 1066|979), que ha iniciado su cónyuge. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de diciembre de 1979. — Se habilita la feria al solo efecto de las publicaciones, — Esc. Jaime Berdaguer, Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 33131 En.3-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos caratulados: GONZALEZ de CALACE, ADELA y CEFERINO CALACE "Sucesiones" (Ficha A. 464|979). Se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Adela González, por el término de noventa días para contestar la demanda que iniciaran: Rubens Calace Iturbide o Ithurbide, Gloria Elena Calace Iturbide o Ithurbide, por sí y por su hermano Henry Calace Iturbide o Ithurbide; por cesación de condiminio bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio (Se habilitó la feria para las publicaciones). — Escribano Jaime Berdaguer. Actuario Adjunto.

27) N$ 210.00 30|pub. 943 Ene.21-v.mar.4

"DIARIO OFICIAL"

Florida 1178 - Teléf. 90 33 71
" 91 59 25
" 91 65 83

★

Creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 8 de mayo de 1905, el primer número apareció el 18 de setiembre del mismo año.

★

El Registro Nacional de Leyes y Decretos fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 12 de agosto de 1907 apareciendo el primer tomo en el año 1908.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: "Facal Anteio, Marcelino c|CESAREO MARTINEZ PEREZ Y JULIO FIGUEROA GONZALEZ y otras. Escrituración de Oficio" (Ficha 1.991|979), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Cesáreo Martínez Pérez, Julio Figueroa González, María Fernández de Martínez y a María Bello de Figueroa, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura solicitada en autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Mayor al efecto de las mismas. — Montevideo, 12 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

27) N$ 294.00 30|pub. 32746 Dic.27-v.feb.7.

CERRO LARGO

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "KOGAN o KAGANAS o KOGANAS, RAQUEL y Otros - Sucesores de José Traugott, Concurso voluntario" (F. 561|978), convócase a junta de acreedores que tendrá lugar el día 15 de abril de 1980 a las 13 horas en la sede de este Juzgado, calle Justino Muniz 667, citándose a acreedores y demás interesados por el término de 80 días. Se previene a los acreedores que se presenten a la junta con los justificativos de su crédito, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. (Habilítase la feria judicial para su publicación). — Melo, 4 de enero de 1980. — Fredy E. Cousillas, Actuario Adjunto.

27) N$ 168,00 20|pub. 00699 Ene.16-v.feb.12.

COLONIA

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Jorge Ruibal Pino, dictada en autos: "Casanello Vasallo, Elena, contra ARTURO AMADO IHLENFELD - Juicio de Pérdida de Patria Potestad" (Fa. M. Nº 90|979), se emplaza a don Arturo Amado Ihlenfeld Berreta, a fin de que comparezca en los precitados autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Queda habilitada la Feria Judicial Mayor, a fin de la publicación de los edictos). — Colonia, diciembre 13 de 1979. — Rodolfo Benzano, Actuario Adjunto.

27) N$ 210,00 30|pub. 00462 Ene.16-v.feb.28.

SAN JOSE

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en autos: PALACIO, MIGUEL ARTURO y Otra contra DELGADO, ROSENDO TOMAS y Otra "Pérdida de la Patria Potestad" (A 104|979), se cita, llama y emplaza a Rosendo Tomás Delgado y María Angélica Creciente de Delgado, por el término de noventa días, a que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por Pérdida de Patria Potestad, le han iniciado Miguel Arturo Palacio y María Antonia Salinas, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Esta publicación es gratuita de acuerdo a la ley 13 209 de 17|XII|963. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — San José, diciembre 31 de 1979. — Esc. Fernando C. Capote López, Actuario Adjunto.

27) (L. 13.209) 30|pub. 40105 Ene.16-v.feb.28

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno. Se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIGIFREDO CURBELO o SIGIFREDO CURBELO DE LIZARZA o SIGIFREDO LUIS CURBELO DE LISARZA. (Ficha A. 843|79), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Luisa Levrero, Actuaria Adjunta.

1) N$ 56.00 10|pub. 1168 Ene.24-v.feb.6

3—Convocatorias Comerciales

MONTEVIDEO

ABARLY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los artículos 13 y 15 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 29 de enero de 1980 a la hora 19 en el local de la calle Paraguay 1222; para la consideración del siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio cerrado al 31 de agosto de 1979.
2) Elección de miembros del Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el registro se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea (artículo 16 del estatuto social). — El Directorio.

3) N$ 21 1|pub. 1159 Ene 24-v.enen.24

PEMAR SUDAMERICANA CASA BANCARIA S. A.
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de Pemar Sudamericana Casa Bancaria S. A., de acuerdo al artículo 3º de los Estatutos Sociales, convoca a los accionistas a realizar la suscripción e integración correspondiente al aumento de capital integrado resuelto en sesión de Directorio de fecha 7 de enero de 1980 por un monto total de N$ 1.770.000, dentro del plazo de 90 días a partir de la última publicación de este aviso.

3) N$ 42 00 3|pub. 1158 Ene.24-v.ene.28

GOMERIA TRELLES ISAIN S. A.

Se convoca a los señores Accionistas de Gomería Trelles Isaín S. A. para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse en su domicilio social, Avenida 18 de Julio esquina Dr. Luis Alberto de Herrera s|n. de la ciudad de Minas (Departamento de Lavalleja), el día 30 de enero de 1980 a las 20 horas, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

A) Examinar, aprobar o modificar el Estado de Situación, de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Destino de Utilidades y Memoria, presentados por el Directorio y correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1979.
B) Elección de Directorio.
C) Determinar remuneración a los Directores.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de los Estatutos Sociales los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Contaduría de la empresa, Avenida 18 de Julio esquina Dr. Luis Alberto de Herrera s|n. de la ciudad de Minas, las acciones que posean o un certificado de depósito en una institución bancaria, lo cual podrán efectuar hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) N$ 31.50 1|pub. 1157 Ene.24-v.Ene.24

PILTEX S. A.

Convócase a asamblea general ordinaria para el 28 de enero de 1980 a las 8 y 30 horas en Treinta y Tres 1420, Escritorio 18, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1979;
b) Destino de los resultados;
c) Elección de Directorio.

La inscripción de acciones deberá hacerse en el local indicado hasta el acto de celebración de esta asamblea. — El Directorio.

3) N$ 17.50 1|pub. 1128 Ene.24-v.Ene.24

FENOPLAST S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos Sociales se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de enero de 1980 en el local de la calle Porongos 3429 "A" a la hora 20 para tratar la siguiente orden del día:

1) Apertura;
2) Memoria y Balance General. Ej.: 1|10|78 al 30|9|79;
3) Distribución de Utilidades;
4) Elecciones.

Nota: El registro de Accionistas está abierto ese mismo día hasta iniciarse la Asamblea.

3) N$ 14.00 1|pub. 1127 Ene.24-v.Ene.24

8—Emplazamientos

MONTEVIDEO

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DIVISION SUMARIOS

Emplázase a LEONARDO DURANTE CAMPOS, funcionario de la Facultad de Humanidades y Ciencias, a presentarse en las oficinas de esta División (18 de Julio 1968, 3er. Piso) dentro del tercer día hábil y en horas de la mañana, a fin de manifestar su intención de cumplir con sus obligaciones o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenerlo por renunciante (expediente 2458|79 Hum. numeración de Rectoría), conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la ley 7.189, de la ley 14.416. — Montevideo, 22 de enero de 1980.

8) Cta. Cte. 3|pub. 40179 En.24-v.Ene.28

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
HOSPIITAL TEODORO VILARDEBO

Emplázase a la enfermera del Hospital Vilardebó Srta. GLADYS HAYDEE DE LOS SANTOS, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono de cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto del 15 de octubre de 1929. — Dr. Samuel Villalba, Director.

8) (C. C.) 3|pub. 40188 Ene.24-v.Ene.28

12—Licitaciones Públicas

MONTEVIDEO

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
Construcción de un Conjunto Habitacional en la Ciudad de Colonia
PRIMER Y SEGUNDO LLAMADO

El Banco Hipotecario del Uruguay llama a Licitación Pública para la construcción de un Conjunto Habitacional en la ciudad de Colonia, a implantarse en la Avenida Baltasar Brum y calles Tacuarembó, Italia, Fray Bentos y Roshental. El programa que se licita se realizará con la dirección técnica y administración de la Intendencia Municipal de Colonia.

Cantidad y Tipo de Viviendas: 18 viviendas Categoría II.

Retiro de Recaudos: Podrán ser retirados por los interesados en el Departamento de Producción, sito en la Avenida Uruguay 933, previo pago de N$ 600 (nuevos pesos seiscientos), el que deberá efectuarse en la Sección Disponibilidad y Valores, Casa Central, Avenida D. Fernández Crespo 1508.

Apertura de Propuestas: Fecha: Lunes 24 de marzo de 1980. Hora: 14 para el primer llamado.

Si a esta convocatoria no se presentara el número suficiente de proponentes, se procederá a efectuar un segundo llamado, en el mismo día, mes, año y lugar fijados en este aviso, a la hora 15, cualquiera sea el número de proponentes.

Lugar: Sala de Licitaciones del Banco, Casa Central, entrepiso.

Garantía de Mantenimiento de Propuesta: Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta y de cumplimiento del contrato, mediante depósito del 1 o|o y 5 o|o del monto respectivo, de acuerdo con lo establecido con el artículo 4º del Pliego de Condiciones Administrativas y Legales. — Montevideo, enero de 1980. — La Gerencia General.

12) (C. C.) 1|pub. 40191 Ene.24-v.Ene.24

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Departamento de Obras y Servicios
Servicio de Estudios y Proyectos

LICITACION PUBLICA Nº 1106
Reacondicionamiento de la Avenida José Belloni

Objeto: Reacondicionamiento de la Avenida José Belloni entre la Avenida De las Instrucciones y el límite departamental.

Precio de los recaudos: N$ 350 (nuevos pesos trescientos cincuenta).

Adquisición de los recaudos: En el Servicio de Estudios y Proyectos, 7º piso del Palacio Municipal.

Fecha de apertura de la licitación: Martes 26 de febrero de 1980.

Horario de los llamados a licitación: Primer llamado a la hora 10, con tres (3) proponentes como mínimo. Segundo llamado a la hora 10 y 30, cualquiera sea el número de licitantes. — Montevideo, 17 de enero de 1980.

12) 1|pub. 40181 Ene.24-v.Ene.24

ANTEL
LICITACIONES

Contratación de la Construcción de Líneas de Abonado en la Red Telefónica de Montevideo

LICITACION N.o 201 DE PLAZA
PLIEGO DE CONDICIONES A 161

APERTURA

Primer llamado: 26 de febrero de 1980, hora 10
Segundo llamado: 4 de marzo de 1980, hora 11
Precio del ejemplar: N$ 80.00

La apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS, 10.o piso de la Sede Central, Puerta 1017, Paraguay 2431.

Los pliegos respectivos podrán obtenerse en la SECCION ADQUISICIONES en el 5.o piso, ventanilla 527, de 7.15 a 12.00 horas, los días hábiles. Teléfono 29-39-05.

Montevideo, 23 de enero de 1980
Prensa y Relaciones Públicas

12) (C.C.) 3|pub. Ene.24-v.ene.28

Obra Internacional Uruguayo - Argentina de Salto Grande

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Licitación Pública - Contrato SG - 61

Relevamientos topográficos para la segunda línea de transmisión de energía eléctrica en 500 kilovatios entre las subestaciones de San Javier y Palmar

Se llama a licitación pública a profesionales universitarios o equipos de profesionales o sociedades legalmente habilitadas en territorio uruguayo, para el relevamiento topográfico de la segunda línea de transmisión de energía eléctrica entre las subestaciones de San Javier y Palmar.

La documentación puede ser consultada y|o adquirida, todos los días hábiles en el horario de 10.00 a 12.00 y de 14.30 a 17.00 horas en:

Avenida 18 de Julio 1730, Piso 10, Montevideo (Uruguay) o en Uruguay 665 - Salto (Uruguay).

Para participar en esta licitación es imprescindible haber adquirido previamente un juego completo de esta documentación, cuyo precio es de N$ 300 (nuevos pesos trescientos).

Apertura de las propuestas: 25|02|80, a las 15.00 horas, en Avenida 18 de Julio 1730, Piso 10, Montevideo (República Oriental del Uruguay), en presencia de las autoridades de la Comisión Técnica Mixta y de los interesados que concurran al acto.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora de apertura fijados más arriba.

12) (C.C.) 1|pub. 40175 Ene.23-v.ene.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
Servicio de Construcción y Conservación de Edificios

Llámase a licitación pública por primera y segunda vez para restauración de nichos en el segundo cuerpo del Cementerio Central, de acuerdo con los Planos, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Construcción y Conservación de Edificios (4º Piso del Palacio Municipal).

Las propuestas presentadas y abiertas en el Servicio mencionado en las siguientes fechas y horas: Primer llamado: febrero 21|980, hora 10; Segundo llamado: febrero 21|980, hora 11. — Este segundo llamado se efectuará en el caso de no presentarse por lo menos tres (3) oferentes al primer llamado. — El valor de los recaudos es de N$ 100.00 (nuevos pesos cien). — Montevideo, 24 de enero de 1980.

12) (C. C.) 1|pub. 40180 Ene.24-v.Ene.24

MINISTERIO DEL INTERIOR
Dirección Nacional de Policía Caminera
LICITACION PUBLICA Nº 1|80
Venta de Vehículos Usados

Se llama a los interesados a presentar ofertas por la compra de cinco Camionetas Rurales Fiat 125, año 1976, en funcionamiento, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en Ayudantía, Cno. Maldonado 5117, a disposición, sin cargo. Todos los lotes, a la vista y sin reclamos están en exhibición en Cno. Maldonado 5117, todos los días, menos domingos de 9 a 16 horas, a partir del 28 del corriente.

La presentación y aperturas de las propuestas, se realizará el día 9|2|980 a la hora 9 y 30 en presencia de los oferentes que concurran.

12) N$ 21.00 1|pub. 1166 Ene.24-v.Ene.24

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Pago: 45 días.

Viernes 15 de febrero de 1980.

Hora: 10. — Licitación Pública Nº 198. — Contratación de Vehículos. Tercer llamado, plaza.

Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avenida 18 de Julio 1892 (3er. piso). — Montevideo, 22 de enero de 1980.

12) (C. C.) 2|pub. 40192 Ene.24-v.Ene.25

OSE
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
PRORROGA

Se pone en conocimiento de los interesados que la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº 1466 para las Instalaciones de Acondicionamiento Térmico para el Centro de Computación, que debía realizarse el día 22|1|80, fue prorrogada para el día 6|2|80, a la hora 9 y 30.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 1|pub. 40178 Ene.24-v.Ene.24

LICITACION PUBLICA Nº 1487
Plaza

Llámase a Licitación Pública para el suministro de: Vestuario, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Generales, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49.62.78, al precio de N$ 10.00.

tada Oficina el día 14|2|80 a las 9 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 3|pub. 40190 Ene.24-v.Ene.28

LICITACION PUBLICA Nº 1476
Plaza
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para la: Construcción de Depósitos de Distribución Elevados en Vichadero y San Gregorio, de acuerdo con los Pliegos de Condiciones Particulares y Pliego de Condiciones Generales, que están a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones, calle Carlos Roxlo 1275, piso 3, teléfono 49.62.78, al precio de N$ 600.00

El acto de apertura tendrá lugar en la citada Oficina el día 4|3|80 a las 15 y 30 horas y se llevará a cabo cualquiera sea el número de asistentes a dicho acto.

El acto de recepción de Propuestas, junto con la documentación se efectuará hasta una hora antes de la fijada para el acto de apertura, no siendo de recibo las que no lleguen en tiempo y forma. — Oficina de Licitaciones.

12) (C. C.) 2|pub. 40189 Ene.24-v.Ene.25

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
PLAZA Y EXTERIOR

8031 Adquisición de material hidrométrico para aforos.

Apertura: 7 de marzo de 1980, hora 15 (1er. llamado); 14 de marzo de 1980, hora 15 (2º llamado).

Precio del ejemplar: N$ 50.

De acuerdo a lo establecido, en el pliego de condiciones respectivo, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado, en el Palacio de la Luz, planta baja, de 7 y 15 a 12 y 15 horas, los días hábiles. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras Sección Licitaciones.

12) (C. C.) 5|pub. 40187 Ene.24-v.Ene.30

14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 24 de enero de 1980

Cumplimiento de la disposición del artículo 3º de la ley 9 906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe, que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906)

MONTEVIDEO

OFICINA N.º 1

JUAN RAMON ARVELO, 22 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3689 y ROSA MARIA BALBI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3656.

ALFREDO ALVARO AGUIAR, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cerrito 726 Apto. 290 y SABRINA da COSTA, 21 años, soltera, comerciante, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3214 Apto. 9.

WALTER HOMERO DUARTE, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 2235 P. B. Nº 2576 Apto. 2 y MARIA INES LAGOS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré número 2577.

OFICINA N.o 2

CARLOS ADAN BUENO, 28 años soltero, contador público, oriental, domiciliado Pasaje F. Nº 103 (Camino Carrasco) y MARIA INES RODRIGUEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Nelson 3606.

LUIS RUBEN BRUSCHI, 26 años soltero, mecánico, argentino C|L, domiciliado Pernas 2297 y MONICA ESTHELA CORREA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2268 Apto. 4.

CARLOS ALFREDO ECHETO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chimborazo 3441 y ESTELA de los SANTOS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Chimborazo 3891.

OFICINA N.o 3

EUGENIO CASILDO CHAVES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Asunción 1351 y ELIZABETH PINTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1351.

JOSE MARIA CARRASES, 75 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1367 bis Apto. 1 y BERTA QUINTINA CALO, 49 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo Nº 1367 bis Apto. 1.

EDUARDO BRASIL CORREA, 29 años, soltero, veterinario, oriental, domiciliado Manuel Albo 2711 y LAURA SCHOTT, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3360.

MIGUEL ANGEL CEIJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 Block 24 Entrada 819 y YOLANDA MABEL ESPINOSA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ellauri 698 Apto. 101.

JOSE ENRIQUE CHIACCHIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1939 Apto. 201 y MARIA del CARMEN PUIG, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas Nº 4205.

OFICINA N.o 4

MANUEL LAREDO 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Turubí 456 y MARIA del CARMEN CALVAR 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Hornos 5243.

RICHARD HEBER LEGUISAMO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Puerto Rico 4424 y ALICIA ELIZABETH MARECO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje 2 número 2070 (Cerro Norte).

JORGE ISABELINO FURTADO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guarda Oriental 3083 y ELIZABETH LAUNY, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asamblea 4181.

ISMAEL ANGEL FABRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besnes Irigoyen 5225 y GISELE CECILL DURAND, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Canelones 1028 apartamento 7.

JULIO CESAR FLORES, 23 años, soltero, lustrador, oriental, domiciliado Luis B. Berres S|N K. 10 y MARIA ELINA da ROSA, 16 años, soltera , empleada, oriental, domiciliada Porongos 2238.

JUAN CARLOS LEMOS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 5747 y MARIA ROSMARY ALONZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2730.

ENRIQUE VALENTIN FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 4875 y MIRYAM BERNABELA LANZAMIDAD, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1781.

NELSON LEITES, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Barroso 3740 bis y MILKA ELBA REGGIO, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada Avda. Italia 3882 Apto. 3.

OFICINA N.o 5

DANIEL GIAMPIETRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Belloni 6185 y GLADYS MABEL RODRIGUEZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Solferino 3941.

ENRIQUE VARUYAN GUERGUERIAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez 2439 y ALICIA KUYUNJIAN, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco A. Schinca Nº 2504.

JORGE EDUARDO IZQUIERDO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Vicenza 2862 y GLADYS MABEL BELLINI, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2810.

RAUL SEBASTIAN GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4515 y SILVIA NOGUEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Molinos de Raffo Nº 606.

FEDERICO LUIS GIACUMMO, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1674 bis y NUBIA MYRIAM ACOSTA, 21 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Antonio M. Márquez 5828.

OFICINA N.o 6

NICOLINO MARSICANO, 50 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado Brenda 5769 y ELDA CALLEJA, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Brenda 5769.

CARLOS HEBERT MARSET, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 4 Nº 5240 (Bº Bonomi) y ROSA JODAR, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Logroño 1319.

OFICINA N.o 7

SERGIO ALVARO PELOCHE, 23 años soltero, empleado, roiental, domiciliado Pernas 2269 y MARIA JULIA MATA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pernas 2263.

RICARDO LUIS QUEIROLO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Alejandro Gallinal 1760 Apto. E y CARMEN INES PANERO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alejandro Gallinal 1789.

RAFAEL MARIA PEREZ, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio Herrera y Obes 1377 y CARMEN MARGARITA PEREZ, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Baldomir número 2398.

JUAN FERNANDO POLIAK, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Liropeya 1724 y JOSEFA YANET GARPIDO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Edinson 4486.

JOSE ENRIQUE PEDRAJA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11 Nº 5015 (Peñarol) y ELENA LUCY FRECHERO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Senén Rodríguez 4667.

MARCELO PAYSSE, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado General Santander 1725 y LAURA METHOL 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Roque Graseras 708.

OFICINA N.o 8

WALTER EDUARDO RELLAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2123 Apto. 002 y MARIELA ROSA BRUZZESI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Gorriti Nº 1910.

JOSE ALBERTO RISOLI, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado José B. y Ordóñez 3484 y MARIA JOSEFA VECINO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 Nº 3440 Apto. 3 (Cerrito).

EDUARDO REBAGLIATI 22 años, soltero, agricultor, oriental domiciliado Avenida del Parque 2121 (Carrasco) y MARIA ESTHER PEDRAJA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida del Parque Nº 2314 (Carrasco).

BORIS JORGE ROZENCVAIG, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Manuel Pagola 3322 Apto. 302 y LINA LILLY ZAHLER, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguel Barreiro Nº 3077.

JUAN CELESTINO ZWENGER, 20 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Montero Vidaurreta 980 Apto. 7 y MARIA JULIA TECHERA, 32 años, soltera, empleada ,oriental, domiciliada Dionicio Coronel 270 Apto. 3.

OFICINA N.o 9

JORGE FRANCISCO SOSA, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 592 y MARISA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú Nº 1574.

SALVADOR BERNARDO SCHELOTTO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Masini 3065 y VERONICA MARIA NIN, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí Nº 3111.

JORGE SALINAS, 31 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Dante número 2138 y NELLY MABEL VILELA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dante 2138.

JAVIER SORIA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4688 y MARIA ROSA LEGUM, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5152.

OFICINA N.o 10

RUBEN CELEDONIO OLIVERA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Pasaje 3 N.o 2105 (Cerro Norte) y MARIA DEL CARMEN PRESA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje Central 4484 (Cerro Norte).

HUGO NUÑEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3722 y MARIA ZULMA ROVIRA, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Justo Maeso 3722.

JAVIER ESTEBAN OPALO, 22 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Tacuarembó 1417 Apto. 6 y YANEY ROSA ALBERTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1563.

DANIEL FERNANDO OTERO, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Cuareim 2117 Apto. 112 y CECILIA MARIA SANGUINETTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3397.

RICHARD NOGUEIRA, 23 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Guardia Oriental 3080 y ALMA PURA ZUNINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2610.

14) N$ 6.00 3|pub. v. ene. 28.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR.

WINSTON RUSBEL CASCALLARES AMOR solicita la inscripción de los dibujos zodiacales numerados del 1 al 12 de los cuales se declara adquirente. — Montevideo, 21 de enero de 1980. — Arturo Sergio Visca, Director General.

17) N$ 35.00 10|pub. 1143 Ene.24-v.Feb.6

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

GARAGE AMBASSADOR LTDA.
Contrato: 10 noviembre 1977.
Inscripción: 9 diciembre 1977, Nº 907 Folio 3159 Libro 1 Contratos.
Socios: RAUL BARONE ROCHA y CARLOS GOMEZ EIRIN.
Plazo: 100 años.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 200.00.
Objeto: Garage y servicios automotrices.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 956 Ene.24-v.feb.6

SAN PANCRASIO S. R. L.
Contrato: 1º de diciembre de 1979.
Inscripción: Nº 696; Folio 2524; Libro 1 de Contratos 19|12|79.
Socios: FRANCISCO VICECONTI y BLAS VICECONTI.
Administración: Francisco Viceconti.
Capital: N$ 20.000.00.
Plazo: 1 año.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: importación, exportación, industrialización o comercialización en uno o más ramos de actividad y en especial taller mecánico y reparaciones de automotores.
22) N$ 105.00 10|pub. 971 Ene.24-v.feb.6

HEBER'S LTDA.
Contrato: 26 noviembre 1979.
Inscripción: 13 diciembre 1979 Nº 255 Folio 274|278 Libro 1979.
Socios: HEBER GABINO BALESTERO BONORA y NORMA ANTELO.
Administración: indistinta.
Capital: N$ 4.000.00.
Plazo: 100 años.
Objeto: Diarios, Revistas, libros, disquería, regalos.
Domicilio: Atlántida.
22) N$ 70.00 10|pub. 955 Ene.24-v.feb.6

R. & R. LTDA.
Contrato: 8|11|979.
Registro: Nº 1.235 al Fº 5.400. Libro 1
Socios: RINO TIOZZO CAMUFFO y RENATO CROSARA TIOZZO.
Capital: N$ 2.000.00, aportado por mitades.
Objeto: Pintura en obra y afines.
Administración: Indistinta.
Plazo: 3 años.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 70.00 10|pub. 1052 Ene.24-v.feb.6

DILYPAS LIMITADA
Contrato: 12 de noviembre de 1979.
Inscripción: 448 Libro 4 Registro Comercio.
Capital y socios: N$ 20.000.00. NESTOR HUGO DIAZ N$ 10.000.00. NELDI LUISA POINTIN N$ 10.000.00.
Plazo: 20 años.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: fabricacaión, reparación, compraventa, calzados, carteras, artículos cuero; vender, comprar, importar, exportar.
22) N$ 105.00 10|pub. 985 En.24-v.feb.6.

LOBAL LTDA.
Fecha: 30 de setiembre de 1979.
Inscripción: Nº 205, Folio 699|700 Año 1979.
Socios: WALTER ENRIQUE BALDONI SIMONES, ELSA MABEL LOMAZZI FUMERO.
Capital: N$ 100.000 00 aportado por partes iguales.
Objeto: Restaurante, helados y anexos.
Administración: Indistinta.
Plazo: 10 años prorrogable.
Domicilio: Atlántida.
22) N$ 70.00 10|pub. 1130 Ene.24-v.feb.6.

MENDILAHARZU LTDA.
Contrato: 30 de noviembre de 1979. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N. Folio 60 del Libro Nº 2 de Contratos el 4 de enero de 1980.
Socios: HELIOS MENDILAHARZU ANELO ELSA RAQUEL MEDICH de MENDILAHARZU y LORENZO MENDILAHARZU MEDICH.
Capital: N$ 30.000.00, aportado por partes iguales.
Objeto: Compra y venta de herramientas industriales y repuestos y accesorios automotores. Importación.
Plazo: 50 años.
Administración: Los tres socios indistintamente.
22) N$ 140.00 10|pub. 1154 Ene.24-v.feb.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA Nº 171.743. — Montevideo, 17 enero 1980. — Wilson Morgade, por Glasurit Do Brasil Limitada (Brasil), solicita marca SUVINIL, clases 6, 7 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1019 Ene.24-v.feb.6

ACTA Nº 171.795. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Oscar Bacot por Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S. A. (Montevideo), solicita marca: PANAGUA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1161 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.767. — Montevideo, 18 enero de 1980. — Oscar Bacot por "TORICOLL" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera (Argentina), solicita marca: TORYCOLL, clases 12, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1164 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.768. — Montevideo, enero 18 de 1980. — Billy Fox por Montgomery Elevator Company (USA), solicita marca: MONTGOMERY, clases 11, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1165 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.794. — Montevideo, 21 enero 1980. — Billy Fox por Behringwerke Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca: "Porovac", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 35.00 10|pub. 1160 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 3.875. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Jones & Cía. S. A. - Impresora de Cintas Ltda. - (Montevideo), solicita la marca ETIFAST COLOR, clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1147 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.781. — Montevideo, 18 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Revlon (Suisse) S. A. - (Suiza), solicita marca NEW YORK - NEW YORK, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1148 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.810. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca PUNTA DEL ESTE, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1149 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.811. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca FRANK BECKENBAUER, clase 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1150 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.812. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca SAMBA, clase 14 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1151 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.813. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca VIENA, clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1152 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.805. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Dc Comics Inc. (EUA), solicita marca



clases 4, 5, 15, 16, 18 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 227.50 10|pub. 1135 Ene.24-v.feb.6.

ACTA 171.814. — Montevideo, 21 enero 1980. — Jones & Cía. S. A. - Adidas Sportschuhfabriken Adi Dassler KG. - (Alemania), solicita marca ROMA, clase 14 s|d — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 70.00 10|pub. 1153 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 171.806. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Wilson Morgade, por Berco S. p. A. (Italia), solicita marca



clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 140.00 10|pub. 1136 Ene.24-v.feb.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA U-865. — Montevideo, 10 de enero de 1980. — Alejandro Labacá, por Noel Ganz Altman, (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Anudador-Portador de Globos o Similares". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 70.00 10|pub. 1170 Ene.24-v.feb.6.

ACTA U-868. — Montevideo, 11 enero 1980. — Alejandro Labacá, por Noel Ganz Altman (Uruguay), solicita modelo de utilidad para "Sifón Automático". — Publíquese conforme ley 14.549. — La Dirección.
24) N$ 35.00 10|pub. 1169 Ene.24-v.feb 6.

ACTA Nº 1.474. — Montevideo, 18 enero 1980. — Billy Fox por Dart Industries Inc. (USA) solicita patente de diseño o modelo industrial para: "Descascarador de Frutillas o Similar" reivindicando prioridad solicitud estadounidense Acta 060556, de fecha 25|7|979. — De acuerdo con la ley 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1163 Ene.24-v.feb.6.

ACTA U-872. — Montevideo, 21 enero 1980. — Oscar Bacot por Cloris Macedo Xanthakis (Brasil), solicita patente de modelo de utilidad para: "Portasenos", reivindicando prioridad solicitudes brasileñas y uruguayas, Actas P. I. 7.806 784 y 20.841, presentadas el 12|10|978 y el 22|3|979, respectivamente. — De acuerdo con la ley número 14.549, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1162 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 21.042. — Montevideo, 22 de enero de 1980. — Con esta fecha Roberto Fernández Bastos, Osvaldo González Contreras y Pedro Silva y Verde Chain (Uruguay), solicita patente de invención para "Nuevo Método de Conservación de Material Biológico". — Y de acuerdo con la ley 10.089. se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1137 Ene.24-v.feb.6.

ACTA Nº 21.039. — Montevideo, 21 enero de 1980. — Wilson Morgade por Hoechst Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente para "Cuerpo de Depósito a Base de Caucho de Silicona y Procedimiento para su Preparación", denunciando prioridad solicitud Acta número P 29.02.414.4 de fecha 23 enero de 1979. — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 105.00 10|pub. 1134 Ene.24-v.feb.6.

25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre 1904.
ROBERTO FEDERICO TRAVERSA prometió vender a "Poppy Ltda." taller de confecciones en Joaquín Núñez 2721. — Acreedores al mismo.
25) N$ 70.00 20|pub. 1129 Ene.24-v.feb.22.

27—Varios

MONTEVIDEO

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
DEPARTAMENTO DE PERSONAL
DIRECCION (I)

Se comunica a la ex funcionaria STELLA FUENTES DE AYALA que por resolución del Ministerio del Interior Nº 49 de fecha 1º|12.979 se declara cesante. — Montevideo, 11 de enero de 1980. — La Dirección (I) del Departamento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 40193 Ene.24-v.ene.28.

O. S. E
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 18 de diciembre de 1979 R|D 3653|979. Dar por finalizada la contratación de los servicios del peón de la Unidad Redes de Montevideo, señor WILSON PIO FARIAS, padrón Nº 8683, a partir del 18 de diciembre de 1979. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Movimiento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 40185 Ene.24-v.ene.28.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 13 de diciembre de 1979 R|D 3577|979. Dar por finalizada la contratación de los servicios del Asistente de Ingeniería 1 del Departamento Técnico, Srta. ROSARIO HACKEMBRUCH, Nº 8552 a partir del 6 de diciembre de 1979. — Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Moviemiento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 40186 Ene.24-v.ene.28.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 14 de agosto de 1979 R|D 2188|979. Conceder a la Asistente de Ingeniería 1 del Departamento Técnico, señorita ROSARIO MARIA ESTHER HACKENBRUCH LEGNANI, Nº 8552, tres meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo en mérito a las razones expuestas. — Se le da por notificada por las presentes publicaciones. — Oficina Movimiento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 40184 Ene.24-v.ene.28.

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 2 de octubre de 1979 R|D 2833|979. Dar por finalizada la contratación de los servicios del peón del Servicio Atlántida (Canelones), señor ANTONIO CEDRES FACAL, a partir del 14 de setiembre de 1979. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina Movimiento de Personal.
27) (C. C.) 3|pub. 40183 Ene.24 v.ene.28.

EXTRAVIO

REVELLO JOYAS LTDA. comunica que se extravió libreta de ventas contado Nº 11201 a 11250 que por lo tanto carece de valor.
27) N$ 3.50 1|pub. 1138 Ene.24-v.ene.24.

UFRUCA
Sociedad de Fomento Rural

Se cita a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de febrero de 1980 a la hora 18 en el local social para considerar la siguiente orden del día:
1º) Autorización para gravar el bien a favor de los socios participantes.
2º) Autorización para otorgar servidumbre de paso en favor de predio lindero.
La presente convocatoria se efectúa conforme artículo 16 de los Estatutos. Si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea no hubiere quórum la misma se realizará con la asistencia de los socios presentes.
27) N$ 17.50 1|pub. 1131 Ene.24-v.ene.24.

Se cita a los socios de la Cooperativa Artesanal del Uruguay - Canelones a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en el Centro Social y Deportivo "El Colorado" en la ruta 48 Km. 13 de El Colorado, el 26 de enero a las 8 horas en primer llamado y a las 8 y 30 en segundo llamado, para tratar el siguiente orden del día:
1) Elección de Presidente y Secretario de asamblea.
2) Elección de Comisión Electoral.
3) Elecciones.
4) Afiliación a Manos del Uruguay.
5) Compra y venta de propiedad.
6) Varios.
La asamblea sesionará en primer llamado con la mayoría de los socios y en segundo llamado con el número de presentes.
27) N$ 21.00 1|pub. 1171 Ene.24-v.ene.24.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

DARSOL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri, se hace saber que DARSOL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DARSOL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minera, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 5 0o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, mayo 10 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 10 de mayo de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

18.151. — Montevideo, noviembre 12 de 1979. — Vistos: Previa liquidación y pago de tributos, concédese la autorización solicitada, expídanse edictos y publíquese, remítase, inscríbase y archívese. (Honorarios fictos N$ 600.00). — Raúl N. Oliveri. — Juan Carlos Irigoyen.

La resolución fue notificada con fecha 28 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 de diciembre de 1979 con el Nº 815 al F.o 5.063 del Libro Nº 3 de Estatutos.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Juan C. Irigoyen, Actuario.

N$ 241.00 — 00123 — 1 pub.

ROLDYR S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que ROLDYR S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ROLDYR SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de nuevos pesos 100.000,00 (nuevos pesos cien) El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial, por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la Sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21, y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

14.417. — Montevideo, octubre 29 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ROLDYR S. A., con un capital autorizado de N$ 100.000.00 (cien mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese, y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 de diciembre de 1979 con el Nº 820 al folio 5088 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

(Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones.) — Montevideo, diciembre 21 de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 339,00 — 00124 — 1 pub.

YERZYL SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, doctor Francisco Jardi, se hace saber que YERZUL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese YERZUL SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minera, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de nuevos pesos 100.00.00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 o|o del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 o|o del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, abril 17 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman. — H. Vignoli Laffitte.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 escritorio 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 17 de abril de 1979. — Ana María Labanca, Escribana.

14.421. — Montevideo, octubre 29 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de YERZUL SOCIEDAD ANONIMA, con un capital autorizado de cien mil nuevos pesos (N$ 100.00.00). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. — Francisco Jardi. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 30 de noviembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 7 de diciembre de 1979 con el Nº 821 al F.o 5.093 del Libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — H. Gustavo Fernández Di Maggio, Actuario Adjunto.

N$ 339.00 — 00127 — 1 pub.

ERCA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó ERCA S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de ERCA S. A.

En la ciudad de Montevideo, a siete de junio de mil novecientos setenta y siete, los más abajo firmantes, acuerdan en constituir una sociedad anónima en las siguientes condiciones:

Nombre, Plazo, Domicilio

Artículo 1º Por este acto se constituye ERCA S. A. Su plazo será de cien años a partir de la fecha de celebración. El domicilio estará constituido en Montevideo, pudiendo tener sucursales dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º El objeto de la Sociedad será: A) Comercializar, mercaderías, arrendamiento de obras y servicios en los ramos de la construcción y subsidiarios, servicios profesionales, técnicos y administrativos, valores mobiliarios; B) Compraventa, arrendamiento y administración así como toda clase de operaciones con bienes inmuebles, cumpliendo las disposiciones legales en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital de esta Sociedad estará formado por títulos de una o más acciones que serán al portador, y de N$ 1,00 (nuevos pesos uno) cada una, y será por un total de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio está facultado para poder aumentarlo, con la aprobación judicial hasta N$ 2.000.000,00 (nuevos pesos dos millones).

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. Deberán ser elegidos o reelegidos por la Asamblea cada año. Deberán ejercer hasta que tomen posesión los sucesores. La Asamblea fijará o ratificará su remuneración.

Art. 5º Será convocado por el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, quedando los directores facultados para votar o ser representados por un director o tercero, por medio de carta poder. Resolverá por mayoría de presentes. Por unanimidad, podrá: a) Designar más miembros hasta siete; b) Modificar la representación de la Sociedad; c) Distribuir o redistribuir sus cargos; d) Proveer vacantes, total o en forma parcial. Dichas vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá facultades ilimitadas para la administración de esta Sociedad, así como en lo concerniente a la disposición de sus bienes. En carácter de ejemplo, podrá: A) Comprar y vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las disposiciones legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Otorgar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso de terceros; E) Actuar en juicio; F) Emitir acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha del balance, dando cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria podrá ser convocada para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará la memoria, balance y destino de resultados. La Asamblea extraordinaria la convocará el Directorio, o el Síndico o también accionistas que representen el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 9º La Asamblea se convocará por un aviso publicado en el "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá un registro de accionistas que deberá ser cerrado al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por carta poder. En caso de reunirse todo el capital integrado no será necesario la publicación, dándose cumplimiento a las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado; no pudiéndose lograr dicho quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará el orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada 5 % (cinco por ciento) de capital integrado dará derecho a un voto, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la ley 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá resolver: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no podrá superar el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número a siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto, su tramitación e inscripción en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores.

Los fundadores solicitan al escribano actuante, la certificación de sus firmas. — Ruben Santos. — María E. Rodríguez. — Inés G. de Santos.

Kevork Yafalian, Escribano. — Certifico: Que previa lectura que les efectúe, de cuyo contenido se ratificaron y así lo otorgaron y firmaron, las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas por las personas de mi conocimiento: Ruben Santos Pereyra, con Cédula de Identidad de Montevideo Nº 741.499; Inés Rafaela Gómez, con Cédula de Identidad de Montevideo Nº 664.002; y María Esther Rodríguez, con Cédula de Identidad de Montevideo Nº 217.513, orientales, mayores de edad, quienes constituyen domicilio en Juan Carlos Gómez 1492 Escritorio 213.

En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día 7 de junio de 1977. — (Hay un sello.) — Kevork Yafalian. — (Hay un sello que dice: Kevork Yafalian - Escribano.)

Testimonio. — Inspección General de Hacienda. — Montevideo, agosto 21 de 1979. — Recibido hoy. — (Firma ilegible.)

Inspección General de Hacienda. — 21 de agosto de 1979. — Carpeta Nº 2140. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 1395. — Fecha: 22 de agosto de 1979. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 23 de agosto de 1979. — Pase a informe del Inspector, Esc. Cholaquidis, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de setiembre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: En el proyecto de estatutos de ERCA S. A., corresponde observar el artículo 10, último inciso, en cuanto hace mención a la ley 3.545 de 19 de julio de 1909 que fuera expresamente derogada por la ley 14.548 de 29 de julio de 1976. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 12 de setiembre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría.

Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — Ruben Santos Pereyra, compareciendo en el expediente caratulado "ERCA S. A. - Aprobación de Estatuto" (Ficha CA. 427/979), evacuando la vista conferida, al señor Juez dice: Que acepta la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, quedando por tanto el último inciso del artículo 10, redactado de la siguiente forma: "En los casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado". Sírvase el señor Juez tener por evacuada la vista y proveer de acuerdo a lo solicitado en anterior escrito. — Ruben Santos. — María E. Rodríguez. — Inés Gómez de Santos. — K. Lasso. — Hay un sello que dice: Kathleen Lean-Cole - Contador Público.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, setiembre 24 de 1979. — Recibido hoy. — (Firma ilegible.)

Inspección General de Hacienda. — 24 de setiembre de 1979. — Carpeta número 2140/79. — Pase a la División Sociedades Anónimas. — El Director de División Secretaría, Pedro Etchemendy.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Asunto Nº 1.732. — Fecha: 25 de setiembre de 1979. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 26 de setiembre de 1979. — Pase a informe del Inspector, Esc. Cholaquidis, Asesor. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Eduardo Chavarría.

División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 1º de octubre de 1979. — Señor Director de División, Cr. Juan Lucas Blasina: Esta Inspección General observa en el informe que obra a fojas 7 el artículo 10, último inciso, del proyecto de estatutos de ERCA S. A. Con la redacción dada a fojas 8 al mencionado artículo se contemplan las objeciones planteadas en su oportunidad. En consecuencia, no existen otras observaciones que formular, cumpliéndose con las normas legales y reglamentarias. Se adjunta recaudo a fojas 5, del cual surge la suscripción e integración de capital exigida por el artículo 207 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964. — Saluda a usted atentamente. — El Inspector de Hacienda, Esc. Arturo Cholaquidis.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 11 de octubre de 1979. — De conformidad con lo informado, remítanse estos obrados al Juzgado Letrado de origen. — El Subdirector de División Sociedades Anónimas (I), Dr. Eduardo Chavarría.

Vº Bº — El Inspector General de Hacienda, Cr. Carlos E. Zarazola.

Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de Cuarto Turno. — Entrada: 26 de octubre de 1979. Salida: 29 de octubre de 1979. — Vista Nº 6627. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, octubre 26 de 1979. — Dra. Sara Bocanegra, Fiscal Letrado Nacional de lo Civil de Cuarto Turno.

14.605. — Montevideo, 19 de noviembre de 1979. — Vistos: Las resultancias de autos, con la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Apruébanse los estatutos de la sociedad ERCA S. A., disponiéndose su inscripción en el Registro Público de Comercio y su autorización para funcionar y las publicaciones correspondientes. Comuníquese a la Inspección General

de Hacienda, háganse los desgloses y entregas a que hubiere lugar y archívese. — Alonso Demarco — De León.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que luce a fojas seis vuelta a siete vuelta, ocho, ocho vuelta a nueve, nueve vuelta y doce vuelta del expediente radicado en este Juzgado caratulado "ERCA SOCIEDAD ANONIMA - Estatutos" (Ficha CA. 427/979), al que me remito, haciendo constar que el auto Nº 14.605 fue notificado a la parte interesada con fecha 21 de noviembre de 1979.

En fe de ello y de mandato judicial, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — (Hay un signo.) — J. M. Cestau Dopeso. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, diez de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 13 y 45 horas, e inscripta en este Registro con el Nº 825 al folio 5116 del Libro Nº 3 de Estatutos. — (Hay un signo.) — Marta Soler de Darracq. — (Un sello dice: Marta Soler de Darracq, Director.)

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para publicar. — Montevideo, diciembre 31 de 1979. — José M. Cestau Dopeso, Actuario.

N$ 385,00 — 276 — 1 pub.

LA FE S. A.

Buenos Aires 484 Esc. 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Dr. Walter Móliga, se hace saber que LA FE S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ESPALUR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00 cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media orha, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecoh a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley número 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90% del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir a la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y a la señorita Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, enero 31 de 1979. — Estehr Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas

en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484 Esc. 21 y de mi conocimiento.

En fe de ello y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 31 de enero de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

Acta: — Los suscriptos fundadores de ESPALUR S. A., en formación, resuelven por unanimidad modificar la primera cláusula del artículo 1º del estatuto, que queda así redactada: "Constitúyese LA FE S. A. Para constancia y previa solicitud de la certificación de firmas a la Escribana actuante, firman la presente en Montevideo, a 16 de octubre de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21, fundadores de ESPALUR S. A. en formación, ahora LA FE S. A. y personas de mi conocimiento.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 16 de octubre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

21.090. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de LA FE S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales.

Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro, expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al segundo otrosí como pide: — Walter Móliga. — Hernánn Peinado.

La resolución fue notificada con fecha 28 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 31 de diciembre de 1979 con el Nº 60 al folio 274 del libro Nº 4 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 9 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 292.00 — 533 — 1 pub.

SIND S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que SIND S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese S I N D S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10.000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los pre-

sentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.542. — Montevideo, 30 de noviembre de 1979. — Apruébanse los estatutos de SIND S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Abonados los honorarios fictos nuevos pesos 1.000,00, expídase testimonio; háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda Baroffio de Menini.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 3 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 11 de diciembre de 1979 a las 13.58 horas con el Nº 854 al folio 5.243 del libro Nº 3 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 244.00 — 543 — 1 pub.

AYTON S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que AYTON S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese AYTON S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus Comprar, vender, hipotecar, prendar, bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la pu-

blicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.534. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Apruébanse los estatutos de AYTON S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Abonado el tributo por honorarios fictos N$ 1.000,00, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 3 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 11 de diciembre de 1979 a las 13.59 horas con el número 855 al folio 5246 del libro Nº 3 de estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 255.00 — 544 — 1 pub.

DEFRYN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que DEFRYN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DEFRYN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certi-

ficados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.540. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Apruébanse los estatutos de DEFRYN S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Abonados los tributos por honorarios fictos N$ 1.000,00, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menint.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 3 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 11 de diciembre de 1979 a las 13.57 horas con el Nº 853 al folio 5240 del libro Nº 3 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 255.00 — 545 — 1 pub.

ERICA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que ERICA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese E R I C A S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.536. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Apruébanse los estatutos de ERICA S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Abonados los honorarios fictos N$ 1.000,00, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada con fecha 3 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 11 de diciembre de 1979. a las 14 horas con el Nº 856 al folio 5.249 del libro Nº 3 de estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 237.00 — 546 — 1 pub.

DROSSY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que DROSSY S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese DROSSY S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la

convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho á un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.530. — Montevideo, noviembre 30 de 1979. — Apruébanse los estatutos de DROSSY S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese, — Abonados los tributos por honorarios fictos N$ 1.000,00, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 3 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 11 de diciembre de 1979 a las 14.01 horas con el número 857 al folio 1.252 del libro número 3 de estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 257.00 — 547 — 1 pub.

IFEN'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que IFEN'S S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese IFEN'S S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis

meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10: Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.406. — Montevideo, 28 de noviembre de 1979. — Apruébanse los estatutos de IFEN'S S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Liquidados y abonados los tributos, por honorarios fictos N$ 1.000 expídase testimonio y archívese, previos desgloses. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menini.

La resolución fué notificada a la parte interesada, el 29 de noviembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 7 de diciembre de 1979 a las 14.05 horas con el Nº 810 al folio 1046 del libro Nº 3 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 257.00 — 548 — 1 pub.

HENEL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que HENEL S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese HENEL S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, la Grzabel, uruguayos, mayores de edad Eva Cukierman de Rozemblum y Gracie-casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.454. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Apruébase los estatutos de HENEL S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese Abonado el tributo por honorarios fictos: N$ 1.000,00 expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Alicia Curi Pérez.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 29 de noviembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 7 de diciembre de 1979 a las 14.06 horas con el número 811 al folio 5049 del libro Nº 3 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.

N$ 255.00 — 549 — 1 pub.

FADY'S S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que FADY'S S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese F A D Y ' S S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán [illegible] dad

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número has- [illegible]: C) Crear y|o suprimir la Sin- [illegible]

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.398. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. — Apruébanse los estatutos de FADY'S S. A. autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Liquidados los tributos por honorarios fictos N$ 1.000,00, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 29 de noviembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 7 de diciembre de 1979 a las 14.07 horas con el número 812 al folio 5052 del libro Nº 3 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez, Actuaria Adjunta.

N$ 255.00 — 550 — 1 pub.

IMACOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Fernández Rey, se hace saber que IMACOR S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese IMACOR S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferreterías, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgica, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, pesca, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.000,00 (nuevos pesos mil) cada una, será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso, con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones

y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea, podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15%, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, y|o a la señorita Lilián E. Natale y|o a la señora Lydia Fons de Piñón.

Los firmantes solicitan al Escribano actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, 14 de setiembre de 1979. — Miguel Rozemblum. — Eva C. de Rozemblum. — Graciela Grzabel.

Certifico que: las firmas que anteceden son de los Sres. Miguel Rozemblum, Eva Cukierman de Rozemblum y Graciela Grzabel, uruguayos, mayores de edad casados entre sí en únicas nupcias y soltera respectivamente, domiciliados en Soriano 887, piso 4º, Esc. 10, de mi conocimiento.

En fe de ello, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, el 14 de setiembre de 1979. — Esc. Brenda S. Favotto.

18.400. — Montevideo, noviembre 28 de 1979. Apruébanse los estatutos de IMACOR S. A. autorizando su funcionamiento, Inscríbase y publíquese, liquidados los tributos por honorarios fictos N$ 1.000,00, expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Fernández Rey. — Griselda B. de Menini.

La resolución fue notificada a la parte interesada, el 29 de noviembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 7 de setiembre de 1979, a las 14.08 horas, con el número 813 al folio 1055 del libro número 3 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq, Director. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Se habilita la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 28 de diciembre de 1979. — María Alicia Curi Pérez. Actuaria Adjunta.

N$ 255.00 — 551 — 1 pub.

ELIAX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri, se hace saber que ELIAX S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye ELIAX S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073 Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 15.000. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y consi-

derará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8,31 por dólar.

En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

21.045. — Montevideo, diciembre 21 de 1979. — Vistos: Concédese la autorización solicitada, expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase archívese. — Habilítase la feria. — Raúl Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de diciembre de 1979 con el Nº 71 al folio 298 del libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 8 de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

N$ 510. — 609 — 1 pub.

KARLEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Raúl N. Oliveri, se hace saber que COMPAÑIA KARLEN S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Los firmantes, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Regida por la ley 11.073 en especial su artículo 7º, se constituye COMPAÑIA KARLEN S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo, y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º En el exterior realizará y|o administrará inversiones en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras y toda clase de operaciones comerciales, industriales, agropecuarias y financieras con bienes muebles e inmuebles, construcciones, participación o adquisición de empresas, importación exportación, comisiones, representaciones, reaseguros, y explotación de marcas y bienes incorporales en general. En el país, siempre que su activo en el mismo cumpla con la ley Nº 11.073 Art. 7º, podrá efectuar toda actividad permitida por el régimen al que se acoge.

Capital

Artículo 3º Formado con títulos de una o más acciones al portador de dólares 100 cada una, será de U$S 15.000. El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes, hasta U$S 10:000.000.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o telex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos relacionados con el objeto social, otorgar poderes generales o especiales aceptar u otorgar garantías personales o reales incluso para terceros y fijar o cambiar la fecha de balance cumpliendo las normas legales. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Asambleas

Artículo 7º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50% del capital integrado.

Art. 8º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta - poder, telegrama colacionado, cable o telex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación cumpliéndose las normas legales.

Art. 9º Sesionará con asistencia que represente el 50% del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes; cinco acciones darán derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás ca-

más casos de la ley Nº 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50% del capital integrado.

Art. 10. La Asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 11. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Sara Pérez y Mónica Elena Cáceres.

Los firmantes solicitan a la Escribana actuante la certificación de sus firmas. — Montevideo, noviembre 5 de 1979. — Esther Reitzes. — I. Lublinerman.

H. Vignoli Laffitte. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, soltero, e Israel Lublinerman y Esther Reitzes, casados entre sí, ciudadano uruguayo y oriental respectivamente, todos mayores de edad, domiciliados en Buenos Aires 484, Esc. 21 y de mi conocimiento. 2. El tipo vendedor del Banco República, hoy, es de N$ 8,31 por dólar. En fe de ello, y a su solicitud, sello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 5 de noviembre de 1979. — Esc. Ana María Labanca.

21.051. — Montevideo, diciembre 21 de 1979. — Vistos: Concédese la autorización solicitada, expídanse edictos, publíquese, remítase, inscríbase, archívese. — Habilítase la feria. — Raúl N. Oliveri. — María H. Podestá.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1979. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 28 de diciembre de 1979 con el Nº 70 al folio 295 del libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, 8 de enero de 1980. — Esc. Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

N$ 510.00 — 610 — 1 pub

PANUL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: PANUL S. A., "Estatuto", (Ficha 1.498| 979), se hace saber que ante esta oficina se presentó PANUL SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada PANUL S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2.000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificar-

lo o inscribir la sociedad y fijar cuentas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — A. de los Santos. — Laura Suárez. — Susana Viñan. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñan, casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

19.918. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de PANUL S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase y publíquese. Abonados los honorarios fictos: N$ 800.00 devuélvase recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10 y 2 horas e inscripta en este Registro con el número 845 al F.o 5.343 del Libro N° 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de enero de mil novecientos ochenta. — Habilítase la Feria Mayor a solo efecto de la publicación. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 00835 — 1 pub.

LIRCAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: LIRCAY S. A., "Estatuto", (Ficha 1.446|979) se hace saber que ante esta oficina se presentó LIRCAY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada LIRCAY S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directores podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar y otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 8º El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Art. 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1979. — A. De los Santos. — Susana Viñan. — Laura Suárez. Enrique Arizaga Bidart, Escribano. — Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñan, casada en únicas nupcias con Jorge López; y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003, y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solici-

taron les certificara las mismas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello Montevideo, el día 13 de setiembre de 1979. — (Hay un signo notarial.) — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.)

19.924. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de LIRCAY S. A., autorizando su funcionamiento y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Publíquese y ofíciese. Abonados los honorarios fictos: N$ 800,00, devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Públicc y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10 y 3' horas, e inscripta en este Registro con el Nº 846 al folio 5346 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — (Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones.)

Montevideo, 15 de enero de 1980. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266,00 — 00856 — 1 pub.

LIRQUEN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "LIRQUEN S A. Estatuto" (Fº 1.500|1979), se hace saber que ante esta Oficina se presentó LIRQUE SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación.

Acta de constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima donimanada LIRQUEN S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, trasportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractivas, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país: b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000 00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones) En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurícas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias: h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso, en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnan todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias

Art. 13 El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres Ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández. Los comparecientes solicitan al escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — Susana Viñán. — Laura Suárez. — A. De los Santos.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñán, casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro Nº 1370, apartamento 1.003 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas. En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1979 — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

19.930. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de LIRQUEN S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Abonados los honorarios fictos —N$ 800.00— devuélvase y ofíciese. Abonados los honorarios fictos —nuevos pesos 800.00— devuélvase recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10 y 4' horas e inscripta en este Registro con el Nº 847 al folio 5 349 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de enero de 1980.

Habilítase la Feria Mayor al solo efecto de la publicación. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 1 pub. — 837.

MARNY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos MARNY S. A., "Estatuto", (Ficha 1.502|979) se hace saber que ante esta Oficina se presentó MARNY SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada MARNY S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta nuevos pesos 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que represente, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuota en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1979. — A. De los Santos. — Susana Viñan. — Laura Suárez. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico: Que las firmas que lucen en el Estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñan, casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les dí de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 13 de setiembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique A. Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

19.936. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de MARNY S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Abonados los honorarios fictos: nuevos pesos 800.00 devuélvase y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10 y 5 horas e inscripta en este Registro con el número 848 al F.o 5.352 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de enero de mil novecientos ochenta. — Habilítase a la Feria Mayor a solo efecto de la publicación. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 00838 — 1 pub.

LEMUR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos LEMUR S. A., "Estatutos", (Ficha 1.436| 979), se hace saber que ante esta Oficina se presentó LEMUR SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada LEMUR S. A., que

se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros, sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Artículo 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 13 de setiembre de 1979. — A. De los Santos. — Susana Viñan. — Laura Suárez. — Enrique Arizaga Bidart, Escribano.

Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñan, casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 13 de setiembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

19.926. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de LEMUR S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y oficiese. Abonados los honorarios fictos: nuevos pesos 800.00 devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10 y 1 horas e inscripta en este Registro con el número 844 al F.o 5.342 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 00839 — 1 pub.

GLINA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos "GLINA S. A. Estatutos" (Ficha 1.504|979) se hace saber que ante esta Oficina se presentó GLINA S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, domicilio, plazo y objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada GLINA S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cinco años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el

objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio, previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. La asamblea se convocará por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres Ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del Estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la Sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández. Los comparecientes solicitan al escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — Susana Viñán. — Laura Suárez. — A. De los Santos.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñán, casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro Nº 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas. En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado-Escribano.

19.922. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de GLINA S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Abonados los honorarios fictos —nuevos pesos 800.00— devuélnvase recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 10 y 6' horas e inscripta en este Registro con el número 849 al folio 5.355 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de enero de 1980. — Habilítase la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 840 — 1 pub.

ANDRES SOLA S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Roberto Parga Lista, se hace saber que ANDRES SOLA S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese ANDRES SOLA S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Casa de Cambio, previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º El capital, formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1,00, cada una, será de nuevos pesos 100.000,00 (nuevos pesos cien mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La Asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero, por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la Sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la Sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos, cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 8º La Asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder o télex. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14.548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el 50 % del capital integrado.

Art. 11. La Asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 % del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo, la preferencia no superará el 15 %, ni la acumulación tres ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y/o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. La Sociedad podrá actuar desde el día de hoy, utilizando el aditamento "en formación", y el primer Directorio, que también entra en funciones desde la fecha, es el siguiente: Presidente: Andrés Sola Morales; Primer Vicepresidente: Juan Antonio Bonne; Segundo Vicepresidente: Volta Bonomi Mazza. Para gestionar la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman a la señorita Sara Pérez y a la señora María Bairo de Monzón, quienes también podrán inscribir a la Sociedad en oficinas públicas, actuando indistintamente.

Los firmantes solicitan a la escribana actuante, la certificación de sus firmas. — Montevideo, julio 19 de 1979. — Juan Antonio Bonne. — Volta Bonomi Mazza. — Guillermo Muñoz.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Juan Antonio Bonne, casado con doña Angela Raggio Márquez domiciliado en Francisco J. Muñoz 3044; Volta Bonomi Mazza, casado con doña María Rosa Nitroso, domiciliado en Sarmiento 2377; y Guillermo Muñoz, casado con doña Susana Méndez, domiciliado en Magallanes 1144, todos orientales, mayores de edad y personas de mi conocimiento.

En fe de ello, y a solicitud de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 19 de julio de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

17.236. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar el estatuto de ANDRES SOLA S. A., con un capital autorizado de N$ 100.000,00 (cien mil nuevos pesos). Expídase testimonio, háganse desgloses, regístrese y publíquese y oportunamente archívese. Al 2do. otrosí como pide. — Roberto Parga Lista. — Andrés Paselle.

La resolución fue notificada con fecha 26 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 28 de diciembre de 1979 con el Nº 851 al folio 5363 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

(Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones.) — Montevideo, enero 9 de 1980. — Esc. Andrés Paselle, Actuario Adjunto.

N$ 359,00 — 00882 — 1 pub.

STRAUCH BOFILL HNOS. S. A.

Buenos Aires 484 (Esc. 21)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Walter Móliga, se hace saber que STRAUCH BOFILL HNOS. S. A., ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se trascriben:

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Constitúyese STRAUCH BOFILL HNOS. SOCIEDAD ANONIMA. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, frutos del país, hotel imprenta, joyería, juguetería, librera, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, turismo, valores mobiliarios vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones y comisiones; D) Actividades agropecuarias en todas sus formas.

Capital

Artículo 3º El capital formado con títulos de una o más acciones nominativas de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00. En la emisión de acciones, los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones en proporción a las acciones que posean; habiendo remanente, podrán integrar los demás accionistas interesados, en proporción a las acciones que posean. La suscripción de nuevas acciones se hará conocer a los accionistas mediante un aviso en "Diario Oficial". Los accionistas podrán ejercer el derecho de suscripción dentro de los treinta días siguientes al de la publicación; a partir del vencimiento, los restantes accionistas tendrán treinta días para ejercer el derecho a suscripción sobre el remanente. La transferencia de acciones por parte de los accionistas se hará mediante el siguiente procedimiento: 1. Los accionistas que deseen transferir sus acciones deberán notificarlo al Directorio, estableciendo el precio y las condiofrecerlas en las condiciones propuestas a los demás accionistas, quienes tendrán preferencia para su adquisición en proporción a las acciones que posean; habiendo remanente los accionistas adquirentes podrán ejercer el derecho de compra también en proporción a las acciones que posean. 3. Las acciones no adquiridas en la forma ya indicada deberán ser mandadas tasar por el Directorio por tres firmas de plaza de reconocido prestigio en negocios agropecuarios, las que deberán efectuar un dictamen conjunto sobre su precio, con indicación de la forma de pago; 4: El Directorio notificará a los accionistas de la tasación, pudiendo estos ejercer su derecho preferencial de compra en la forma prevista en el punto 2 precedente; 5. De resultar remanente el Directorio procederá a ponerlas en subasta pública en las Oficinas de la Empresa, sobre la base de los dos tercios de la tasación efectuada y con las demás condiciones en ella previstas, designándose un rematador reconocido en el ramo y labrándose Acta Notarial del remate; 6. Mientras no quede perfeccionada la adquisición de acciones de acuerdo al

mecanismo preindicado, los accionistas que deseen vender sus acciones podrán remitir su oferta mediante notificación por escrito a la Sociedad; 7. El Directorio, las partes intervinientes y los tasadores dispondrán cada uno de ellos para el cumplimiento de las etapas que están a su cargo, en todos los casos, de un plazo de veinte días; 8. Todas las comunicaciones y|o notificaciones que cumplan efectuarse se deberán hacer por telegrama colacionado. Con referencia a las tasaciones a efectuarse una vez recibidas por parte del Directorio, éste notificará en la forma expresada a los accionistas para que concurran a las Oficinas de la Empresa a tomar conocimiento de ellas.

Directorio

Artículo 4º Tendrá de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5º. Lo convocará cualquier Director. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6º El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes, muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 50 % del capital integrado.

Art. 9º Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes, ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10º Sesionará con asistencia que represente el 50 % del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14548, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar más del 50 % del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; B) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores señores Luis Mauricio Strauch Bofill, Jorge Alfredo Strauch Bofill y Miguel Pedro Strauch Bofill actuando indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores señores Luis Mauricio Strauch Bofill, Jorge Alfredo Strauh Bofill y Miguel Pedro Strauch Bofill, actuando también indistintamente tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para contestar observaciones, modificando o no su texto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los Contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la Srta. Sara Pérez.

Los firmantes solicitan a la Escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. Montevideo, julio 31 de 1979. Elbio Luis Strauch Bofill, Luis Mauricio Strauch Bofill, Jorge Alfredo Strauch Bofill, Miguel Pedro Strauch Bofill, María Susana Strauch Bofill de Uría, María del Rosario Strauch Bofill de Valdés.

Rita Isabel Strauch Bofill de García Arocena. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestos en mi presencia por los señores Elbio Luis Strauch Bofill, casado con Gloria C. Aznárez; Luis Mauricio Strauch Bofill casado con Doña Margarita Susana Mezzera Buero; Jorge Alfredo Strauch Bofill, divorciado; Miguel Pedro Strauch Bofill, divorciado; María Susana Strauch Bofill de Uría, casada con Don Mario Daniel Uría Dutra: María del Rosario Strauch Bofill de Valdés, casada con Don Luis Pedro Valdés y Rita Isabel Strauch Bofill de García Arocena, casada con Don Carlos Eduardo García Arocena, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Treinta y Tres 1329, Piso 3 y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 31 de julio de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

20806 — Montevideo, 21 de diciembre de 1979. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el Ministerio Público, se resuelve: Aprobar los estatutos de STRAUCH BOFILL HNOS. S. A., autorizando su funcionamiento, previa su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y las publicaciones legales. Comuníquese, con los recaudos pertinentes al Registro; expídanse edictos. Acreditadas las publicaciones, comuníquese a la Inspección General de Hacienda, expídase testimonio de este auto si se solicitare, háganse los desgloses y archívese. Al 2º como pide Walter Móliga Berhouet.

La resolución fue notificada con fecha 26|12|79. Registro Público y General de Comercio. Inscripta el 31|12|79 con el Nº 61 al F. 280 del Libro Nº 4 de Estatutos. — Escribana Marta Soler de Darracq, Director. — Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 10 de 1980. — Dr. Hermann G. Peinado, Actuario Adjunto.

N$ 377.00 — 881 — 1|pub.

VISCAYA & ESPERT SOCIEDAD ANONIMA

Buenos Aires 484, Escritorio 21

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7º Turno, Dr. Sarandí Uriarte, se hace saber que VISCAYA & ESPERT S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Plazo y Domicilio

Artículo 1º. Constitúyese VISCAYA & ESPERT S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2º. Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, joyería, juguetería, lana, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, pesca, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas, semovientes y noticias, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; D) Casa de Cambio previa autorización de las autoridades competentes, debiendo cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

Capital

Artículo 3º. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de N$ 1.00 cada una, será de N$ 50.000 (nuevos pesos cincuenta mil). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación de las autoridades competentes hasta N$ 10:000.000.00.

Art. 4º. Los accionistas existentes tendrán preferencia en la suscripción e integración de acciones, en proporción a sus capitales.

Directorio

Artículo 5º. Tendrán de uno a siete miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o reelegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores. La asamblea podrá designar suplentes de los miembros del Directorio.

Art. 6º. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los directores votar o ser representados por un director o tercero. por carta, telegrama colacionado, cable o télex. Resolverá por mayoría de presentes; por unanimidad de componentes. podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta siete; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 7º. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar. dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, incluso para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil: F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios: G) Capitalizar Fondos de Reserva; H) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; I) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera, representarán a la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocarán el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el 30 o|o del capital integrado.

Art. 10. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes: ese día se abrirá el registro de acionistas, que se cerará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta-poder, telegrama colacionado, cable o télex. Reuniéndose todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 11. Sesionará con asistencia que represente el 50 o|o del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada acción dará derecho a un voto. Para la reforma del estatuto y demás casos de la ley 14 548, el quórum y la mayoría para resolver deberán representar por lo menos el 70 o|o del capital integrado.

Art. 12. La asamblea podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el 15 o|o, ni la acumulación tres Ejercicios; B) Sustituir o remover directores o aumentar su número hasta siete; C) Crear y|o suprimir la Sindicatura y reglamentar sus funciones.

Transitorio

Artículo 13. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto con facultades para contestar observaciones modificando o no su texto e inscribir la Sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, a los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman y a la señorita Sara Pérez. Los firmantes solicitan a la escribana Esther Reitzes de Lublinerman, la certificación de sus firmas. — Montevideo, setiembre 5 de 1979. — Luis Alberto Viscaya. — Eddie Espert. — Alma Irene Viscaya de Espert.

Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Luis Alberto Viscaya Spagola, casado con doña Alma Irene Winkler y Eddie Espert Illarza y Alma Irene Viscaya, casados entre sí, todos orientales, mayores de edad, domiciliados en Vicenza 2911 y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a 5 de setiembre de 1979. — Esther Reitzes de Lublinerman, Escribana.

14.230. — Montevideo, 14 de diciembre de 1979. — Vistos: por lo que resulta de autos y atento a lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y por el Ministerio Público, resuelvo: Apruébase el estatuto de VISCAYA & ESPERT SOCIEDAD ANONIMA y autorízase su funcionamiento, quedando su capital fijado nuevos pesos cincuenta mil (nuevos pesos 50.000.00). Dese testimonio, háganse las devoluciones pertinentes, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese. Accédese a lo solicitado en el petitorio 2 de Fs. 5. Notifíquese personalmente. — Sarandí Uriarte. — De León.

La resolución fue notificada con fecha 19 de diciembre de 1979.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripta el 27 de diciembre de 1979 con el Nº 836 al folio 5.307 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq, Director.

Se habilita la Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones. — Montevideo, enero 7 de 1980. — Esc. Humberto A. De León, Actuario Adjunto.

N$ 259.00 — 1071 — 1 pub.

NONZA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "NONZA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada NONZA S. A., que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos; servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la Sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (nuevos pesos cincuenta mil), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000,00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital del que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la Sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los directcres podrán ser representados en las sesiones por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario: c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones, fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o serviicos; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las nor-

mas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la Sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La Asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La Asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiera, o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las Asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la Asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La Asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 % del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 %; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultades para modificarlo o inscribir la Sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señorita Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — Laura Suárez. — A. De los Santos. — Susana Viñan.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano. — Certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñan, casada en únicas nupcias con Jorge López; y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003, y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello, los signo, firmo y sello en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1979. — (Hay un signo notarial.) — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

19.932. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de MONZA S. A. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Abonados los honorarios fictos: N$ 800,00, devuélvanse recaudos y archívese. — Fernández Rey. — Beatriz Alciaturi.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, 28 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 9 y 13 horas, é inscripto en este Registro con el Nº 62 al folio 257 del Libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 21 de enero de mil novecientos ochenta. — (Habilítase a la Feria Mayor al solo efecto de la publicación.) — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 278,00 — 01104 — 1 pub.

LUSAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos LUSAN S. A., "Estatuto". (Ficha 1.516|979), se hace saber que ante esta Oficina se presentó LUSAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada LUSAN S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales, mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio o resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Sín-

dico, si lo hubiere, o a petición de accionistas que representen, como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — A. De los Santos. — Susana Viñan. — Laura Suárez.

Enrique Arizaga Bidart, Escribano, certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñán casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido, y me solicitaron les certifique las firmas.

En fe de ello, lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

19.928. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de LUSAN S. A., autorizando su funcionamiento. Inscríbase, publíquese y ofíciese. Abonados los honorarios fictos: N$ 800.00, devuélvase recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 9 y 13 horas e inscripto en este registro con el Nº 63 al F.o 260 del Libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiuno de enero de mil novecientos ochenta. — Habilítase a la Feria Mayor a solo efecto de la publicación. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 01105 — 1 pub.

BORME S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos BORME S. A., "Estatuto", (Ficha 1.512|979) se hace saber que ante esta Oficina se presentó BORME SOCIEDAD ANONIMA solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público y General de Comercio, cuyo trámite se trascribe a continuación:

Acta de Constitución

Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Domicilio, Plazo y Objeto

Artículo 1º Constitúyese una sociedad anónima denominada BORME S. A. que se domiciliará en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país. Su plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 2º Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química combustibles, transportes, comunicaciones, automotoriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, mecánica, electrotecnia, música, radio, televisión, fotografía, óptica, deportes, medicina, máquinas, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, turismo, propaganda, librería papel, cartón, imprenta, pesca, carne, ferretería, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta, administración y explotación de inmuebles, excepto rurales mientras la legislación vigente no lo permita; d) Adquisición o participación en otras empresas, cuya actividad sea acorde con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos que directamente se relacionen con el objeto de la sociedad.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (nuevos pesos cincuenta mil) representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 (nuevos pesos cien) cada una. El Directorio, previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta N$ 2:000.000.00 (nuevos pesos dos millones). En los casos de aumento de capital los accionistas existentes tendrán preferencia para suscribir el aumento a prorrata del capital de que sean titulares al tiempo de resolverse la reforma.

Directorio

Artículo 4º El Directorio tendrá hasta cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 5º El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 6º Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 7º El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; d) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; e) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; f) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago, bienes o servicios; g) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; h) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 8º El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 9º El Directorio por unanimidad, podrá: a) Designar nuevos miembros hasta cinco; b) Proveer sus vacantes; c) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 10. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 11. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o a petición de accionistas que representen, como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocase en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 12. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días, si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 14. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 15. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada diez acciones darán derecho a un voto. En los casos de la ley 14.548, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 16. La asamblea podrá: a) Emitir acciones preferidas hasta el 50 o|o del capital autorizado sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá de tres ejercicios; b) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 17. Los fundadores, conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en sus funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 18. Para obtener la aprobación del estatuto con facultades para modificarlo o inscribir la sociedad y fijar cuotas en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores y a la señora Milia Fernández.

Los comparecientes solicitan al Escribano Enrique Arizaga Bidart la certificación de sus firmas. — Montevideo, 20 de setiembre de 1979. — A. De los Santos. — Susana Viñan. — Laura Suárez.

Enrique Arizaga Bidart Escribano, certifico: Que las firmas que lucen en el estatuto que precede, son auténticas, pertenecen a Laura Suárez, casada en únicas nupcias con Julio Pezzolano; Susana Viñan, casada en únicas nupcias con Jorge López y Ambrosio De los Santos, soltero, todos uruguayos, mayores de edad, con domicilio en Río Negro 1370 apartamento 1003 y de mi conocimiento, quienes, previa lectura que les di de dicho instrumento, lo otorgaron y firmaron en mi presencia, ratificándose de su contenido y me solicitaron les certificara las firmas.

En fe de ello. lo signo, firmo y sello en Montevideo, el día 20 de setiembre de 1979. — Hay un signo notarial. — Enrique Arizaga Bidart. — Enrique Arizaga Bidart, Abogado Escribano.

19.920. — Montevideo, diciembre 20 de 1979. — Apruébanse los estatutos de **BORME S. A.**, autorizando su funcionamiento. Inscríbase y ofíciese. Abonados los honorarios fictos: N$ 800.00, devuélvase recaudos y archívese. — Fernández Rey.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y nueve a las 9 y 12 horas, e inscripta en este Registro con el número 6-1 al F.o 254 del Libro Nº 5 de Estatutos. — Esc. Marta Soler de Darracq.

Montevideo, 21 de enero de mil novecientos ochenta.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Habilítase a la Feria Mayor a solo efecto de la publicación. — Beatriz Alciaturi, Actuaria.

N$ 266.00 — 01107 — 1 pub.

ARGES S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que ARGES S. A. ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben.

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de ARGES SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la Sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, bazar, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000,00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100,00 cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000,00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea ordinaria, podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La Asamblea se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La Asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca podrán hacerlo los peticionantes. Las Asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el Registro de Accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 % del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548, será resuelta por Asamblea extraordinaria: en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 % del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, las señoras Katherine Vaamonde, Isabel Zabaleta y/o Teresa Burgos, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al escribano José M. Vilaboa la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 20 de 1979.

— Elías Zlotagora. — Julio A. Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora, uruguayo, casado con Rosa Wolman; 2) Cr. Julio Augusto Pilón, uruguayo, casado con Helga Schultz; y 3) señor Jesús García, español, casado con María Cortezón, domiciliados en la Av. 18 de Julio 1516 P. 8 Esc. 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí, previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. — Doy fe. — Montevideo, junio 20 de 1979. — José M. Vilaboa, Escribano.

Fiscalía Nacional de lo Civil Primer Turno. — Entrada: 19 octubre 1979. Salida: 23 octubre 1979. — Vista Nº 6055. — Señor Juez: Proceda la aprobación de estatutos en vista, su inscripción y la de matrícula solicitada. — Eduardo Piaggio Soto, Fiscal Letrado.

19.649. — Montevideo, 25 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídase testimonio para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos, expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio), liquídense los tributos (honorarios fictos: N$ 2.000,00), devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto, Juez. — Griselda B. de Menini, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto el 3 de diciembre de 1979 con el Nº 784 al folio 5051 del Libro Nº 1 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Cacciatori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — (Se habilitó la Feria Judicial Mayor.) — Montevideo, 20 de diciembre de 1979. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 278,00 — 01142 — 1 pub.

PORTEZUELO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que PORTEZUELO SOCIEDAD ANONIMA, ha solicitado la aprobación e inscripción de los estatutos que se transcriben:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1º Con el nombre de ANCEO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos: su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2º Su objeto será: a) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, calzado, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y casas de cambios, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios que se hallaren en vigencia; c) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles con las limitaciones legales, adquisición de otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3º Será de N$ 50.000.00 (cincuenta mil nuevos pesos), representado por títulos de una o más acciones al portador de N$ 100.00 cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta la suma de nuevos pesos 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4º Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5º Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6º Los Directores, podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7º El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: a) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; b) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; c) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; d) Intervenir en juicio con las facultades geenrales y especiales del artículo 160 del C. P. C.; e) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; f) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8º Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9º La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4º; II) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituidas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o/o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la ley 14.548, será resuelta por asamblea extraordinaria, en primera convocatoria por una mayoría que represente más del 50 o/o del capital integrado, en segunda convocatoria sesionará y resolverá por mayoría de votos con cualquier concurrencia.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por dos fundadores cualesquiera, hasta que se produzca dicho nombramiento estos dos últimos, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores las señoras Katherine Vaamonde, Isabel Zabaleta y/o Teresa Burgos indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública.

Los firmantes solicitan al Esc. José M. Vilaboa, la certificación de sus firmas. — Montevideo, junio 20 de 1979. — Elías Zlotagora. — Julio Augusto Pilon. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: 1) Cr. Elías Zlotagora, uruguayo, casado con Rosa Wolman; 2) Cr. Julio Augusto Pilón, uruguayo, casado con Helga Schultz y 3) Señor Jesús García, español, casado con María Cortezón, domiciliados en la Avenida 18 de Julio Nº 1516 piso 8 escritorio 6, personas de mi conocimiento mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago se ratifican, en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, junio 20 de 1979. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

TESTIMONIO

Expediente Ficha F. 861|979. T° 17.

Acta

En Montevideo, el 4 de setiembre de 1979, reunidos los fundadores de ANCEO S. A., Cr. Elías Zlotagora, Cr. Julio Augusto Pilón y señor Jesús García, resuelven por unanimidad cambiar la denominación de la sociedad modificando en lo pertinente el artículo 1° del estatuto el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 1° Con el nombre de PORTEZUELO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, cuyo domicilio legal será en Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, filiales, así como establecimientos propios de su giro, en cualquier punto del país o del extranjero, siendo entonces esos lugares también domicilio de la sociedad para los actos y asuntos que tengan relación con ellos; su duración será de cien años, desde hoy".

Los suscritos solicitan al Escribano José Mara Vilaboa, la certificación de sus firmas. — Elías Zlotagora. — Julio Augusto Pilón. — Jesús García.

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de 1) Cr. Elías Zlotagora, uruguayo, casado con Rosa Wolman; 2) Cr. Julio Augusto Pilón, uruguayo, casado con Helga Schultz y 3) Señor Jesús García, español, casado con María Cortezón, domiciliados en Avenida 18 de Julio 1516 piso 8 escritorio 6, personas de mi conocimiento, mayores de edad, vecinas de esta ciudad, que por ante mí previa lectura que les hago, se ratifican en el contenido de lo firmado. Doy fe. — Montevideo, 4 de setiembre de 1979. — José M. Vilaboa Gallego, Escribano.

Fiscalía Nacional de lo Civil de Segundo Turno. — Entrada 10 octubre 1979. Salida: 17 octubre de 1979. — Vista número 4.909. — Señor Juez puede usted disponer la inscripción que se solicita. — Montevideo, octubre 16 de 1971. — F. Subrrogante. — Eduardo Piaggio Soto.

19.885. — Montevideo, 26 de octubre de 1979. — Vistos: En mérito a los precedentes dictámenes, se resuelve: Aprobar los estatutos de autos, previa inscripción en el Registro y publicaciones legales. Expídanse testimonios para la inscripción y agregados los estatutos inscriptos expídanse los edictos. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 Código de Comercio), liquídense los tributos, honorarios fictos nuevos pesos 2.000.00 devuélvanse recaudos y archívese. — Marabotto, Juez. — Griselda B. de Menini, Actuaria.

La resolución fue notificada a la parte interesada el seis de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy treinta de noviembre de mil novecientos setenta y nueve a las 13 y 50 horas e inscripta en este Registro con el número 775 al F.o 4.867 del Libro N° 3 de Estatutos. — Esc. Miguel Angel Caccia-tori, Subdirector.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo, doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

N$ 322.00 — 01140 — 1 pub.

ALCYR S. A.

(R.U.C. 210326330011)

Rivera 2697

Estado de situación patrimonial al 31 de marzo de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	45.254.53
Otros créditos	388.244.44
Bienes de cambio	23.384.75
Bienes de uso	166.128.47
Total del Activo	623.012.19
Cuentas de orden y contingencias	100.00

Pasivo —

Deudas comerciales	17.780.16
Deudas diversas	29.126.25
Capital social	200 00
Reservas	120.490.42
Resultados acumulados	455.415.36
Total del Pasivo	623.012.19
Cuentas de orden y contingencias	100.00

Estado de resultados al 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos operativos	2:143.117.43
Menos: Costo de los bienes vendidos	1:110.962.86
Resultado bruto	1:032.154 57
Menos:	
Gastos de administración y ventas	549.319.39
Impuesto a las Rentas	26.919.82
Resultado neto	455.415.36

Distribución de utilidades

	N$
A Reservas:	
Voluntarias afectadas	6.311.47
Voluntarias libres	49.103.89
A Propietarios:	
En efectivo	400.000.00
	455.415.36

Aprobados en la Asamblea General de Accionistas celebrada el día 24 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos a fojas 9 del Libro Inventario, certificado el día 5 de setiembre de 1978 en el Registro Público de Comercio.

N$ 153,90 — 22846 — 1 pub.

PENTEO S. A.

(R.U.C. N° 210306070014)

Rincón 487 (piso 11)

Estado de Situación Patrimonial al 30 de setiembre de 1978

Activo —

Disponibilidades	12.805.19
Total del activo	12.805.19
Cuentas de orden y contingencias	10.000.—

Pasivo —

Deudas diversas	2.160.89
Capital social	10.000.—
Resultados acumulados	644.30
Total del pasivo	12.805.19
Cuentas de orden y contingencias	10.000.—

Estado de Resultados

Ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1978

	U$S
Ingresos operativos	715.90
Resultado bruto	715.90
Gastos administración y ventas	(239.—)
Resultado neto	476.90

Distribución de Utilidades

	U$S
A reservas:	
Voluntarias libres	476.90

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 19 de diciembre de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas de la Sociedad a folios 6 y está certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 20 de diciembre de 1972 con el número 6.113 al folio 222 del Libro número 22.

N$ 121.50 — 22882 — 1 pub.

CAB S. A.

(R.U.C. Nº 210511640013)

Sarandí 356 (Esc. 29)

Estado de Situación Patrimonial al 31 de marzo de 1979

Activo —

Disponibilidades	33.11
Otros créditos	7.241.41
Inversiones a largo plazo	1.500.—
	8.774.52
Cuentas de orden	5.000.—

Pasivo —

Deudas diversas	1.436.38
Capital social	5.000.—
Resultados acumulados	2.338.14
	8.774.52
Cuentas de orden	5.000.—

Estado de Resultados Ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1979

	N$
Ingresos operativos	2.700.00
Gastos de Administración	(1.416.66)
Resultado neto	1.283.34

Distribución de utilidades

	N$
A resultados acumulados	1.283.34

Aprobados por la Asamblea de Accionistas el 20 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 27 del libro Inventario.

N$ 124.20 — 22888 — 1pub.

L. PEREYRA SIRI S. A.

(R. U. C. 210150020015)

República 2174

Balance al 31 de diciembre de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	30.310.39
Inversiones temporarias	1.361.50
Créditos por ventas	32.649.71
Otros créditos	4.598.94
Bienes de cambio	97.844.75
Bienes de uso	53.662.23
	220.427.52

Pasivo —

Deudas comerciales	61.658.50
Deudas financieras	26 000.—
Deudas diversas	32.862.44
Capital social	500.—
Reservas	70.545 56
Resultados acumulados	28.861.02
	220.427.52

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	374.714.56
Costo de los bienes vendidos	(179.688.89)
Resultado bruto	195.025.67
Gastos de administración y ventas	(160.374.86)
Resultado diversos	1.952.—
Resultado financieros	(5 550.89)
Impuesto a la renta	(2 190.90)
Resultado neto	28.861.02

Distribución de Utilidades

	N$
A reservas:	
Voluntarias afectadas	9.784.48
Voluntarias libres	19.076 54
	28.861.02

Aprobados por Asamblea General Ordinaria el día 26 de julio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados en Libro Copiador de Balances a Folio 85.

N$ 145.80 — 22892 — 1 pub.

EDGARDO PEGAZZANO S. A.

(R. U. C. 040015010014)

Uruguay y "33" (Carmelo)

Estado de situación patrimonial al 31 de agosto de 1978

	N$
Activo —	
Disponibilidades	25.523.76
Créditos por ventas	30.907.20
Otros créditos	103.109.—
Bienes de cambio	696.885 36
Bienes de uso	3.423.62
	859.848.94
Pasivo —	
Deudas comerciales	268.375.02
Deudas financieras	24.242.80
Deudas diversas	13 659.48
Capital social	3.600.—
Reservas	274 060.86
Resultados acumulados	275.910.78
	859.848.94

Estado de resultados

Ejercicio finalizado el 31 de agosto de 1978

	N$
Ingresos operativos netos	1:098.738.55
Costo de los bienes vendidos	(705.304.33)
Resultado bruto	393.434.22
Gastos de administración y ventas	(272.506.07)
Resultados financieros	5.737 30
Impuesto a la renta	(20 696.07)
Resultado neto	105.969.38

Distribución de utilidades

	N$
A reservas:	
Voluntarias afectadas	69.688.—
A otros destinos:	
A resultados acumulados	36.281.38
	105.969.38

Aprobados en Asamblea el 28 de julio de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados al solo efecto de su publicación en el "Diario Oficial", a Folio 23 del Libro Copiador inscripto en el Dpto de Colonia el 13 de abril de 1979.

N$ 151.20 — 22893 — 1 pub.

ELSUFI S. A.

(R.U.C. 210149500017)

Miguel del Corro 1438

Estado de situación patrimonial al 28 de febrero de 1978

Activo —

	N$
Disponibilidades	89.500 57
Inversiones a largo plazo	16.732 03
Bienes de uso	8.56
Total de activo	106.241.16

Pasivo —

Capital social	1.000 00
Reservas	1.715 48
Resultados acumulados	103.525.68
	106.241.16

Estado de resultados

	N$
Ingresos operativos netos	124.208.20
Costo de los bienes vendidos	(16.885.99)
Resultado bruto	107.322.21
Gastos de administración y ventas	52.748.60
	54.573.61

Distribución de utilidades

	N$
A resultados acumulados	54.573.61

Aprobados en Asamblea del 24 de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en Libro Inventario, al folio 83.

N$ 108.00 — 22894 — 1 pub.

PERYBOC S. A.

(R.U.C. 210363170014)

Dr. Martínez Diez esq. Avda Artigas Rosario, Dpto. de Colonia

Estado de situación patrimonial al 30 de abril de 1979

Activo —

	N$
Disponibilidades	35.553.01
Créditos por ventas	132.670.25
Otros créditos	29.465 42
Bienes de cambio	601.968.91
Bienes de uso	180.025.24
Total de activo	979.682.83

Pasivo —

Deudas comerciales	247.500.93
Financieras	170.030 77
Diversas	166.570 02
Capital Social	100.000 00
Reservas	113.424 34
Resultados acumulados	172.156.77
Total de pasivo y patrimonio	979.682.83

Estado de resultados del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
Ingresos operativos	1.375.652.52
Ingresos operativos netos	1:375.652.52
Costo de los bienes vendidos	1:078.457.33
Resultado bruto	297.195.19
Gastos de Administración y ventas	(120.889.99)
Resultados diversos	(10.500.10)
Resultados financieros	(8.438.28)
Ajustes a resultados ejercicios anteriores	(19.439.79)
Resultado neto	137.927.03

Distribución de utilidades del ejercicio finalizado el 30 de abril de 1979

	N$
A Reservas:	
Legales y estatutarias	6.896 35
Voluntarias afectadas	94.894.69
Voluntarias libres	36.135.99
	137.927.03

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 31 de agosto de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 10 y 11 del libro Copiador de Cartas, certificado el 24 de agosto de 1973.

N$ 167.40 — 22938 — 1 pub.

CANOA S. C. A.

(R.U.C. 210369260015)

Estado de situación patrimonial al 31 de julio de 1979

Activo —

Bienes de cambio	7.844.45
Bienes de cambio no Cte.	44.105.59
Otros créditos	560.637.77
Invers. a largo plazo	2.368.94
Total del Activo	614.956.75

Pasivo —

Deudas financieras	3.872.73
Capital social	1.000 00
Ajustes al Patrimonio	50.892.98
Resultados acumulados	559.191.04
Total de Pasivo y Patrimonio	614.956.75

Estado de resultados Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1979

Ingresos operativos	560.637.77
Gtos. de administración	1,446.73
Resultado neto	559.191.04

Distribución de utilidades Ejercicio finalizado el 31 de julio de 1979

A Propietarios:	
En efectivo	559.191.04

Aprobados por la Reunión de Socios realizada el 10 de setiembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio el 23 de abril de 1971, a folios 17.

N$ 124,20 — 23086 — 1 pub.

BANCO DEL PLATA

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1979

ACTIVO

	N$
Fondos disponibles:	
Caja	5:131.150.95
Caja Moneda Extranjera	5:048.470.41
Exigible a la Vista:	
Banco Central del Uruguay - Cuenta Corriente M/N.	7:174.166.36
Banco Central del Uruguay - Cámara Compensadora	37.252.03
Banco Central del Uruguay - Cuenta Corriente M/E.	643.145.48
Banco República - Cuenta Corriente M/N.	148.591.41
Banco República - Cámara Compensadora	231.968.23
Corresponsales en el País	1.019.58
Banco Central del Uruguay - Cuenta Billetes	476.923.66
Realizable:	
Valores Estatales M/N. - Letras de Tesorería Serie "E" - Obligac. Hipot. Reajustables - Letras de Tesorería Tasa Variable	8:354.702.51
Valores Estatales - Bonos del Tesoro M/E.	4:632.110.69
Bienes Mobiliarios Adjudicados	63.694.85

Exigible a Corto Plazo:	
Valores Descontados	37:470.855.89
Préstamos en Moneda Extranjera a Clientes	78:170.761.14
Deudores por Productos Financieros	5:402.470.10
Cuentas en el Exterior:	
Corresponsales en el Exterior	2:641.154.62
Varias Cuentas Deudoras Moneda Extranjera	65:475.059 05
Inmovilizado:	
Inmuebles de uso propio	7:472.228.39
Muebles, Utiles e Instalaciones	1:503.594.93
Material de Transporte	37.776.81
Nominal:	
Gastos de Fundación e Instalación	959.789.64
Eventual:	
Créditos Acordados en Cuentas Corrientes	51.255.14
Documentos Redescontados en B.C.U.	570.00
Deudores por Garantías Otorgadas	5:685.194.14
Otras Cuentas de Activo:	
Deudores por Venta de Cambio p.|Importaciones y Exportaciones	22:207.245.80
Saldos Deudores no Especificados	5:779.461.09
Cuentas de Orden Moneda Nacional:	
Varias Cuentas Deudoras	6:087.425.73
Valores Depositados	2:679.200.42
Cuentas de Orden Moneda Extranjera:	
Varias Cuentas Deudoras	53:309.707.06
	326:876.946.31

PASIVO

	N$
Patrimonial:	
Capital Integrado	6:681.414 00
Reservas	7:219.854.69
Depósitos:	
Cuentas Corrientes	23:369.979 90
Caja de Ahorro (30 días Preaviso)	6:255.772 92
Preaviso a más de 30 días	25:085.399.70
Depósitos en Moneda Extranjera	84:617.148.10
Cuentas en el Exterior:	
Varias Cuentas Acreedoras Moneda Extranjera	68:585.496.08
Beneficios:	
Utilidades del Ejercicio	2:860.889.34
Utilidades Acumuladas	282.859.62
Eventual:	
Obligaciones por Créditos Acordados	51.255.14
B.C.U. - Redescuentos	570.00
Garantías Otorgadas	5:685.194.14
Otras Cuentas de Pasivo:	
Acreedores por Compra de Cambio p.|Importaciones Exporta[illegible]	22:196.682.90
Saldos Acreedores no Especificados	11:908.096.57
Cuentas de Orden Moneda Nacional:	
Varias Cuentas Acreedoras	6:087.425.73
Depositantes de Valores	2:679.200 42
Cuentas de Orden Moneda Extranjera:	
Varias Cuentas Acreedoras	53:309.707.06
	326:876.946.31

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

30 DE SETIEMBRE DE 1979

DEBE

	N$	N$
Gastos Generales		3:692.436.08
Costo del Personal		5:839.771.10
Cargas Sociales		1:579.452.16
Impuestos		1:663.523.66
Amortizaciones		823.231.98
Saldo del Ejercicio Anterior	3.255.74	
Resultado Operativo	2:860.889.34	2:864.145.08
		16:462.560.06

HABER

Intereses, Comisiones, Cambios	16:462.560.06
	16:462.560.06

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

30 DE SETIEMBRE DE 1979

	N$
Resultado Operativo	2:860.889.34
Provisiones Aplicadas	1:928.373.82
Resultado Neto	932.515.52
10 o|o Fondo de Reserva Legal	93.251.55
	839.263.97
10 o|o Fondo de Reserva Estatutario	83.926.40
	755.337.57
Saldo del Ejercicio Anterior	3.255.74
	758.593.31
Provisión para Impuestos a las Ganancias	750.000.00
Saldo a Cuenta Nueva	8.593.31

NOTAS: Principales Políticas Contables

Los saldos en moneda extranjera han sido expresados en moneda uruguaya a los respectivos tipos de cambio vigentes al cierre del ejercicio.

Los valores públicos han sido expresados a su valor de mercado al cierre del ejercicio.

Los bienes de uso, se han expresado a sus costos de adquisición, revaluados de acuerdo con los coeficientes fijados a estos efectos por el Banco Central del Uruguay.

Las amortizaciones se han calculado linealmente sobre valores revaluados, a las siguientes tasas anuales:

Edificios, 2%
Muebles, Utiles e Instalaciones, 10%
Material de Transporte, 20%

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de diciembre de 1979.

Inspección General de Hacienda. — División Bancos. — Deja constancia que el presente balance se encuentra copiado a folios 683, 684, 685 y 686 del libro Copiador de Inventario Nº 658, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, a folio 114 del libro Nº 26, con fecha 10 de marzo de 1977.

Dr. Miguel J. L. Rodríguez Diez
Presidente

Manuel Pena Mariño
Gerente General

Dr. Joaquín Reyes Delgado
Secretario

Cr. Federico A. Slinger
Director Delegado

Cr. Gustavo Pintos Zamora
Contador General

N$ 1.117.80 — 934 — 1 pub.